TOMO XCV — Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1929 — Núm. 6860

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

1

**Entrega** de una condecoración al señor Presidente de la República

El día 9 de Mayo de 1929, a las 18 horas y 30, el Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Doctor don Alberto Diez de Medina, quien le hizo entrega del diploma y las insignias de Gran Cruz de la Orden del Cóndor de los Andes, que le fué conferida por Su Excelencia el Señor don Hernando Siles, Presidente de aquella República

La audiencia fué privada y no hubo discursos

## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Ministerio de Hacienda**

2

**Resolución.** Se modifica el monto de la pensión de doña Josefa Rey de Roibal

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Abril 15 de 1929.—Número 837|927.

Vista la gestión de la señora Josefa Rey de Roibal a efecto de que se modifique su cédula de pensionista que le fué acordada por decreto de 7 de Noviembre de 1927, en virtud de que se le omitió computar un año, un mes y siete días de servicios prestados por su extinto esposo don Angel Roibal, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta se le computaron 9 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, más el período de un año, un mes y siete días que ahora solicita forman un total de 10 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que la interesada obtuvo su pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, la reforma que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Noviembre de 1927 declarando que la señora Josefa Rey de Roibal tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 139.36, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**Ministerio de Obras Públicas**

3

**Resolución.** Se dan normas para liquidar planillas de jornales correspondientes a obras públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 9 de 1929.

Vista la necesidad de efectuar el pago de jornales por parte del Estado evitando demoras que perjudican a los jornaleros sin beneficio alguno para la Administración;

Teniendo en cuenta que los pagos por diferencia de jornal mínimo y de los debidos a la ejecución de obras por Administración tienden a disminuir, llegándose a prever que dentro de poco esta clase de pagos habrán desaparecido totalmente;

Y considerando que la reglamentación que sigue soluciona la cuestión sin apartarse de las normas generales establecidas hasta tanto se presente el caso de abonar jornales por Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Las distintas dependencias de este Ministerio dispondrán que el último día de cada mes o quincena, según corresponda, los encargados de obras comuniquen telegráficamente o por otro medio seguro y puntual el importe de las planillas de jornales por Administración y el de las planillas de diferencias de jornal mínimo de las obras por contrato a su cargo, reteniendo en su poder las correspondientes planillas hasta el momento del pago

2.º En posesión de la comunicación referida en el artículo anterior, la Dirección el primer día subsiguiente al vencimiento de cada quincena o mes, según corresponda, dispondrá con la debida intervención de su Contaduría la entrega al personal de pagadores o al especialmente indicado con ese fin de los dineros requeridos para el pago puntual de dichas planillas, sirviéndose al efecto de los fondos que se tengan para atender anticipos

3.º El servicio de pago, su correspondiente comunicación y entrega de planillas a la Dirección, deberá ser llenado dentro de los 5 días subsiguientes a los vencimientos de las quincenas o mensualidades y la gestión del reintegro correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio antes de los 10 días subsiguientes a dichos vencimientos.

4.º La Contaduría, en la oportunidad de intervenir las planillas documentadas que requiera la misma dentro del plazo de 10 días fijados para la gestión de reintegro, opondrá los reparos que correspondan sobre errores de liquidación, haciéndose responsables de las diferencias a los funcionarios que hayan formulado las planillas, a cuyo efecto la Dirección dispondrá que éstas contengan en todas sus piezas las firmas del liquidador respectivo.

5.º Las omisiones, salvo casos de fuerza mayor, cometidas por los encargados de obras respecto a lo dispuesto en el artículo 1.º y de los encargados de efectuar los pagos, serán consideradas faltas graves de servicio.

6.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Mayo 13 de 1929

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se solicita autorización para proceder al nombramiento de Jefe de la Oficina Electoral del Departamento de Maldonado.

La Comisión de Asuntos Militares informa el proyecto sobre reincorporación al Ejército de don Teófilo Vaeza.

—Repártanse.

Doña Saturnina Leyton solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

El Comité Projubilaciones de Empleados del Comercio y de la Industria solicita la incorporación a la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas de los empleados y obreros de las casas importadoras y mayoristas.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Doña Josefa, Margarita y María Perelló Sagüez solicitan pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto del dragado en el puerto de "La Paloma".

—Trasmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Atanasio C. Viera, por el que se declara "Zona Nacional de la Papa" la comprendida entre las secciones 5.a y 6.a del Departamento de Rivera y 7.a de Tacuarembó.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet modificando el artículo 77 del Reglamento de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

De los señores Representantes doctor Julio E. Bonnet, don Gabriel Damboriana, don Vicente F. Costa, don Bernardo Rospide y don Aniceto Patrón, destinando la suma de $ 3.000 para cubrir los gastos de la Embajada a Cuba con motivo de la inauguración del nuevo período presidencial.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

De los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don Carlos Garolini sobre jubilación del personal de minas, canteras, empresas areneras, etc.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat destinando la suma de $ 2.000 para atender los gastos que demande la realización de un ciclo de conferencias a cargo del profesor Herman Keyserling.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Juan Pedro Suárez modificando el artículo 27 del Reglamento de la Cámara. (Señalamiento de sesiones extraordinarias).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Comisión de Asuntos Internos integrada se expide en el proyecto sobre compatibilidad del cargo de legislador con el de miembro del Directorio del Frigorífico Nacional.

La Comisión Especial informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 500.000 para construcciones carcelarias.

—Repártanse.

Los señores Representantes doctor Fernando Gutiérrez y don Alcides Aldama presentan un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 40.000 para establecimiento de dos plazas de deportes en la ciudad de Durazno y una en el pueblo del Carmen.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Mayo 6 de 1929

1—Capitanía General de Puertos — Comunica el cambio de nombre de la chata "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — Enterado, archívese.

2—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cese de matrícula del buque motor "Lindores". — Enterado, archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados números 365 al 368 del Registro de Matrícula de Cabotaje, etc. — Enterado, archívese.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Propone para Secretario del Consejo de Guerra Permanente al Mayor Héctor H. Musto. — Con lo informado, vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

5—Dirección General de la Armada— Solicita autorización para disponer que el día 3 de Mayo corriente comiencen los cursos de ampliación para Oficiales Guardiamarinas de los Cuerpos General y de Máquinas. — Autorizado, devuélvase.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una publicación enviada por la Legación del Uruguay en Estados Unidos de América, relativa a diversos datos sobre Aeronáutica Civil. — Incorpórese a la Biblioteca de este Ministerio la publicación referida y archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transmite nota de la Legación del Uruguay en Lima, relativa al decreto Presidencial de dicho país por el que se autoriza a la Sociedad Colombo-Alemana de transportes aéreos para establecer en esa República un servicio internacional de aviones. — Enterado, archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación del Uruguay en Lima, adjuntando una hoja del diario "La Prensa" que contiene el oficio de remisión del proyecto definitivo de Código de Justicia Militar del Perú. — Incorpórese a la biblioteca de este Ministerio el artículo agregado y archívese la presente nota.

9—Construcciones Militares — Eleva presupuesto detallado para la instalación de un ascensor en el edificio de este Ministerio. — Reténgase.

10—Comisión de compra de campos de aterraje — Eleva informe acerca del campo ubicado en Melo y que fué ofrecido en venta por el señor Secundino Morales a este Ministerio. — Enterado, archívese.

11—Banco de la República — Remite estado de cuenta corriente "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Conformado, desglósese el memorandum adjunto y remítase al Banco de la República.

12—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Eleva antecedentes relacionados con los sumarios de 84 individuos de tropa que actualmente se encuentran sometidos a la Justicia Militar. — Enterado, archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota por la Legación de Francia, relacionada al Congreso Internacional de Salvamento y Socorros Públicos que se reunirá en Trouville en Julio próximo. — Contéstese expresando que por este Ministerio no se designará representante al Congreso Internacional de Salvamento.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada por la Legación Británica en Montevideo, que contiene el programa del buque "Durban" que llegará próximamente a Montevideo. — Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Ministerio del Interior — Eleva comunicación de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por la que comunica que aún no se han recibido diez machetes solicitados. — Con lo informado vuelva al Ministerio del Interior.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de la nota enviada por la Legación de Suiza para transmitir una invitación a los Oficiales del Ejército a fin de que participen en el IV Concurso Hípico Internacional que se celebrará en Ginebra. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores en vista de las razones invocadas por el Estado Mayor del Ejército, que no podrán concurrir al Concurso de la referencia, Oficiales del Ejército, agradeciéndose la invitación formulada.

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 7 de Mayo.

1—Resolución disponiendo que el Banco de la República se sirva transferir a la cuenta "Superior Gobierno" el saldo de doscientos cincuenta pesos, que tiene actualmente la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 20 de Noviembre de 1916", como importe del 1 o|o aplicado a los pagos realizados con fondos de esa ley.

2—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 o|o de sus proventos la suma de $ 504.00 en la impresión de las fórmulas para uso de las estaciones radiotelegráficas durante un año.

3—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Teniente Isabelino Amilcar Lares.

4—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adquirió zapatillas, pantalones y fajas para el total de las plazas que intervinieron en las Olimpíadas Militares, cuyo importe de $ 1.968.00 se atenderá con cargo a las ganancias registradas en las Cantinas Militares.

5 y 6—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 8 Saturnino Dávila, con una asignación de $ 21.66 mensuales.

7—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 11 Purificación Rosano, con una asignación de $ 23.80 mensuales.

8—Resolución declarando retirado al Sargento de la Escuela Militar de Aviación Calixto Silva, con una asignación de $ 28.00 mensuales.

9—Resolución otorgando a la señora Ana Lorenzo de Moreno una pensión de $ 84.33 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial de 2.a clase del R. O. U. "Montevideo" José Denegri los premios de constancia de 1.a clase que se le adeudan desde Diciembre de 1926 a Febrero inclusive del corriente año, que ascienden a $ 40.50.

11—Resolución concediendo 12 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Ayudante 1.o de Sanidad. 2.o Teniente asimilado doctor Solís Otero y Roca.

12—Resolución otorgando a la menor Rosa Lía Rodríguez Mac. Eachen una pensión de ciento sesenta y cinco pesos mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

13—Resolución nombrando profesores para el Curso de Aplicación de Guardias Marinas de la Escuela Naval.

14—Resolución nombrando Profesor titular de Táctica de Artillería del Curso Preparatorio de Estado Mayor al actual profesor sustituto de dicha materia Mayor don Héctor J. Medina.

15—Resolución declarando que el Capitán don Cipriano C. Mendaro, que pasó a "Disponibilidad" por decreto de 9 de Abril último, no le comprende lo establecido en el artículo 9.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.

16—Resolución nombrando Ayudante 2.o de División en el Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel don Alfredo Lafone Gómez, Ayudante de Ordenes en la misma repartición al señor Teniente Coronel don Pedro Mazzoni y Jefe de Sección del mismo al señor Mayor don José Negrín.

17—Resolución nombrando a los señores Teniente Coronel Guillermo Buadas, Mayor Rogelio Otero y doctor Mario Rossi, profesores de Intendencia, Aeronáutica y profesor sustituto de Sanidad, respectivamente, del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

18—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 10, Juan Rodríguez Freire, con una asignación de $ 12.25 mensuales.

19—Resolución declarando retirado al soldado Eusebio Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 12.84 mensuales.

20—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Marcelino Rondán, con una asignación de $ 14.18 mensuales.

21—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, Clemente González, con una asignación de $ 40.00 mensuales.

22—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 5, Bernardino Martínez, con una asignación de $ 17.50 mensuales.

23—Resolución concediendo un mes de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a la pensionista María E. Alfaro de González, sin descuento alguno.

24—Resolución nombrando Ayudante de Servicios Internos en la Sección Hospital Militar Central en carácter honorario, al estudiante de 5.° año de medicina señor Juan Carlos Pietra Martirené.

25—Resolución autorizando a la Legación de la República en Perú para contratar un avión con cabina para trasladar desde Payta a Lima al mecánico Moll.

26—Decreto disponiendo que pase a "Disponibilidad" a su solicitud al señor Teniente Coronel don José San Martín, sin comprenderle el artículo 9.° de la ley 16 de Noviembre de 1926.

27—Resolución nombrando para ocupar un cargo de portero (asimilado a soldado) en la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Juan Gómez.

28—Resolución nombrando para ocupar un cargo de telefonista en la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Carlos J. Rossi.

29—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al Regimiento de Caballería número 7 de varios efectos de gimnasia que solicita, atendiéndose su importe de $ 293.90 con cargo a las ganancias registradas en las Cantinas Militares.

30—Resolución reconociendo a favor del señor Atalo Lanza el importe de las diferencias entre el sueldo de Inspector General y Subintendente del Ejército y la Armada desde el 30 de Agosto de 1927 al 16 de Enero de 1929, en las condiciones establecidas en el decreto de 12 de Agosto de 1915.

31—Resolución modificando el artículo 12 (1.ª parte) del Reglamento de cantinas militares.

32—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por el señor David A. Botta para que la Intendencia General del Ejército y la Armada le devuelva las cantidades que le descontó por concepto de pagos al contado.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados de tropa" a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado Severo Olivera el importe de su asignación de retiro por el mes de Marzo próximo pasado.

34—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Josefa Echeto de Acevedo, el importe de sus pensiones por los meses de Diciembre de 1927 y Enero de 1928.

35—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señorita Juana Secundina Cáceres para que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del Alférez Martín Cáceres fallecido el 10 de Mayo de 1895.

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensoinista Petrona M. Iglesias, el importe de sus pensiones de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

37—Resolución facultando a los señores Oficiales del Ejército para usar los capotes prescriptos por el Reglamento de uniformes anterior, hasta el 31 de Diciembre de 1930, autorizando a hacérseles a los mismos las modificaciones que más los asemejen al nuevo modelo y prohibiendo el uso de los capotes modelo 1920.

38—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 7 Hilario Hernández con una asignación de $ 15.40 mensuales.

39—Resolución modificando el artículo 77 del Reglamento de Suministros en la siguiente forma: "Los uniformes de paño y prendas de abrigo se confeccionarán y distribuirán en la siguiente proporción: extra el 5 o|o, 1.ª el 22 o|o, 2.ª el 43 o|o, 3.ª el 25 o|o y 4.ª el 5 o|o".

40—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el 2.° Teniente Eusebio Basilio Baeza y al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) el 2.° Teniente Rivera Abel Jacinto Rodríguez.

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de "Adquisición de material destinado a servicios de interés general" por $ 342.87 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para cubrir el déficit producido por la baja de los cambios, al efectuar el giro del importe del 50 o|o de la compra de 18 ametralladoras y de 80 fusiles ametralladoras "Hotchkiss".

42—Resolución disponiendo que no se aplicará lo dispuesto en la resolución de 4 de Setiembre de 1928 (que establece la fecha desde la cual se liquidarán las asignaciones correspondientes a los señores Oficiales que se les da destino), cuando se trate de Oficiales a quienes se les traslada a una unidad en campaña o vice versa y que a los Oficiales en "Disponibilidad" que pasen a ocupar cargos debe tenérsele en cuenta el tiempo invertido en viajes originados por el nuevo destino.

43—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar un terreno ubicado a los fondos del cuartel del Regimiento de Caballería número 2 para construir en él una caballeriza destinada al ganado de esa unidad, debiendo abonar el alquiler que es de $ 25.00 mensuales con el rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos".

44—Decreto disponiendo que pase en calidad de agregado al Ministerio de Guerra y Marina debiendo continuar integrando el Consejo Superior de Guerra y Marina el señor Coronel don José C. Mermot.

45—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga la entrega de los terrenos ocupados por el Servicio Aeronáutico y que le fueron concedidos por resolución del Ministerio de Obras Públicas con fecha 3 de Marzo de 1927.

46—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 1.185.61 con cargo a la ley de fecha 7 de Setiembre de 1928, para abonar a los señores Viapiana y Fernández el importe de varios artículos suministrados al R. O. U. "Uruguay" en Julio de 1928, con destino a la Embajada Especial que condujo este buque al Paraguay.

47—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal de Guerra se provea al Regimiento de Artillería Montada número 1 de dos planchetas con sus trípodes y 10 jalones y que se expida una orden de pago a favor de dicho Arsenal por $ 26.04 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para abonar el importe de dos tablas de dibujo para el mismo Regimiento.

48—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de "Adquisición de material destinado a Servicios de interés general" por $ 78.04 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para cubrir el déficit producido por baja de los cambios, al efectuar el giro del importe de la compra de 100 bicicletas al Ministerio de Guerra de Francia.

49—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para adquirir varios útiles y aparatos destinados a las brigadas de Geodesia y de Topografía del mismo, que importan pesos [illegible].159.60 y que se expida una orden de pago por dicha suma a favor del señor Jefe del Instituto Geográfico, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 258.64, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para abonar el importe de los petrales, retrancas, tiros de suela y dos monturas que solicita el señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2.

51—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor Sueco de carga "Asta".

52—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete

para el vapor Yugoeslavo de carga "Istina".

53—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor griego de carga "Antonio D. Kydohiefs".

54—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Westfaien".

55—Resolución concediendo 25 días de licencia para trasladarse al Brasil al Suboficial de 2.a clase de aviación Anacleto Castillo Aire.

56—Resolución nombrando ayudante honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la farmacéutica señorita Nubia Casas.

57—Resolución nombrando al señor Médico Principal de 2.a clase Teniente Coronel asimilado don Gabriel A. Real de Azúa para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada mientras dure la licencia que se le ha concedido al señor Coronel asimilado doctor Eduardo Birabén.

58—Decreto cesando a su solicitud en el cargo que tiene en construcciones militares, el Mayor Augusto Vicens Thievent.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Florida: Juez de Paz de la 11.ª sección, don José De León.

Departamento de Colonia: Juez de Paz de la 8.ª sección, don Mario F. Méndez.

Departamento de Lavalleja: Juez de Paz de la 5.ª sección, don Víctor Grillo Escondeur.

Departamento de Río Negro: Jueces de Paz de las secciones 5.ª y 8.ª, don Abelardo Tebot y don Juan Pedro Medeiros, respectivamente.

Que nombra, también, para desempeñar los cargos de Auxiliar 3.º, y ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a don Cristóbal Iglesias y a don Martín Echevarría (hijo), respectivamente. Se hace constar que S. E. el señor Ministro doctor Pinto votó por don Luis R. López para el Juzgado de Paz de la 11.ª sección de Florida; por don Raúl G. Mallarini para el de la 8.ª sección del Departamento de Colonia; por don Edmundo Z. Arias para el de la 5.ª sección del Departamento de Lavalleja; por don Juan Bidegain, en primer término, para el de la 5.ª sección del Departamento de Río Negro, que los desempeñaban anteriormente, y que para el de la 8.ª sección del último de dichos Departamentos lo hizo por don Isabelino Mesones.

Que se comunique y publique. — Y firma S. E. de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

---

En Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacante en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores uno de los cargos cuyo nombramiento atribuye a la Corte, el artículo 2.º de la ley de 13 de Abril de 1915, nombra para desempeñarlo al doctor don Gustavo Gallinal.

Se hace constar que S. E. el señor Ministro doctor Pinto votó por el doctor Ramón Montero Paullier.

Que se comunique y publique. — Y firma S. E. de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

---

Día 10 de Mayo de 1929

Trámite Administrativo. — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, nueve. Antecedentes sobre protocolos del escribano Manuel S. Chavez. Juez Letrado de Comercio de segundo turno con Administración del Diario Oficial, queja. Domingo Pérez, queja con el Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo. Demetrio Corbo, jubilación. Angel Bugna, queja. Oficio número 1010 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Rafael Marasco. Prudencio O. Viñas, jubilación. María G. A. de Techera, pensión. Un expediente sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por robo. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Auto acordado sobre publicaciones de "El Defensor del Cerro". Solicitud del aspirante a notario Roberto M. Riverós. Pascual H. Balestra, jubilación. Aurelio Carámbula, cómputo de servicios. Oficio número 43 de la Agencia de Rentas del Carmen. Escribanos Heriberto L. Meyer de Paysandú y Pedro Sáenz y otros de Florida, revisación de sus protocolos de 1928. Relaciones mensuales: Treinta y Tres, Cerro Largo, movimiento habido; Tacuarembó, Soriano, Rocha, Instrucción 3.o; Salto, Colonia: causas en estado sumario; Hacienda, Durazno; Correccional 2.o Salto D., Tribunal 3.o, Tacuarembó, Crimen 2.o, Tribunal 2.o, Depósitos Judiciales; Hacienda, Tribunal 3.o, Civil 2.o, Tribunal 2.o, Salto D., Rocha, Tacuarembó, Comercio 1.o, Maldonado, Lavalleja, Departamental 1.o, Civil 1.o, Crimen 2.o, Salto C., Colonia. Expedientes al despacho para dictar sentencia. Tres informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Pedido de cinco días de licencia del Juez Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes sobre diversos gastos en el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Fisco Nacional con Jorge Vitale, exhorto argentino. Renuncia del Actuario adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera y propuestas de empleados para el mismo Juzgado. Exposición del Juez Letrado Departamental de Rivera relacionada con la actuaría del Juzgado a su cargo.

Trámite Judicial. — Juan A. Corta con Félix Revello y otros R. E. N. N. Mendel y Cía. con Francisco Greco. María Romero con sucesión Juana Carlota Píriz Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete.

Movimiento habido. — Acuerdos, 1. Acordadas, 2. Nombramientos, 9. Juramentos: de abogados, 1. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales: 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1929.

Oferta de trabajo

Departamento de Montevideo: agricultores, 13.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 28.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 13.

Montevideo, Marzo 30 de 1929.

---

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Abril.

Oferta de trabajo

Departamento de Montevideo: agricultores, 48.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 207.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 45.

Monteideo, Abril 30 de 1929.

---

## Dirección de Cementerios

Día 10

Ramona Echevarría de Elena, española, 71 años, casada, Garibaldi 2883.

Tomasa Aceres, oriental, 64 años, soltera, Municipio 1763.

Tomasa Aceres, oriental, 94, soltera, Hospital Maciel.

Alfredo Ruidia, oriental, 19 meses, Cerrito 216.

María Usal de Bastos, española, 49 años, viuda, Galicia 1425.

Magdalena Antuña, oriental, 58 años, soltera, Charrúa 1992.

Catalina Magdalena Raggio de Valles, oriental, 56 años, casada, Martín García 1839.

José Eduardo Cerviño, oriental, 19 años, soltero, Pedro Viera 2455.

Vicente Pagani Rossi, 36 años, casado, Tristán Narvaja 1183.

María Styek, oriental, 3 días, Maternidad.

María Isabel Blanco, oriental, 12 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Ramona Curbelo, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Alejandrina Velázquez, oriental, 62 años, casada, Juan De Rosas 17.

Juan de la Cruz Castilla, oriental, 70 años, viudo, Gutiérrez 185.

Claudio Revuelta, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Inocencia López, oriental 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Alba Cáceres, oriental, 3 meses, Juan Carrara 8.

Carmen Abella de Velazco, oriental, 85 años, viuda, Lavalleja 1828.

Elza Gómez, oriental, 4 meses, Marco Bruto, 50.

Filomena Lenke de Toribio, oriental, 84 años, viuda 8 de Octubre 2865.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 28.ª SESION ORDINARIA

## MAYO 3 DE 1929

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(*Continuación. — Véase el número 6859, Poder Legislativo, página 372 B*)

mendi, que preside esta Comisión Especial de Agricultura, que, a objeto de que este asunto, de tanta trascendencia social y económica, el de la colocación de la cosecha de trigo, no desaparezca del orden del día, habría necesariamente que levantar la sesión; desde luego que faltan tan sólo pocos minutos y entonces lograríamos mantener en su verdadero término este asunto de la colocación de la cosecha de trigo.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, a nombre de los compañeros de la Comisión, para que se levante la sesión.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Otamendi** — Forman parte de la Comisión Especial los señores Diputados César Mayo Gutiérrez y Ricardo Cosio. Este último ha sido nombrado miembro del Directorio del Banco de la República y como el señor Diputado Mayo Gutiérrez no concurre mientras no se decida la cuestión por él planteada, me parece que valdría la pena integrar la Comisión con sustitutos de los señores Cosio y Gutiérrez.

**Señor Marizcurrena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Marizcurrena** — A fin de explicar el motivo de mi ausencia de la Comisión Especial, tengo que decir que formo parte de la Comisión de Poderes que sesiona permanentemente. Ese es el motivo de mi ausencia, y creo que no hay ningún inconveniente en que se me sustituya.

**Señor Presidente** — El señor Diputado Otamendi ha hecho moción..

**Señor Otamendi** — Para que se integre la Comisión, porque está constituída por once miembros y en la realidad, dos no pueden concurrir. De manera que es así más difícil formar el quórum de seis.

**Señor Anfusso** — El señor Cosio pidió venia para aceptar el cargo de Vocal del Directorio del Banco de la República. Lo que correspondería sería que la Cámara otorgara esa venia, y entonces quedaría el asunto terminado.

**Señor Presidente** — Pasó a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

**Señor Berreta** — Tácitamente la da como considerada y como aceptada. Por otra parte, señor Presidente, la integración puede hacerse por vía provisoria. Yo mismo, cuando integraba el Consejo Nacional de Administración, no hice renuncia de los cargos de las Comisiones. Sin embargo, la Mesa, provisoriamente, me sustituyó.

De manera, pues, señor Presidente, que apoyo la iniciativa del señor Diputado Otamendi: para que se sustituya en la Comisión Especial de Agricultura, provisoriamente, para ese asunto, a los señores Gutiérrez y Cosio.

**Señor Guichón** — Si se acepta el temperamento este, pediría también que se sustituyera al señor Diputado González Vidart, que se ha excusado de intervenir en este asunto por razones personales. De manera que está en el mismo caso. La integración, pues, se haría al sólo efecto de la consideración de este asunto, provisoriamente, porque hay verdadera dificultad para conseguir quórum.

**Señor Berreta** — Nada más que para este asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se integra la Comisión Especial que entiende en el proyecto sobre protección a la industria agrícola, con dos miembros más.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Berreta** — Señor Presidente: presenta la moción un miembro de la bancada a que pertenecen los señores Diputados César Mayo Gutiérrez y Cosio para el sólo asunto en debate, porque por anticipado ya sabemos que no podrán asistir a este debate, porque la Comisión de Asuntos Internos no se ha expedido.

**Señor Presidente** — En vista de la información que se da a la Mesa, de que los señores César Mayo Gutiérrez y Cosio no pueden asistir a la Comisión, la Mesa nombrará sustitutos.

(Apoyados).

**Señor Guichón** — Yo retiro la moción que había formulado y adhiero a la del señor Diputado Berreta.

**Señor Berreta**—Hago moción para que se levante la sesión.

---

**Señor Presidente** — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

---

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 17 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 29.ª SESION ORDINARIA

# MAYO 6 DE 1929

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, González Vidart, Guichón, Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Núnes Ribeiro, Otamendi, Paglietttini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 86.

**Faltan:**

**Con licencia,** el señor Representante López Aguerre.

**Con aviso,** los señores Representantes: Cosio, Gutiérrez (don César G.), Perotti, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Ruiz, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 9.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Ferreira, Forteza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez y Romero.

Total: 11.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

1—Inversión de 20.000 pesos para adquisición de muebles y útiles con destino a las enfermerías del Ejército y la Armada.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Adquisición de Gabinetes de Química e Historia Natural para los liceos del Interior.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Equiparación de los inmuebles situados entre Pocitos y Carrasco a los del radio urbano de la ciudad a los efectos de préstamos por el Banco Hipotecario.

4—Construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.

5—Provisión de los cargos de Jefe de la Oficina Electoral de San José y Secretario de la Oficina Electoral de Tacuarembó.

—Archívense.

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes proyectos:

6—Construcción de un edificio para la Receptoría de Fray Bentos.

7—Construcción de locales para las Subreceptorías de Cebollatí y del Chuy.

8—Destino de 120.000 pesos para reparaciones y construcciones de edificios policiales en los Departamentos de campaña.

9—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre aumento de los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina", correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

10—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: doña Josefina Rey de Barrios, doña María Teresa y Berta Aniceta Fein y Pérez, don Aurelio Urrutia, doña Felicia Alvarez Portela y doña Carolina Kulsen de Duarte.

—Repártanse.

11—El señor Representante don Alcides Aldama solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Guerra y Marina acerca del número de Oficiales con mando de tropas y en disponibilidad.

12—El señor Representante don Vicente F. Costa solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre una concesión de pesca en la Laguna del Sauce.

13—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas acerca de la marcha de los trabajos de la carretera Tala-Fray Marcos.

14—El señor Representante don Juan Pedro Suárez solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca de los sumarios instruídos al Jefe del Resguardo, señor Benigno García.

—Transmítanse.

15—Varios empleados de empresas extranjeras amparadas por la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, solicitan la ampliación de la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Solicitudes de pensión, cómputo, etc.:

16—Doña Elvira Olaondo de Vázquez.

—A la Comisión de Peticiones.

### 3

El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse tres colonias escolares, con el siguiente presupuesto:

| | | |
|---|---|---|
| 3 Directores a 135, $ 405 | $ | 4.860 |
| 6 Ayudantes a 100, $ 600 | " | 7.200 |
| Alimentación | " | 9.000 |
| Personal de servicio | " | 2.160 |
| Locomoción | " | 1.400 |
| 3 Visitadores a $ 100 | " | 3.600 |
| Gastos complementarios (tres meses con mayor número de alumnos) | " | 4.000 |
| 1 Médico para las colonias y campamentos escolares a pesos 300 | " | 3.600 |
| | $ | 35.820 |

Art. 2.o Se establecerá igualmente un Campamento Escolar en Carrasco que funcionará durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo y al que concurrirán alumnos de las escuelas de

campaña y de la Capital, con un presupuesto global de $ 12.000 por año.

Art. 3.o Para instalación del campamento y de las colonias escolares que se crean por la presente ley, se dispondrá de la suma de $ 10.000.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la superintendencia de los establecimientos a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 5.o Hasta tanto no se incorporen al Presupuesto General de Gastos, las presentes planillas se cubrirán con Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley adjunto viene a llenar una sentida necesidad en nuestro ambiente, — pues, el campamento escolar de Piriápolis, y el ensayo de Colonia Marítima que se está realizando en la magnífica playa del Buceo, han revelado los incalculables beneficios que recibe la niñez desde el punto de vista de la higiene y el fortalecimiento de su organismo.

El campamento de Piriápolis es una experiencia consagrada; la Colonia del Buceo ha puesto en descubierto la existencia en muchos barrios de Montevideo, de centenares, acaso de millares de niños, que necesitan aire marítimo y alimentación adecuada para el restablecimiento de su naturaleza quebrantada ya en el momento en que empiezan a vivir. Deber es, pues, del legislador, acudir a tiempo para dar existencia definitiva a estos ensayos.

La experiencia extranjera, por otra parte, ha dado resultados maravillosos. En Estados Unidos, en Chile, en Italia, en todas partes, es preocupación fundamental atender este aspecto de la actividad escolar que se considera sustancial para la salud de las generaciones.

Nosotros no podemos, sin incurrir en grave responsabilidad, permanecer indiferentes, o, a lo sumo, tender a la solución del problema, sin salir de ensayos tímidos e incompletos.

Por fortuna esta iniciativa tiene el prestigio suficiente como para salir triunfante toda vez que cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, consultado por mí expresamente, con la opinión favorable del Cuerpo Médico Escolar y con el consenso de cuantas personas siguen de cerca los problemas que se refieren al cuidado y educación de los niños.

Voy a transcribir, por la autoridad de sus autores, la exposición de motivos formulada por los Consejeros de Enseñanza doctores Jiménez de Aréchaga y Oribe y señor Verdesio, al presentar al Consejo de que forman parte, un proyecto sobre creación de una Colonia Marítima y una nueva escuela al aire libre.

Dicen así los autores del proyecto:

"Con el apoyo decidido con que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aprueba y organiza en estos momentos la creación de una Colonia Marítima permanente para escolares, al mismo tiempo que se halla en camino de establecerse una cuarta escuela al aire libre en Colón, puede afirmarse que la más alta autoridad escolar del país se encuentra ya posesionada de los medios más eficaces para combatir los efectos de la nutrición deficiente o mala que reciben los niños pobres de nuestras ciudades.

Es sabido que, modernamente, esta campaña se orienta dentro de estos programas: creación, al principio, de las cantinas escolares, y más adelante, como medios más eficaces, la fundación de escuelas al aire libre y campamentos escolares de vacaciones o permanentes. La Colonia Marítima que se proyecta para este verano en la playa del Buceo, será un poderoso auxilio para la naturaleza de numerosísimos niños débiles en los cuales, previa decisión médica, el aire de mar esté indicado preferentemente para la salud, de igual modo que los ejercicios de playa y los mismos baños debidamente vigilados por médicos o visitadoras.

Este organismo debemos considerarlo como complementario y no sustitutivo de los que hasta ahora se emplean. Además, la escuela que se proyecta para la quinta de Musto, en Colón, llevará a aquella zona a los niños cuya salud requiera un clima estable, menos sujeto a variaciones que el marino, y también completará el funcionamiento de la escuela marítima.

Para ello, pues, se necesita un personal secundario convenientemente preparado, que habrá que buscarlo al principio entre las escuelas al aire libre actuales, o formarlo poco a poco. Todo organismo de esta clase es un organismo médico pedagógico.

La intervención médica es de considerable importancia desde el punto de vista higiénico preventivo y hasta curativo. Debe, además, existir unidad de acción, de criterio general para combinar y dirigir la selección de los alumnos, además de la preparación científica y el amor a la magnífica obra a desarrollarse. Nosotros, creemos que, en vista del interés demostrado por el doctor Manuel Landeira en el estudio y clasificación de los alumnos de la Escuela al Aire Libre que atendió últimamente en el camino Larrañaga, así como la preparación innegable de ese facultativo en enfermedades del pulmón, que comprende no sólo la acción terapéutica, sino también y en este caso, más la campaña preventiva, creemos por esos motivo y dado el concepto elevado de que goza el mencionado médico en nuestros medios científicos, que convendría confiársele a él la dirección médica de los dos nuevas escuelas: quedando las otras tres bajo la dirección del doctor Américo Mola, quien también se ha dedicado con verdadero cariño y competencia a los niños débiles escolares, trayendo, además ahora, interesantes proyectos e innovaciones de Europa. Finalmente, de la colaboración médica y pedagógica de estas cinco escuelas al aire libre resultará verdaderamente eficaz la lucha iniciada por las autoridades escolares, y éstas deberán propiciar todo movimiento de armonía en este sentido. Mientras se establecen estos nuevos sectores de reconstitución y perfeccionamiento físico de los alumnos de la ciudad, creemos que debe pensarse también ya en la adquisición de extensiones de campo, en el Interior del país, con aire de sierra, a cierta altura, y espacio suficiente para colonia de vacaciones o permanente, con zonas agrícolas, árboles, o simplemente, campo para descanso de niños débiles a quienes el médico señale la necesidad de un ambiente en tales condiciones.

Creemos que podría pensarse en las vecindades de las sierras de Minas, o Maldonado, que son las más cercanas. Otro problema, además, es el de hacer intervenir, en las nuevas escuelas al aire libre, y sobre todo en la sección marítima a los niños débiles de las ciudades del interior. Relacionados con la escuela que se proyecta establecer en Colón, haremos algunas consideraciones que nos parecen necesarias y modernas.

Junto con la organización de la defensa de los organismos débiles, como se ha hecho hasta ahora, existe otro medio, en algunos países.

Consiste en defender, no al niño, débil en general, por diversas causas, sino al que debe su inferioridad orgánica a una causa determinada: la tuberculosis.

A la autoridad escolar no le corresponde la curación del niño contagiado ya, pero sí, la defensa del ser que, en condiciones económicas y fisiológicas malas, frecuenta o vive en un medio contaminado. Estas escuelas así se llaman "Preventorium". Hay dos conceptos sobre la misión del "Preventorium". Uno citado por el doctor Mola, en su trabajo de 1925 sobre escuelas al aire libre, y que contó con el apoyo y la definición del 1.er Congreso de Escuelas al Aire Libre (París 1922) que establece para el **"Preventorium"**, las siguientes condiciones: en establecimientos, sanatorios escolares, para niños expuestos al contagio en el medio familiar, no febriles latentes o curales, de tuberculosis no pulmonar, etc. Estarán bajo régimen de internato, con la higiene especial necesaria, descanso intelectual, etc.

Consideramos que aún es prematuro ir directamente al método del "Preventorium" encarado en esa forma. El régimen de internato convertiría a la escuela en un organismo muy complicado, la transformaría casi en sanatorio, y traería como consecuencia el alojamiento de muchos niños cuyas familias sanas, se resistirían a enviarlos a las escuelas al aire libre por exagerados temores e interpretaciones tendenciosas tan generalizadas en nuestro medio. No citamos, además el aspecto económico del proyecto así el envío de maestros y empleados, etc. Pero, en un trabajo del señor Brico, italiano, se define el "Preventorium" así: el "Proventorium-interno" recibe a los niños más profundamente predispuestos, aunque no contagiosos, pero pertenecientes a un medio familiar ya contaminado. Bajo esta definición, la escuela al aire libre de Colón, podría dedicarse a recibir los niños más débiles de las zonas obreras de Montevideo y sus alrededores; siempre con el método del medio pupilaje, hasta que la experiencia del médico señale la dirección que debe dársele definitivamente; si conviene que permanezca así, o si el método de internato para algunos niños es necesario. En síntesis, creemos necesaria una unidad de acción médica y pedagógica entre todas las escuelas al aire libre actuales, y marítimas o campesinas a crearse. Deberá propiciarse de todas maneras la concurrencia de los niños a dichas escuelas, dándoseles todas facilidades, hasta llegar, como tendrá que suceder con la escuela de Colón, a establecer un servicio de autobuses especiales, modelo de vehículo escolar, con sus adelantos a modo de clase de escuela, con decorado apropiado, y que recojan al niño del seno del mismo del medio obrero más pobre y lo conduzca directamente al establecimiento de descanso. Creemos que estos últimos problemas prácticos serán fáciles de solucionar y no insistimos en ello. Considerando útiles y necesarias estas proposiciones, las elevamos a estudio de ese Consejo para que les preste, esperamos, su decidido apoyo".

Por su parte, el distinguido Director del Cuerpo Médico Escolar, doctor Rafael Schiaffino en un importante trabajo publicado en 1914 sobre "Morbilidad y profilaxis de los escolares", se expresa al respecto, como sigue:

"Nuestro distinguido colega argentino y amigo el doctor Genaro Sisto, Director del Cuerpo Médico Escolar de la Capital vecina, en un interesante opúsculo publicado en 1904, ponía sobre el tapete la influencia de los climas sobre las colonias escolares, en esta forma: "No basta.

desplazar un niño, es necesario saber dónde debe desplazársele. Y en este caso, llevar todos los niños débiles a un mismo sitio, es un error científico capital, que puede ser perjudicial al sujeto desplazado". Y proponía a continuación la creación de colonias escolares al borde del mar, en la llanura y en la montaña. "A las primeras iría la numerosa mayoría de los niños ganglionares, adenopáticos, escrofulosos, en una palabra; a las segundas, los débiles por diversas causas, a las terceras los anémicos, etc.

Entre nosotros no sólo estas ideas se han abierto camino ya en el medio médico, sino que han pasado a las masas del pueblo. Al recorrer en verdad nuestras playas, lo dicen vivamente los millares de niños que por prescripción médica o simplemente por higiene, van a hacer su tratamiento marino.

En general, se puede decir que los niños, débiles, los escrofulosos, los anémicos, los tuberculosos óseos, los tuberculosos ganglionares, etc., en una palabra, la tuberculosis cerrada, reportan grandes beneficios con la cura de la playa; en cambio, los congestivos, los asmáticos, los bronquiales, mejoran con la estada en el campo.

Y bien: estas ideas tan expandidas en nuestro medio, nos han sugerido la idea de hacerlas aplicables para esa legión de niños débiles de las escuelas, que por sus medios no pueden hacer en verano una cura de playa, y que, en general, salvo los que habitan cerca del mar, no la pueden hacer suficientemente prolongada para reportar todo el beneficio que es dado esperar de ella."

La escuela de la playa para débiles

"Las condiciones anteriores nos ha sugerido el lanzar la idea de la escuela de la playa, ubicada en instalaciones desmontables, sobre la arena misma junto al mar, donde los niños enviados por los médicos escolares pasan durante la estación del verano todo el día, como lo hacen en la actual Escuela al Aire Libre. Es conseguir para ellos, para los niños pobres, los beneficios de la clientela pudiente, que lleva a sus niños débiles a los chalets de nuestras costas.

La posición magnífica de nuestras playas, colocadas dentro del ejido de la ciudad, en zonas pobladas, con vías de acceso fáciles y módicas, es el mayor apoyo que presenta la parte práctica de nuestra idea.

Todos los inconvenientes que hemos enunciado respecto de las colonias preventivas, que hace en otros países no puedan realizarse prácticamente las curas marinas, desaparecen por nuestra posición geográfica. No nos es necesario pensar en colonias de vacaciones para que los escolares débiles, en número reducido puedan ir a pasar unos meses: la escuela en la playa, con un gasto ínfimo de instalación puede dar cabida a un gran número de alumnos, y hasta se podrían instalar varias en nuestras playas próximas: en Ramírez, en Pocitos, en Capurro."

Después de transcribir tan autorizadas opiniones, considero innecesario extenderme en otro género de consideraciones para dejar fundada esta iniciativa, que, desde luego, no es original, como queda establecido. Creo, sin embargo, que es necesario sacarla del campo de la teorización pedagógica, para que pueda convertirse en realidad mediante su cristalización en la ley, proporcionando al Consejo de Enseñanza los recursos necesarios.

Este es el fin que me propongo con la presentación de este proyecto.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"El señor Representante doctor Carlos Quijano, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en cada una de las Facultades Superiores de la Universidad, la asamblea de profesores y estudiantes.

Art. 2.o Esa Asamblea se compondrá de todos los profesores titulares y agregados en funciones de la facultad y de dos delegados estudiantiles por cada uno de los años en que se dividan los estudios de las distintas carreras que se cursen en la facultad.

Art. 3.o Para la elección de delegados estudiantiles se aplicarán las disposiciones que rigen altualmente la elección de miembros de los Consejos de Facultad.

Art. 4.o Los delegados estudiantiles deberán ser estudiantes.

Art. 5.o La asamblea será convocada por el Consejo de la Facultad y deberá reunirse, por lo menos, una vez al año.

Art. 6.o La asamblea podrá emitir opinión sobre planes de estudio, programas regímenes de exámenes, etc., y en general sobre todo lo que se refiere a la función docente de la Facultad. Deberá ser, además, consultada por el Consejo, sobre todo proyecto que en ese cuerpo se presente de la naturaleza de los ante enunciados.

Esa consulta será previa a la resolución del Consejo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1929.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

El proyecto que presento a consideración de esa Honorable Cámara, no es de los que necesitan ser mayormente fundados. Contempla una vieja aspiración de la reforma universitaria, que muy pocos aún, se atreven a resistir. Por supuesto, que este proyecto no se refiere sino a una parte muy mínima de esa reforma. Pero además la misma fórmula de Asamblea que se proyecta es tímida y muy moderada. En la ley orgánica de la Universidad que debe ser dictada cuanto antes, habrá que darle a esa asamblea no esas facultades consultivas, sino también legislativas y además de elección. De esas asambleas es, de donde deben surgir las actividades de la casa. Pero a fin de hacer más viable el proyecto, el autor ha reducido las facultades de esa asamblea al mínimo estrictamente fundamental. Estamos frente a un hecho de gran gravedad y trascendencia para la cultura del país: el conflicto de la Facultad de Derecho. Es fundamentalmente, el deseo de que se resuelva este conflicto que me lleva a presentar este proyecto. En su última sesión el Consejo de la Facultad de Derecho rechazó una fórmula conciliadora de los profesores que reclamaba, previamente, la convocación de la asamblea que creemos crear. Ese rechazo, es posible que nos lleve a un año más de huelga con el consiguiente perjuicio general. Planteadas así las cosas y si, como se asegura, algunos miembros del Consejo se negaron a aceptar la fórmula de los profesores nada más que porque entendían que no estaba dentro de sus facultades convocar la dicha asamblea, lo mejor es que el Parlamento, en uso de sus innegables derechos, corte por lo sano y vaya lisa y llanamente a la creación de la Asamblea.

Si este proyecto solucionara el conflicto de la Facultad de Derecho y tenemos fundados motivos para creer que así sea estando más que justificada su aprobación.

Sólo queda por agregar que el funcionamiento de la asamblea de profesores y estudiantes, ha tenido gran éxito en otras facultades y permítasenos repetir, una vez más, que actualmente, que ella es auspiciada por los mismos profesores de la Facultad de Derecho.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

---

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 96 (Registro de Poderes) del Presupuesto General de Gastos dos cargos de Auxiliares cuartos, con $ 840.00 anuales cada uno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los profesionales que deben ocurrir al Registro de Poderes en procura de certificados o a efectuar inscripciones, notan la insuficiencia del personal para realizar las delicadas y múltiples tareas que la ley les señala.

Recuérdense esas funciones que la ley le asigna y que principalmente son:

A) Recoger las inscripciones de todos los Registros de Poderes de la República de acuerdo con la centralización del Registro.
B) Inscripción de todos los poderes otorgados en Montevideo.
C) Transcripción íntegra de los poderes otorgados en el extranjero.
D) Expedición de certificados acreditando la vigencia o no de los mandatos etc., etc.
E) Control de los impuestos y sellados.
F) Percepción de los derechos, etc., etc.

Además la estadística establece que se inscriben allí de 25 a 30 poderes diarios y a suma semejante alcanzan los certificados que se expiden.

La intensidad de esa labor de por sí siempre urgente hace que los actuales funcionarios y que en total son 7, no puedan humanamente cumplir con su cometido.

Así ya lo entendió el Consejo Nacional y para subsanar la apuntada deficiencia envió un Auxiliar de otra repartición.

Conviene a los intereses del Estado regularizar los servicios y tener empleados idóneos especializados en la tarea que deben desempeñar.

Es pues con esa prueba de insuficiencia notoria de personal y con el conocimiento práctico de los hechos enunciados que solicito la ampliación de la planilla número 96 en el entendido de que así se beneficia y se perfecciona un servicio de

utilidad pública como es el que presta el Registro de Poderes.

Por ello espero de V. H. le preste su eficaz apoyo.

Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Para los casos de expropiación y para la determinación del valor de los bienes a expropiarse y que deberá pagar el Estado, restablécense los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912 que fueron abolidos por la precitada ley de 1919, y que dicen:

"No podrá tampoco ser superior (lo que pague el Estado al expropiar) el valor fijado a las propiedades empadronadas o que en adelante se empadronen individualmente en toda la República para el pago de la contribución inmobiliaria, con más un cuarenta por ciento de bonificación sobre dicho valor de empadronamiento de las propiedades a expropiarse en la Capital, y de un cincuenta por ciento tratándose de las propiedades empadronadas en los Departamentos del litoral e interior; ni menor del valor fijado por los propios empadronamientos, con más el quince y el veinticinco por ciento que las leyes de contribución inmobiliaria para la Capital e interior establecen respectivamente como margen de tolerancia para la fijación de los aforos por la Administración.

El aforo o valor indicado por el propietario y consentido por la Administración o fijado por el Jurado, de acuerdo con lo autorizado por las leyes de contribución inmobiliaria, constituirá en su caso el mínimum sobre el cual deberán calcularse el 40 o el 50 por ciento que quedan establecidos como máximum de lo indemnizable."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique Rodríguez Fabregat,
Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la consideración de la Cámara de Diputados, es exactamente el mismo que, desempeñando el cargo de Ministro de Instrucción Pública, sometí a estudio del Consejo Nacional de Administración en el mes de Julio de 1928.

Distintas circunstancias detuvieron, entonces la consideración del proyecto. Pero refiriéndose éste a cuestiones que subsisten y que presentan y presentarán cada día más graves caracteres, lo entrego a la Cámara de que formo parte.

Y, al entregarlo, mantengo la exposición de motivos que daba forma, en aquel caso, al mensaje que debía remitirse al Parlamento. En esa exposición aparecen concretamente expuestos los fundamentos del proyecto, fundamentos que arrancan de la realidad y definen un sistema que debe ser, en mi concepto, totalmente abolido y sustituído por aquel que estaba en vigencia por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

En efecto, hasta 1919 se disponía como régimen de expropiación:

1.o Avaluación de la propiedad motivo de expropiación, avaluación ya determinada para el pago de la contribución inmobiliaria.

2.o Una bonificación sobre ese valor determinado previamente, que nunca sería menor de 15 y 20 por ciento para la Capital y la campaña, respectivamente, ni mayor del 40 y el 50 por ciento en cada uno de aquellos casos.

Pero la ley de 27 de Octubre de 1919 derogó el sistema. De acuerdo con sus disposiciones—que a su vez trata de derogar en nombre del interés público este proyecto de ley—se abandona, siquiera como elemento de juicio a considerar el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. En su lugar la ley ha señalado un procedimiento por el que se dispone que el propietario fije libremente el precio del bien motivo de expropiación. Y que, en caso de disparidad con el criterio sustentado por la autoridad, se somete el punto a la resolución de un tribunal de naturaleza especialísima, constituído por un delegado del Poder Público, uno del propietario y un tercero.

No deja de ser frecuente el caso de que el precio fijado en ese arbitraje sumarísimo sea todavía mayor al que trató de imponer el propietario en el primer instante de la gestión.

Y bien; frente a estos hechos, cabe preguntar: ¿Ha arrojado algún beneficio en favor del Estado el sistema vigente? ¿Representa, acaso, una mayor garantía de justicia, de equidad, de equilibrada apreciación de valores, sobre aquel sistema que derogó y que se trata de restablecer por este proyecto de ley? ¿Queda su imperio justificado siquiera en nombre de un concepto doctrinario que oblige al Estado a reconocer y tutelar el interés privado, hasta en sus formas más abusivas, frente a las necesidades del interés público?

Poco cuesta responder negativamente en absoluto a tales interrogantes.

Una larga sucesión de hechos—de apreciación evidente y clara en el seno del Poder Administrador ante cada adquisición de tierras o frente a cada juicio de expropiación—sobradamente lo demuestran. No hay ventaja alguna para el Estado en la aplicación del sistema vigente. Ante la necesidad de expropiar, casi no corresponde sino rendirse a la exigencia del propietario que es, en su caso, de más en más crecida, tratándose de vender a Estado, que en las transacciones corrientes entre particulares. Y dice que es preferible ceder. El juicio de expropiación nos llevaría acaso a traspasar los límites de la oferta primera. Es casi axiomático que debe darse lugar a una transacción antes de recurrir al juicio de expropiación. En las condiciones actuales, casi podría definirse el juicio de expropiación como de expoliación del Estado por particulares. La ley vigente nos conduce a ese extremo. Y ello es explicable.

Arranca no solo de sus disposiciones, sino de la circunstancia de haber derogado las anteriores, como si hubiesen constituído éstas, en su oportunidad, principios inadmisibles para el planteamiento del juicio.

Ante la necesidad de expropiar—señalando el bien motivo de adquisición—el propietario propone el precio. Este constituirá la base de la operación y sobre él se realizará la operación de compra, o será motivo del juicio.

Y el propietario, al fijar tal precio, no ha recordado siquiera que paga por el bien contribución anual, y que ésta resulta de la aplicación de una tasa—la que la ley señala—sobre un aforo—el tenido por el valor del bien, determinado por la oficina correspondiente y aceptado por el propietario. No. Ese aforo no representará nada. En la mayoría de los casos el propietario no se considerará, ni moralmente siquiera, obligado a respetar ese valor, de acuerdo con el cual paga la contribución correspondiente al impuesto inmobiliario.

Caro está que el Estado recurrirá a ese aforo como factor a considerarse, especialmente desde que es valor proclamado por sus oficinas técnicas y aceptado por el propietario. Pero habrá echado mano de un vano recurso. Cuando más, constituirá un motivo de asombro. Y si no se resuelve por la compra directa, el valor-oferta será sostenido ante el tribunal expropiador. Y nuevamente el valor falso, artificial, inflado, arbitrario, aparecerá como base de apreciación para una operación que acarreará perjuicio al Estado, en el sentido económico, burla en el orden moral y desprestigio que redundará en su contra, cada vez que tenga que recurrir a operaciones de esta especie.

El mismo propietario que clama contra una nueva apreciación del aforo de sus tierras — que lo obligará generalmente en mayor grado frente al impuesto — titubea luego en pedir una cantidad varias veces mayor por el mismo bien. Esto es lo corriente. Esto es lo que dice en su cruda verdad, la gestión administrativa. Y esta es la posición espiritual que pueden adoptar al amparo de las disposiciones vigentes, los que tienen que tratar con el Estado para el traspaso, por venta, de sus dominios.

La ley de 28 de Octubre de 1926 que arbitró recursos para Edificación Escolar, ha determinado una gran cantidad de adquisiciones en tierras para desarrollar el plan de construcción de Escuelas en la Capital y el Interior.

Y bien. Las gestiones de compra han señalado un gran número de casos, el sistema puesto en juego, desenfadadamente, en las proposiciones de venta al Estado.

Impersonalizando, pero mostrando el abuso, puedo describir estos casos de mi conocimiento:

Junto a Montevideo, ha de adquirirse una extensión de tierra con el destino antes indicado. En la extensión, bastante amplia, se cuentan varios propietarios. El aforo por el cual pagan contribución, y la proposición de venta, son como sigue:

Una propiedad está aforada en 65 mil pesos para el pago de la Contribución. Su dueño pide como precio de venta al Estado más de 200 mil pesos.

Otra propiedad está aforada en 24 mil pesos. Su dueño pide 120 mil pesos como precio de venta.

Otra propiedad cuyo aforo no alcanza a 100 mil pesos. Su propietario pide como precio de venta 515 mil pesos.

Otra propiedad está aforada en 185 mil pesos. El propietario pide 900 mil pesos.

Y así sucesivamente, en los múltiples casos concretos que pudiera ofrecer a la consideración de la Honorable Cámara.

Frente a estos y a todos los ejemplos reales, verdaderos, tangibles, ¿qué puede decirse?

Surge en realidad una pregunta: ¿Cuándo, en qué momento incurre en doloso engaño, — por no expresar otro vocablo, — con el Estado: cuando se paga la contribución por un valor menor que el real, o cuando se quiere vender por un valor que es el 100, el 200, el 300, o, como en uno de los casos descritos, el 600 por ciento del valor que se acepta como real a los efectos del impuesto?

Evidentemente: no puede ser una ley tutelar del interés público una ley como

esta, bajo cuyo amparo casi proclamaríase el derecho al despojo, a la expoliación, al engaño, al negociado sobre base ficticia, contrario a la moral, contrario a todo principio económico, contrario al Estado.

---

El proyecto de ley por el cual se derogaron los incisos 3.o y 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, en su exposición de motivos, establecía claramente cuáles eran los fundamentos en que se apoyó luego la derogación.

Fué el primer fundamento, la supuesta inconstitucionalidad de aquellos incisos, inconstitucionalidad que se daba por probada a través de una forma simple de razonamiento. Según el proyecto, tanto la vieja Constitución en su artículo 144 como la vigente en su artículo 169, determinan que nadie puede ser privado de su propiedad sino conforme a la ley en los casos de necesidad o utilidad pública y recibiendo en tal caso del Tesoro Nacional una justa compensación.

La ley conforme a la cual se procedía a la expropiación establecía entonces que la indemnización correspondiente a las propiedades empadronadas no podría ser superior al aforo por el cual pagaban el impuesto inmobiliario. Y agregaba, a título de indemnización: que correspondería un aumento no mayor del 40 por ciento en la Capital y del 50 por ciento en campaña y no menor del 15 y el 25 por ciento respectivamente.

De ahí según el proyecto de derogación, la inconstitucionalidad, por cuanto aquélla justa compensación a que se refiere el texto constitucional no tiene lugar o sea poco menos que imposible de determinar. Y se volvió entonces al sistema actual cuyas características se denuncian con este proyecto de ley. Y mediante el sistema actual menos aún ha podido establecerse la justa compensación, quedando el Estado a merced de informes más o menos artificiosos contra los que poco o nada puede, y frente a los cuales en resumidas cuentas, no cabe sino someterse, dando pase libre al abuso y la inmoralidad del negociado, o rebelarse pero dejando entonces sin expropiar el bien reclamado urgentemente por el interés público.

¿Fué acaso con medidas como esas, que trajeron tan enormes consecuencias, como se veló por el respeto del fuero constitucional, supuestamente agraviado, y se estatuyó un régimen de presunta justicia?

Pero hay más. Otro de los fundamentos para traernos a este régimen, fué éste: Que para el caso de expropiación no debía tenerse en cuenta el aforo por el cual se paga contribución. Que este sería siempre bajo. Y que no debe exigirse del propietario que diga con verdad el valor de su bien, porque ello no es humano...

"El efecto, — decía así aquella exposición de motivos — está fuera de la consición humana que el contribuyente sea el que indique al Estado que es bajo el aforo o que es reducida la tasa del impuesto — y la penalidad que resulta a veces de aquellas disposiciones no son comparables con ninguna de las que establecen otras leyes para casos semejantes."

El sistema establecido en la ley de 1912 es una fuente permanente de injusticias, porque el empadronamiento no puede, por su generalidad, establecer el valor preciso sino aproximado de los bienes; porque no puede tampoco, debido a su complegidad, ser modificado dicho empadronamiento con mucha frecuencia —, siguiendo todas las oscilaciones del valor real o comercial de la propiedad — porque finalmente las causas que modifican ese valor, a veces en forma muy sensible, ocurren en momentos en que ni el Estado ni el contribuyente tienen derecho a corregir el avalúo.

---

Es humano, pues, según esa teoría, que el propietario de tierras no pague su tributo de acuerdo con el valor de su propiedad, porque sería contrario a lo humano exigirle verdad en tal caso. Pero aparece entonces, dentro de las formas de lo humano, que ese mismo propietario doble, triplique, cuadruplique, multiplique, multiplique por diez aquel mismo valor cuando trata de venderle al Estado que, en el caso de esta ley, tanto tuvo en cuenta las flaquezas de su condición de humanidad para el aforo y para percibir el tributo.

Es del caso hacer notar que para ningún otro contribuyente se ha llegado a aplicar ese concepto en el sentido de tan generosa comprensión. Todos los tributos se pagan, directa o indirectamente, de acuerdo con el canon. Los que gravan la industria, el comercio, los consumos, el vestido, la habitación, el pan.

No se ha elevado aún una profunda razón que arranque de lo humano, para justificar que se rehuya el impuesto o se desconozcan servicios por los que se exige tributo. Es sólo el caso del propietario de tierras el que ha hecho descubrir como motivos de legislación, flaquezas que, en otras ocasiones, configuran infracción, o encontrar imperfecciones de humanidad a las cuales corresponda rendir cumplido tributo de comprensión generosa.

---

Quedan por examinar los motivos secundarios que provocaron aquella derogación y dieron lugar a la ley vigente. Pero ante ellos cabe sólo expresar que la propiedad ha sido reaforada, que el reaforo debe realizarse más frecuentemente, y eso sí será lo lógico, lo humano, lo racional; lo justo; que las oscilaciones del valor de la tierra, como fenómeno económico, no son tan frecuentes, ni tan rígidas y, mucho menos tan repentistas, como para asegurar que el aforo oficial, regularmente revisado, sea un factor despreciable en la hora de la expropiación.

En efecto. El valor de la tierra, el crecimiento constante del valor de la tierra en su sentido económico, no es sino una resultante del progreso social que ni se detiene, ni conoce límite.

Otra cosa, muy otra cosa, es el valor venal, el valor como especulación, producto siempre de una rara trama de intereses en juego. Tal el caso de las ventas a plazos sin fiscalización ni contralor todavía por el Estado. Puede tomarse acaso como valor en el sentido económico para un examen científico del problema, la inflazón artificiosa y, más que eso, falsa, del "precio" de las tierras que se reparten por retazos entre posibles propietarios, a plazos que llegan ya en algunos casos hasta cuarenta años.

Ejemplo: El Estado pudo comprar recién un bien de 11 hectáreas de extensión en determinada zona de la ciudad de Montevideo. El propietario de aquel bien lo fraccionó. Y acaba de realizar una operación de venta, en solares y a plazos, que en total arroja quinientos cuarenta mil pesos pagaderos en cuarenta años.

¿Puede decirse acaso que surge de ahí una verdad económica trascendente, que nos lleve a afirmar que existe una ley repentista de valorización y que ella hace despreciable el sistema de avaluación por el Estado, periódicamente revisable?

Pero los fenómenos de orden eminentemente social que interfieren y hasta trastornan el hecho económico nos llevarían a la extensa consideración del problema en sus más alejados aspectos y no es esta la oportunidad de realizarla.

Y sintetizando: por aquellas consideraciones entrego a la Honorable Cámara este proyecto de ley que nos vuelve para los casos de expropiación al sistema vigente hasta 1919.

Frente a la realidad; constreñido el Estado a expropiar dando curso al abuso o a no expropiar desatendiendo el interés público; teniendo el Estado que adquirir tierras o casas para escuelas a fin de realizar el plan de edificación escolar que cuesta sacrificios al pueblo contribuyente pero que depara días de más amplia cultura para la República; comprobado el abuso flagrante; teniendo que dar y debiendo dar perfecta aplicación a los dineros públicos; y velando por el respeto del texto constitucional que no admite injusticias para con el propietario pero no ampara la expoliación dirigida contra el Estado, debe dictarse la ley que termine con este estado de cosas e impida las arbitrariedades que entraña.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Enrique Rodríguez Fabregat,
Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

**4**

Han sido designados para integrar la Comisión de Códigos los señores Diputados Macció y Marizcurrena, — de Agricultura, — y Brum y Patrón, — de Ganadería, — para el estudio de la ley de alambrados. Para integrar la Comisión de Hacienda, el doctor Penco, de la Comisión de Obras Públicas, y el doctor Fortezá, de Salud Pública, para tratar las cuestiones referentes a construcciones hospitalarias.

**5**

**Señor Cima** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cima** — Días pasados se presentó un pedido de venia del señor Diputado Cosio. Hago moción para que se trate en esta sesión en primer término, si no hubiera inconveniente.

**Señor Presidente** — Ese asunto pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, y ésta todavía no se ha expedido.

**Señor Anfusso** — ¡Pero es de muy sencilla resolución!

**Señor Presidente** — Se necesita un proyecto de resolución que podrían presentarlo los miembros de la Comisión de Asuntos Internos a la Cámara en este momento.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Berreta** — Lamento que no esté en Sala el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos; pero me adelanto, como miembro de la misma, a expresar que ya en la última sesión se consideró este asunto y que se dejó para una próxima sesión redactar el proyecto respectivo. Esa sesión debía celebrarse en el día de hoy. Sé que ella se celebró y que concurrieron varios miembros, y el que habla tuvo que faltar a fin de asistir a la sesión de la Comisión Especial de Agricultura.

Sin embargo, la Comisión, en la sesión del viernes próximo pasado, acordó, precisamente, que se autorizara al señor Diputado Cosio a aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República. Si no hubiera inconveniente alguno, yo propondría que se aceptara el pedido de venia que solicita el señor Di-

putado Cosio y se convocara al suplente respectivo.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Para la convocatoria del suplente, señor Presidente, podría esperarse el informe de la Comisión: pero, en cambio, para otorgar la venia que solicita el señor Diputado Cosio, que es una cuestión tan sencilla, que creo que no hay necesidad de esperar informe de ninguna clase.

Señor Anfusso — Podría autorizarse a la Comisión de Asuntos Internos para reunirse durante la sesión de la Cámara a fin de ocuparse de la parte relativa a la convocatoria del suplente del señor Cosio.

Señor Berreta — Se puede dividir la proposición en el sentido de que se otorgue por la Cámara la venia solicitada por el señor Cosio. En cuanto a la convocatoria del suplente respectivo, la Comisión se reunirá brevemente y propondrá un proyecto de resolución en ese sentido.

Señor Presidente — El señor Diputado Berreta hace moción para que, en forma de proyecto de resolución, se faculte al señor Diputado Cosio para desempeñar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere de inmediato el pedido de venia formulado por el señor Representante Cosio para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Concédese al señor Representante don Ricardo Cosio la venia que solicita para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

**Señor Anfusso** — Ahora, señor Presidente, pido que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internos a que se expida en lo relativo al suplente que corresponde convocar, en sustitución del señor Cosio.

**Señor Presidente** — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos a expedirse en este asunto.

## 6

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — He presentado un pequeño proyecto por el que se crea en las Facultades de nuestra Universidad, la asamblea de profesores y estudiantes. Desearía decir algunas palabras sobre ese proyecto, porque no quiero ocultar a la Cámara que él responde al propósito deliberado de solucionar el conflicto que en estos momentos existe en la Facultad de Derecho.

Ya en otra ocasión, yo había manifestado que en la Facultad de Derecho, debido a la posición intransigente de las autoridades del Consejo de esa Facultad, habían fracasado dos mediaciones: una de una Comisión Parlamentaria que integraban los doctores Gallinal y Prando y el señor Representante Dufour, y otra del Ministro de Instrucción Pública señor Rodríguez Fabregat. Ultimamente, los profesores de la Facultad de Derecho habían iniciado una nueva gestión conciliatoria.

Habían propuesto dos bases de arreglo: la concesión de un tercer período de exámenes, que respondía a una vieja aspiración de los estudiantes sobre el punto y, además, la convocatoria de una asamblea de profesores y estudiantes con carácter consultivo. Hago notar que los profesores de la Facultad de Derecho, reunidos "motu propio", por decisión voluntaria y unánime, habían aceptado este principio de la asamblea de profesores y estudiantes para estudiar los problemas de la reforma universitaria.

No obstante venir esta fórmula prestigiada por el claustro de la Facultad; no obstante estar prestigiada por la unanimidad de los estudiantes, y no obstante haber hecho ya su prueba en otras Facultades del país, como la de Medicina y creo que, aún mismo en la de Ingeniería, el Consejo de la Facultad de Derecho en su sesión del viernes resolvió rechazar la fórmula de los profesores. Es decir, que tenemos ahora el conflicto universitario prolongado, y exacerbado, seguramente, durante un año más.

Yo creo que la Cámara no puede permanecer indiferente frente a ese espectáculo doloroso para la cultura nacional...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Apoyado.

**Señor Quijano** —... y para evitar precisamente todos esos distingos y esas triquiñuelas jurídicas que los abogados suelen esgrimir cuando no tienen razones de mayor peso, yo propongo a la Cámara de Diputados que vaya lisa y llanamente a cortar por lo sano: que vaya a establecer por ley la asamblea de profesores y estudiantes.

Dada la urgencia de este proyecto, señor Presidente, que en realidad es una ley de emergencia, si pudiéramos llamarla así, y si se me permite el término, yo pediría que se incluyera en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Es cuanto tengo que decir.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Diputado Quijano.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Zavala Muniz** — Yo, que estoy de acuerdo con el señor Diputado Quijano en que es necesario, absolutamente, corregir el régimen universitario que permite a los consejos traer esos conflictos y prolongarlos de una manera tal en el país, voy a votar, como toda la bancada batllista, en contra de la proposición concreta del doctor Quijano, porque hemos resuelto votar en contra de toda alteración del orden del día que atrase más la sanción de dos proyectos que consideramos fundamentales: el de salario mínimo y el de las jubilaciones generales.

Por eso mismo invitaría al señor Diputado Quijano a que proponga, seguro de que la votaremos inmediatamente, la celebración de una sesión extraordinaria a fin de considerar ese proyecto.

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — No tengo inconveniente en aceptar el temperamento que me sugiere el señor Diputado Zavala Muniz. Lo importante es que el proyecto se vote cuanto antes.

Propongo el retiro de mi moción, y, si se me autoriza, pido que se convoque a una sesión extraordinaria para mañana a las 16 y media a fin de considerar el proyecto a que me he referido.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al retiro de la primera moción formulada por el señor Diputado Quijano.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—Queda retirada esa moción.

Se va a votar ahora la moción formulada posteriormente por el señor Diputado Quijano: para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria mañana a las 16 y 30 a fin de considerar el proyecto a que dicho señor Diputado se ha referido.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta).**

## 7

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Bonnet** — Es para pedir que se sirva dar cuenta de una moción de urgencia que he presentado. Creo que puede hacerse, porque no hay ningún asunto en debate; de manera que no se interrumpe la consideración de ningún proyecto.

**Señor Presidente** — Dese cuenta de la moción de preferencia a que se ha referido el señor Diputado Bonnt.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Julio Bonnet formula moción para que se declare urgente y se trate con preferencia, el proyecto de ley informado por la Comisión de Asuntos Diplomáticos por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cinco mil pesos para gastos de la embajada que concurrirá a Cuba con motivo de la inauguración del nuevo período presidencial."

**Señor Bonnet** — Las razones que tengo para pedir a la Honorable Cámara que declare urgente este asunto, es que la inauguración de ese período presidencial de Cuba se realizará el 22 del corriente y que, por lo tanto, es necesario, desde el momento en que el Poder Ejecutivo ha resuelto, con la autorización del Senado, acreditar una embajada, que se le autorice para realizar los gastos correspondientes.

**Señor Dufour** — ¿Hay número suficiente, señor Presidente?

**Señor Bonnet** — Con dos terceras partes de votos, puede tratarse.

**Señor Dufour** — Después de considerarse el primer asunto.

**Señor Bonnet** — Esa es la razón que tengo para pedir a la Cámara que trate de inmediato este asunto, que creo es sencillo y no puede dar origen a debate.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado Bonnet se equivoca de medio a medio cuando cree que este asunto no puede dar lugar a debate; no es un asunto tan nimio y, desde luego, es profundamente antipático. Esa es una razón poderosa para que nosotros no votemos la moción de urgencia que propone el señor Diputado.

Yo me voy a oponer a esa moción de urgencia, por lo mismo que entiendo que esa Embajada a Cuba no tiene ninguna razón de ser, absolutamente: que no existen motivos serios para enviarla, y existen, en cambio, muy serios motivos para que nuestro Gobierno deje pasar ese acontecimiento sin prestarle absolutamente ninguna atención.

Con estas pocas palabras, dejo sintetizada mi oposición a la moción de urgencia propuesta por el señor Diputado Bonnet. Cuando se trate la moción en sí, si llega a discutirse, acaso agregue algunas razones más.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se declara urgente el asunto a que se refiere la mo-

ción presentada por el Señor Diputado Bonnet.

(Se vota. **Negativa: seis en cuarenta y ocho).**

**Señor Bonnet** — Pido que se reconsidere; pido que se rectifique la votación. Me parece que la Cámara no se ha dado bastante cuenta del significado de la moción que he formulado.

El Poder Ejecutivo, dispuesto a acreditar una embajada ante el Gobierno de Cuba, solicitó del Honorable Senado...

**Señor Legnani** — ¿Me permite?... No está en debate la cuestión.

**Señor Bonnet** — Permítame aclarar la cuestión.

**Señor Legnani** — Ya se votó negativamente.

**Señor Bonnet** — He pedido la rectificación y estoy en mi perfecto derecho al fundarla.

**Señor Legnani** — No tiene derecho.

**Señor Bonnet** — El Senado dió la venia, y el propósito del Poder Ejecutivo, precisamente para hacer las cosas con cierta economía, es el de acreditar en carácter de embajador a nuestro Ministro en Wáshington, doctor Varela Acevedo. La inauguración de ese período presidencial tendrá lugar el 22 del corriente. Para darle al doctor Varela Acevedo las instrucciones del caso y para que pueda trasladarse de Wáshington a Cuba es necesario que el Poder Ejecutivo arbitre los recursos indispensables. De manera que a ese fin tiende el proyecto que ha presentado pidiendo cinco mil pesos para poder enviar esa embajada.

Ese asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Diplomáticos. Por consiguinete no veo qué razón fundamental tiene la H. Cámara para oponerse a que el asunto se trate en la sesión de hoy, dado el apremio de tiempo que hay. Si estuviéramos todavía, con respecto a esa fecha del 22 de Mayo, a una distancia muy grande, me explicaría que pudiera dársele a ese asunto una dilatoria; pero de aquí al 22 de Mayo faltan apenas dieciséis días y el asunto, después de considerarse por esta rama del Cuerpo Legislativo, tiene todavía que pasar al H. Senado para su sanción.

or esas razones yo pido la rectificación de la votación anterior.

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — Yo me creo un poco obligado a hablar en este asunto, porque como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos firmé discorde el proyecto de ley autorizando el envío de esa embajada a Cuba. Voy, sin embargo, a votar — aunque ésto parezca contradictorio — la moción de urgencia, y la voy a votar por este detalle, señor Presidente: porque entiendo que el debate sobre la embajada a Cuba debe ser público y deben decirse las razones que nos han movido para negarnos al envío de esa embajada. Si no votamos ahola la urgencia, seguramente ese debate no tendrá ningún interés, porque, según acaba de informar el señor Diputado Bonnet, será el 22 de Mayo el día en que se hará la supuesta trasmisión del mando.

Por esa razón vo ya votar la moción de urgencia para poder explicar ampliamente en Cámara los motivos que me han inducido a votar en contra del envío de esa embajada.

**Señor Presidente** — Lo que está en debate es una moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Bonnet.

**Señor Bonnet** — Yo había pedido la rectificación de la votación.

**Señor Presidente** — El señor Diputado pidió la reconsideración, porque la fundó; pero no hay inconveniente en hacer la rectificación.

**Señor Bonnet** — En las palabras que pronuncié dije reconsideración o rectificación: pedía lo que fuese más sencillo y más fácil. De manera que si después de esas palabras la Cámara se considera más capacitada para votar, pido rectificación de la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación sobre el asunto relativo a la embajada a Cuba.

(Se vota — **Negativa: diecinueve en cuarenta y nueve).**

8

—Se va a entrar al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir hasta cien mil toneladas de trigo directamente de los agricultores.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 25 de 1929.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone la compra de 100.000 toneladas de trigo con destino a la exportación y se acuerda una prima a la exportación de harina, con el objeto de asegurar a los agricultores un precio mínimo de cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25) los cien kilos de trigo

Vuestra Honorabilidad conoce a fondo, puesto que ha tomado en estos últimos tiempos diversas y oportunas medidas para contribuir a remediar la difícil situación por que atraviesa la agricultura.

Industria incipiente, lucha con un sinnúmero de dificultades, tales como el alto precio de los arrendamientos, la carestía de los transportes, la falta de un adecuado sistema de crédito, la reducida productividad de algunas tierras y no cuenta todavía con la defensa fundamental de un cooperativismo bien organizado.

Agréguese a tales desventajas los reveses climatéricos y el descenso cada vez más acentuado de las cotizaciones del trigo y el maíz en el mercado mundial y se tendrá la explicación de nuestra grave crisis agrícola, que presenta ya manifestaciones tan alarmantes como el fuerte éxodo de los trabajadores del campo hacia las ciudades y el extranjero.

Tal como se practica, tal como es ahora en nuestro país, la agricultura no da a los labradores, o por lo menos a una gran mayoría de éstos, lo necesario para vivir. El costo de producción sobrepasa el precio de venta, y como en estas condiciones no hay industria que pueda sostenerse ocurre que, lejos de avanzar firmemente hacia el mayor desarrollo de nuestra riqueza agrícola, nos encontramos ante el peligro de sufrir un grave retroceso.

Según las informaciones de los agrónomos regionales, recapituladas con fecha 10 de Febrero último por la Sección Economía y Estadística Agrícola, la actual cosecha de trigo recogida en 508.355 hectáreas labradas, alcanzaría a 399.317 toneladas. Deduciendo de esta cantidad 220.000 toneladas, o sea lo necesario para el probable consumo interno, y 40.000 toneladas para la próxima siembra, quedaría un remanente de 139.317 toneladas que debe ser colocado en el exterior.

En estos momentos el precio del trigo tipo exportación oscila en el mercado argentino alrededor de tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 3.85) de nuestra moneda los cien kilos.

Como en nuestro país los gastos de embarque y derechos de exportación representan de 8 a 10 centésimos más que en la Argentina, nuestros trigos no podrían salir para el exterior a un precio superior a tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.75) los cien kilos.

Pero no sería únicamente el saldo exportable el que debiera liquidarse a ese bajo precio en depósito en Montevideo, sino toda la cosecha; pues es evidente que cotizándose una tan gran cantidad, que represente más del tercio de las existencias a $ 3.75 los cien kilos el resto no podría ser vendido en mejores condiciones de ninguna manera, al menos mientras no se hubiese exportado el sobrante, es decir, tarde para el agricultor.

Siendo este el precio correspondiente al cereal en Montevideo, ¿cuánto percibiría el agricultor en la chacra? Para establecerlo hay que deducir los gastos de transporte, las mermas, etc., etc. que, según las distancias, pueden alcanzar a pesos 1.10 los cien kilos.

En resumen, el labrador, si no recibiese del Estado la ayuda acordada por este proyecto de ley, tendría fatalmente que vender su cosecha de trigo con una fuerte pérdida. Y en este caso no se podría esperar que afrontase de nuevo la ruda labor de la siembra, con la perspectiva de un desastre quizá mayor para el año próximo.

La disminución de la labranza, con todo el séquito de sus graves consecuencias, será inevitable si el Estado demora en darle al agricultor una ayuda directa y eficaz para la buena colocación de la cosecha de trigo y una garantía de que en el futuro podrá vender a un precio razonable este cereal, que constituye por el momento la base económica de nuestros cultivos.

Tal es el objeto de este proyecto, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a adquirir hasta 100.000 toneladas de trigo con destino a la exportación, al precio de cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25) los cien kilos y a otorgar primas a la exportación de harinas, de acuerdo en general con las proposiciones formuladas por el señor Consejero doctor Gabriel Terra en el mes de Diciembre último.

La fórmula adoptada, en definitiva, se basa fundamentalmente en dichas proposiciones y concuerda con el proyecto del doctor Baltasar Brum presentado a la Honorable Cámara de Representantes por los Diputados Luis Batlle Berres y Rogelio Dufour en Setiembre del año próximo pasado.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural del Uruguay y la Cámara Mercantil de Productos del País se han manifestado en favor de esta iniciativa, sosteniendo casi sin discrepancias la necesidad de la adquisición del trigo exportable por el Estado y las primas a la exportación de la harina con el fin de asegurar un precio mínimo razonable a los agricultores. En la misma forma se han expedido los Concejos de Administración de Florida y Canelones.

En el artículo 1.o se establece la cantidad máxima de trigo que podrá adquirir el Consejo Nacional directamente de los agricultores y el precio que se pagará por los cien kilos en Montevideo. Una y otra cifra han sido fijadas teniendo en cuenta los informes de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias y otras opiniones autorizadas.

A estarse a ciertos cálculos, la cantidad de trigo exportable no alcanzará a 100.000 toneladas. No obstante, se ha fijado esta cifra para asegurar que en ningún caso quede sin colocación un remanente que puede abatir el precio por debajo de $ 4.25. Por otra parte, no existe inconveniente en disponer la com-

pra hasta de 100.000 toneladas, porque el Consejo Nacional podrá reducirla si no fuese necesario llegar a dicha cantidad para conseguir el objeto que se propone la ley.

Una cuestión importante a este respecto es la de saber si existe aun esa cantidad de trigo en poder de los agricultores, pues de lo contrario el beneficio de la ley no sería para éstos, sino para los intermediarios a quienes el Estado no tiene interés en favorecer.

La Dirección de Agronomía con fecha 3 del corriente informó que la cantidad de trigo en poder de los agricultores era de 43.000 toneladas y de 90.000 toneladas la del trigo en depósito a la orden de los agricultores y a fijar precio.

Quiere decir, pues, que no obstante el tiempo transcurrido, todavía existe la posibilidad de comprar directamente cerca de 50.000 toneladas a los agricultores y de beneficiarlos también con la compra del que esté a sus órdenes en depósito a fijar precio, aunque sobre el particular puedan existir dudas, desde que en este género de operaciones suele ocurrir que el agricultor se desapodera de su cosecha, en cuyo caso el aumento de precio beneficiaría en todo o en parte al intermediario.

Este riesgo indudablemente existe, pero es tan fundamental la necesidad de proteger la agricultura, que el Consejo Nacional se ha decidido a correrlo en su propósito de auxiliar de todas maneras a los productores, sin perjuicio, como es natural, de que en la reglamentación y aplicación de la ley tomará medidas para que el dinero del Estado llegué a manos de los labradores y no de los que especulan con su trabajo.

Por el artículo 2.o del proyecto se establece una prima que puede elevarse a setenta centésimos por cien kilos a la exportación de harina, hasta la cantidad máxima de 70.000 toneladas, o sea la correspondiente a las 100.000 toneladas de trigo que se calcula hay para exportar.

La finalidad principal de este artículo, es la misma del anterior, según resulta claramente de su inciso 2.o.

Otorgando dicha prima a los exportadores les será fácil a éstos colocar la harina en el mercado del Brasil y en otros, después de pagar el trigo en plaza al precio mínimo de $ 4.25. De esta manera el Estado podrá prescindir de intervenir en la compra de trigo y si para mejor asegurar el objeto de la ley, adquiriese una cantidad cualquiera, podrá traspasarla a los molineros, sin más desembolso que el de la prima correspondiente, cuando sea exportada en forma de harina.

La prima de setenta centésimos como máxima ha sido fijada con objeto de compensar lo que cuesta en más la molienda, el embarque y el flete de la harina en Montevideo, así como la diferencia actual del precio del trigo en nuestro mercado y en el internacional, dejando todavía un pequeño margen para salvar las desventajas en que se encuentran nuestros exportadores.

Quizá se pueda objetar que la prima de setenta centésimos sea excesiva, pero debe tenerse en cuenta que ella no es obligatoria y representa el máximo y de ninguna manera la cantidad fija que el Consejo Nacional otorgará. Llegada la oportunidad, el Consejo, previos los informes correspondientes, determinará el monto de la prima dentro de dicho máximo.

Indudablemente, habría ventaja en que la exportación del trigo se hiciese bajo forma de harina.

Desde luego, puesta la condición de que las primas se otorgarán sólo a los exportadores que hayan pagado el trigo a los agricultores o al Estado a razón de $ 4.25 como mínimo los cien kilos, se conseguirá con este arbitrio el mismo objeto que con la compra del trigo por el Estado y su exportación, es decir, el aumento de los precios del cereal.

Además, es sabido que la transformación del trigo en harina, deja por concepto de jornales, acarreos, etc. en el país, alrededor de un peso por cada cien kilos, o sea un millón, posiblemente más, sobre el total de las cien mil toneladas de grano exportable.

Por otra parte, dada la escasez de forrajes y en particular la pérdida de la cosecha de maíz, conviene la molienda, porque puede proveer de toda la cantidad de afrecho y afrechillo que necesitaran las industrias avícola, porcina y lechera, amenazadas hoy gravemente por la carestía de dichos productos.

Queda así aclarado que la prima a la exportación de harina responde principalmente, no al propósito de favorecer la industria harinera de exportación, sino en primer término a los agricultores, chacareros y granjeros, representando un beneficio que el Estado desea acordar a éstos con la mediación necesaria o por lo menos muy convenientes para los intereses generales del país, de los exportadores de harina.

Se pagará la prima al exportador para que éste pueda pagar y pague un buen precio al agricultor.

Los artículos 1.o y 2.o, así como el 3.o, que tienden a asegurar el precio mínimo de $ 4.25, aun en el caso de que las cotizaciones internacionales del trigo desciendan todavía más, regirán sólo hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Ello no quiere decir que se haya querido limitar a este solo año la protección a los agricultores.

El régimen establecido por dichos artículos contempla la situación especial creada en virtud de que la ayuda del Estado en vez de otorgarse en tiempo, desde el principio, cuando el trigo se encontraba totalmente en poder de los labradores, llegará cuando la mayor parte de éstos ya se habrán desprendido de sus cosechas.

Para defender a los que todavía conservan parte de la producción es que se dispone la compra directa por el Estado.

En el futuro bastará con la prima a la exportación de la harina, establecida en el artículo 5.o, la cual determinará desde el principio de cada cosecha, la elevación del precio de nuestro trigo exportable en 20 c más centésimos por cada cien kilos sobre el del mercado internacional, lo que representará para los agricultores un aumento efectivo de 40 o 50 centésimos, pues es sabido que habiendo un saldo exportable el trigo siempre se ha cotizado aquí por debajo del precio internacional.

Nuestra agricultura, hasta tanto no se perfeccione por el esfuerzo común de los labradores y del Estado, necesitará, para sobrevivir y desarrollarse, la ayuda directa y permanente de éste.

Es de acuerdo con tal principio de sana política económica, triunfante hoy en los países mejor administrados, que en el artículo 5.o se establece la continuidad de la prima a la exportación de harina durante los años 1930 y 1931.

Es cierto que tal ayuda, sólo se extiende o dos años más después del corriente, pero en el ánimo de los sostenedores de este artículo, existe el propósito de pugnar oportunamente por el mantenimiento de la prima, durante todo el tiempo que las necesidades de la agricultura lo exijan.

Así protegida la agricultura, podrá dar muchos millones al país y constituir un medio de vida amplio, sano y digno para la multitud de las familias compesinas que hoy sufren infinitas miserias y para el número mucho mayor aún de los trabajadores que, o han abandonado las tareas del campo, o no pueden dedicarse a ellas porque no dan lo suficiente para vivir.

¿Cuánto costará esta protección al Estado? Puede calcularse que tanto en el caso de que se adquiera el máximo de trigo, previsto en el artículo 1.o, como en el de que se otorgue también el máximo de la prima establecida en el artículo 2.o, el Estado no tendrá necesidad de invertir mucho más de quinientos mil pesos, gasto bien pequeño por cierto, en proporción al inmenso beneficio que reportará al país.

Propiamente hablando, no será un gasto sino una excelente inversión reproductiva. En primer término, el dinero no saldrá del país, y ya se ha visto que si se exportara el excedente del trigo en forma de harina, la industria nacional recogería, especialmente en salarios, un beneficio de más de un millón de pesos, aparte de que los labradores, recibiendo un precio razonable por el trigo que tienen en su poder, se verán a cubierto de la miseria que los amenaza y estimulados a continuar en su rudo trabajo, con el consiguiente provecho para la economía pública y privada.

Se ha hecho oposición a la intervención del Estado, en la forma establecida por este proyecto, considerándose que ella debe limitarse a la organización del crédito, al abaratamiento de los transportes, la supresión de los impuestos, la regularización de los arrendamientos y otras medidas análogas de acción indirecta, siendo del resorte de la actividad privada, la disminución del costo de producción por medio del perfeccionamiento de los métodos de cultivo.

Es evidente, sin embargo, que nuestro país no podrá resolver eficazmente su problema agrícola, sin la ayuda directa del Estado, mediando la valorización de los productos de la labranza.

Nuestra agricultura no podrá evolucionar de inmediato de la monocultura extensiva e imperfecta hacia la granja. Necesita para ello un cierto tiempo, durante el cual será indispensable que el Estado la proteja directamente, cubriendo con fondos públicos la diferencia entre nuestro costo de producción y el de los países que nos llevan ventaja. De lo contrario, nos exponemos a no alcanzar nunca el perfeccionamiento que perseguimos.

Nuestros agricultores no pueden seguir trabajando a pérdida, durante todo el tiempo que transcurrirá antes de que con la ayuda indirecta del Estado y por su propio esfuerzo, logren producir a un costo igual o menor que el del mercado internacional.

Por razones de higiene, de orden social y de utilidad, la agricultura, según el concepto moderno de la economía política, es de interés público, como la instrucción, la asistencia, la policía. El Estado que invierte sumas enormes en atender esos servicios, debe también contribuir en forma directa a sostener la agricultura.

En nuestro país, sobre todo, tal necesidad es más imprescindible, visto el riesgo inminente de que la labranza se estacione o disminuya.

El adjunto proyecto tiende, pues, a resolver un gran problema nacional, erigiendo en sistema el salvador principio de la ayuda directa a la industria agrícola, aplicado ya con notable éxito el último año por la ley que dispuso la compra y exportación por el Estado del saldo de la cosecha de maíz.

El Consejo Nacional, por las razones expuestas, espera que Vuestra Honorabilidad se manifieste de acuerdo con el

proyecto adjunto, que eleva para su sanción.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM — EDMUNDO CASTILLO — JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta la cantidad de cien mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos veinticinco centésimos los cien kilos, con bolsa de trigo tipo exportación (base 78 kilogramos peso específico por hectólitro, como mínimo), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo. En otros lugares se pagará el equivalente deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harinas hasta de setenta centésimos (pesos 0.70) por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite fijado en el artículo 1.o.

Los molinos, para ser favorecidos por esta prima, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores.

Art. 3.o En el caso de que el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo indicado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional, para acordar una prima adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 4.25) que se fija en esta ley y el precio internacional.

Art. 4.o Las disposiciones a que se refieren los artículos 1.o, 2.o y 3.o, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 5.o Acuérdase una prima hasta de setenta centésimos ($ 0.70) por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporten durante los años 1930-1931.

Art. 6.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 7.o Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 8.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Instituto de Química Industrial hasta la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), que será tomada de Rentas Generales con el objeto de abaratar el costo de los abonos agrícolas y entregarlos cuando sea posible en los predios de labranza haciendo demostraciones sobre las ventajas de su utilización.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los fondos necesarios para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, no pudiendo exceder de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), que se extraerán también de Rentas Generales.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración devolverá a los fabricantes de bolsas destinadas a cereales los derechos aduaneros que hubieren pagado por la importación de arpillera, siempre que comprueben que vendieron aquellas al agricultor por un precio que no exceda de dieciocho pesos ($ 18.00) el ciento.

Art. 11. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Como lo anticipé, en la sesión del viernes, la Comisión de agricultura, realizó esta tarde una sesión para terminar el estudio del proyecto que acaba de leerse, y ha resuelto por mayoría, por la casi unanimidad de los votos presentes, informar favorablemente el proyecto, y me ha confiado que produzca el dictamen verbal, por la imposibilidad material de hacerlo en forma escrita.

Saliéndole al paso a una objeción que yo formulé, que flotaba en el ambiente de la Cámara, puedo anticipar que la Comisión especial de Agricultura, tiene el propósito firme de abocarse de inmediato al estudio de las soluciones de fondo, de las soluciones permanentes del problema agrícola. Al iniciar sus sesiones, resolvió dividir el trabajo en dos partes: primero, las soluciones de emergencia para aquellos problemas que no admiten dilación, y de inmediato, entrar al estudio de las soluciones de carácter permanente.

Si se me permite una pequeña digresión de carácter personal, pero coadyuvante con ese pensamiento de la Comisión, debo agregar que ya estamos concretando en proyectos de ley esas soluciones de carácter permanente. Con el señor Diputado Cosio hemos presentado un proyecto de Banco de Colonización e Industria, que resuelve, en gran parte, por medio de créditos, ese vasto y apremiante problema.

Con el señor Diputado Batlle Berres, miembro de esa Comisión, estamos articulando el proemio de ese proyecto general de defensa de la agricultura con la articulación de una serie de iniciativas que nosotros consideramos de vasta trascendencia.

Y hora, volviendo a la labor de la Comisión, debo agregar que en la sesión de hoy ha resuelto abocarse al estudio de inmediato del otro proyecto del Consejo Nacional de Administración referente a los graneros. De manera que, con estas salvedades, yo quiero dejar bien expuesto en Cámara que no busca la Comisión, al plantear este proyecto en primer término, eludir ni dar dilatorias al estudio del problema de fondo.

En una de las primeras sesiones realizadas por la Comisión especial de Agricultura, se resolvió invitar al señor Director de Agronomía, ingeniero Sumberg y al señor Director de Estadística Agraria, ingeniero Sócrates Rodríguez. Quería la Comisión precisar de una manera categórica cuál era la situación de los agricultores frente a la última cosecha de trigo. Esos técnicos produjeron un amplio informe verbal; pero esos informes no satisfacieron a la Comisión, y ésta pidió que se hiciera una encuesta por intermedio de las oficinas delegadas de la Dirección de Agronomía y con la colaboración de la policía, para saber con exactitud si el trigo estaba en gran parte o, en parte, solamente, en poder de los agricultores, o si, por el contrario, como sostenían algunos miembros de la Comisión, ya los agricultores se habían desprendido de ese cereal.

La Dirección de Agronomía realizó una prolija investigación y trajo datos precisos que figuran en el repartido del Consejo Nacional de Administración, y que, en síntesis, arrojan los siguientes resultados: trigo en poder de los agricultores, 48.000 toneladas; trigo en depósito a orden de los agricultores, 90.000 toneladas; total de trigo en poder de los agricultores, es decir, entre las partidas que tienen en sus graneros y las que tienen a fijar precio en los molinos o en los graneros de comerciantes, 138.000 toneladas; y sólo se llegó a la comprobación de que hay trigo comprado por los molineros y por los intermediarios, por la cantidad de 80.000 toneladas. Hay una cantidad de 50.000 toneladas entradas a Montevideo que no se ha podido precisar si están en poder de los intermediarios o todavía a fijar precio, correspondiendo en ese caso a los productores.

Agrega la Dirección de Agronomía estos datos: consumo interno, 36.000 toneladas; reservado para la siembra, o sea consumo productivo, 40.000 toneladas; exportación de trigo, 25.000 toneladas; exportación de trigo elaborado en harina, 8.500 toneladas: lo que arroja un total de 372.000 toneladas.

Esta es, con pequeñas diferencias, la cifra final de lo producido en la última cosecha. La conclusión que surge de esto, es la siguiente: que sólo está en poder de los molineros y de los intermediarios una parte reducida de la última cosecha; y yo insisto en esto, porque este ha sido el argumento fundamental que se ha hecho contra la ley. Se ha dicho y repetido con insistencia que la ley llega tarde y que no va a beneficiar a los productores sino a los intermediarios. Sobre este punto voy a insistir más adelante.

La Comisión especial ha tenido a la vista otro antecedente. Ha consultado una carpeta de la Comisión Nacional de Fomento Rural — Institución que representa más de cien asociaciones filiales desparramadas por toda la Repbúlica e integradas en su casi totalidad por los pequeños productores y por los pequeños trbajadores de la tierra. Los datos que surgen de esa carpeta en la que se expide la casi totalidad de esas Comisiones, son coadyuvantes, en general, con los expuestos por la Dirección de Agronomía.

Y ahora, señor Presidente, si se me permite otra disgresión — también de carácter personal — voy a decir que a raíz de una asamblea de agricultores realizada en la sede de la Asamblea Representativa de Florida, para la cual fueron invitados los legisladores por aquel Departamento, se expresó allí por la mayoría de los presentes, que la ley no los beneficiaría; que la ley llegaría tarde porque ya todos o casi todos se habían desprendido del trigo.

Profundamente alarmado por esta afirmación, realicé una investigación de carácter personal recorriendo todas las zonas trigueras del Departamento de Florida, y pudé comprobar la inexactitud de esas afirmaciones.

No voy a fatigar ni a distraer la atención de la Cámara mencionando todas las zonas que yo visité; pero, sí, afirmo categóricamente que la impresión personal mía recogida en esa gira, es favorable en absoluto a los datos expresados por la Dirección de Agronomía, y más todavía; entiendo que, por deficiencia de medios, la Dirección de Agronomía, se ha que-

dado corta en sus cálculos; que la diferencia que hay entre 372.000 hasta cerca de 400.000 toneladas, — que, en cifras redondas, es el total de la última cosecha — está todavía en poder de los agricultores.

Este proyecto trae una serie de antecedentes que conviene destacar, porque lo refuerzan con gran eficacia.

Presentado en primer término por los señores Diputados Batlle Berres y Dufour, en el mes de Noviembre, ya contenía en lo sustancial las cláusulas que trae el proyecto que está en discusión. De inmediato, ante la honda crisis que representó la pérdida de la cosecha del maíz, por una parte, y la desvalorización del trigo por otra, las instituciones rurales, con singular unanimidad, se pronunciaron aconsejando también, en lo fundamental, soluciones coincidentes con la de este proyecto.

Hay un proyecto de la Comisión Nacional de Fomento Rural que citaba hace un momento; hay un proyecto del ingeniero Llovet hecho suyo por la Asociación Rural; hay un proyecto de la Cámara Mercantil, hay otro de la Dirección de Agronomía, hay uno del ex Ministro Mandillo y, finalmente, el proyecto en discusión del señor Ministro actual, doctor Edmundo Castillo. Y existe más: existe un estudio sereno y persuasivo, perfectamente documentado, del técnico inteligente y laborioso, señor Romeo Bacigalupi.

Todos estos antecedentes revelan a la Cámara de una manera inequívoca cómo se han preocupado todas las Instituciones Rurales y cómo este proyecto concentra la atención de casi todo el país.

Decía hace un momento que el consumo interno productivo, o sea el reservado para la siembra, era de 40.000 toneladas, y que el consumo improductivo, o sea el destinado a la subsistencia, representaba 280.000 toneladas. Queda, pues, un margen para la exportación, de 140.000 toneladas de trigo. Y a este margen de exportación hay que agregar el excedente de la cosecha anterior que se ha calculado, por las oficinas técnicas de estadística, en 30.000 toneladas. Esto quiere decir que existen en el país, 170.000 toneladas de excedente exportable, y yo llamo la atención de la Cámara sobre lo que esto significa. Y agrego más: agrego que existe de excedente en el mercado mundial una cantidad que oscila entre diez y once millones de toneladas. El mercado está verdaderamente saturado. Las perspectivas no pueden ser, pues, más sombrías para nuestros agricultores. Nosotros tenemos la necesidad imperiosa de sacar del país, por medio de la exportación, esas 170.000 toneladas, porque, de lo contrario, ello va a gravitar sobre la cotización de las cosechas futuras como una verdadera lápida.

Voy a decir pocas palabras sobre las causas determinantes de la crisis que plantea la realidad económica a nuestra agricultura, y basta simplemente citar las oscilaciones en los precios del trigo en el transcurso de los últimos años para que esas causas fluyan con toda claridad, sin necesidad de comentarios de ninguna clase.

En los últimos años, tenemos las siguientes cotizaciones: en 1920, llegó al punto culminante, cotizándose a $ 9.50; en el año 1921, 8.54; en el año 1925, a 6.08; en el año 1926, a 5.91; en el año 1927, a 5.08; en el año 1928, a 4.46; y en la actualidad oscila entre 3.70 y 3.80 y mucho menos en los centros de producción, al mismo precio que en el año 1901, o sea el de 27 años atrás.

Esta simple exposición de cifras explica con toda claridad la causa de la crisis que se plantea actualmente a la agricultura.

Yo decía al principio — e insisto ahora — que nosotros no pretendemos solucionar el problema con estas medidas de emergencia. El problema tiene raíces muy hondas y hay que ir resueltamente a ellas para resolverlo. Nosotros queremos evitar simplemente el desastre que significa para todas las clases productoras del país esta desvalorización del trigo. Nosotros sabemos perfectamente, y se ha expresado de manera reiterada y categórica en el seno de al Comisión, que una de las cosas a las cuales debemos ir de inmediato, es al abaratamiento del costo de la producción. Si queremos ser un país exportador; tenemos la necesidad imperiosa de ponernos a tono con el mercado mundial, producir en las mismas condiciones; pero repito que el problema es vasto y muy complejo, y que la situación de la agricultura no permite esperar la reacción lenta que tienen que producir las medidas de carácter permanente y que es necesario ir, por esto mismo, a las soluciones de emergencia.

En estos momentos en que se siente cierta alarma por el desequilibrio de la balanza de la exportación y de la importación, es justo recordar la progresión franca y tonificadora de la agricultura, industria primaria que se desarrolla en pésimas condiciones, carente de una protección eficaz y de una orientación clara y precisa, y que, no obstante ocupar una ínfima parte de la extensión territorial de la República, no obstante ocupar solamente un millón de hectáreas en un total de dieciocho millones, exporta ya por valor de trece millones de pesos.

En estos momentos, y ante esta situación es que se advierte con toda claridad que nosotros debemos ir a la protección inmediata y eficaz de la agricultura, no con sentimentalismos, sino con una visión clara de gobierno, con una percepción exacta de lo que significa dentro de la economía nacional y de lo que debe significar a corto término.

Para terminar, señor Presidente, porque entiendo que la labor del miembro informante debe ser, fundamentalmente, en la discusión particular, cuando entremos al análisis de las distintas cláusulas del proyecto, voy a recordar aquello que dicen los economistas al referirse a la evolución de los pueblos.

Ellos señalan cinco etapas, diciendo que la primera, el estado primitivo, es el salvaje; la segunda, el pastoril; la tercera, el agrícola; la cuarta, el industrial, y la quinta, el comercial, que es el que culmina todo el proceso, porque llegando ya a ese plan hay que salir en busca de mercados, a la conquista de los mercados.

Y bien, señor Presidente: la realidad de la hora es que nosotros, que hemos progresado tanto desde distintos aspectos en este aspecto fundamental de la evolución económica estamos apenas saliendo del segundo plano. Apenas estamos evolucionando de la ganadería hacia la agricultura, y una crisis grave y honda, que amenaza perturbarlo todo, nos pone en la situación de un verdadero salto atrás. Si nosotros no concurrimos de una manera eficaz a la defensa de la agricultura, volveremos muy pronto, volveremos de inmediato, automáticamente, a la edad pastoril. Nos acercaremos al estado salvaje e iremos para atrás en vez de progresar.

Yo considero, señor Presidente, que, con estas manifestaciones, dejo fundado en términos generales el criterio favorable de la Comisión especial de Agricultura al proyecto en debate, y me reservo para ampliarlas cuando entremos a la discusión particular o en la discusión general, si fuera necesario.

He terminado.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Voy a ser breve, señor Presidente, lo necesario como para fundar mi voto discorde con el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Ya en el seno de la Comisión Especial de Agricultura me pronuncié en contra de este artículo del proyecto. En principio, señor Presidente, entiendo que las leyes de emergencia solamente hacen que se retarde la consideración fundamental del problema agrario del país.

Evidentemente existe actualmente una crisis del trigo; pero es que — a mi juicio — señor Presidente, esta ley no va a remediar esa situación en lo que a los agricultores se refiere. Por informes que yo poseo, la mayor parte del trigo ya no está en poder de los agricultores: la mayor parte del trigo está en poder de los intermediarios, de los molineros, que es a quienes iría a beneficiar directamente esta ley.

En una encuesta que produjo la Comisión Nacional de Fomento Rural en el mes de Marzo, las informaciones que se obtuvieron de las distintas instituciones filiales del interior del país, se desprende, en total, que en los meses de Febrero y Abril no había en poder de los productores más de un 40 o|o de la cosecha.

Yo tengo aquí detalle de consultas que fueron evacuadas por las distintas comisiones, en las cuales, en una parte se afirma que no hay trigo — en la mayor parte — y en otras que hay un 40 o|o; en otras, que hay un 50 o|o en poder de los agricultores; y en total, la cifra más alta que se dice que existe en poder de los agricultores alcanza al 60 o|o.

Es evidente y es indiscutible que a esta altura del año los productores agrarios de nuestro país que, por su situación precaria, han tenido que vender ya sus productos...

**Señor Saravia** — ¿Me permite?...

Dijo el señor Diputado que había solamente un 50 o|o de trigo en poder de los agricultores?

**Señor Buranelli** — En algunos casos.

**Señor Saravia** — ¿Y el resto?

**Señor Buranelli** — Vendido. En otros casos se dice que hay el 30, el 50 y el 60 o|o, y en otros se comunica que no existe nada en poder de los agricultores.

Decía, señor Presidente, que este no es un fenómeno en nuestro país, porque los agricultores son generalmente pobres, y el trigo es uno de los productos que hace que el agricultor pueda obtener dinero más rápidamente, lo más indispensablemente para el pago de arrendamientos, etc. Esa es la realidad de los hechos.

Por otra parte, señor Presidente, si por esta ley vamos a proteger a los intermediarios — que ya hicieron su negocio a expensas del agricultor — me parece que es un mal negocio para el Estado; y como estímulo a los agricultores que es el aspecto que se le quiere dar a esta ley, realmente significaría una sangrienta ironía en la realidad de los hechos.

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — No voy a abrir opinión, señor Presidente, sobre el asunto en debate; pero creo sí, que este proyecto de ley no puede ser tratado por la Cámara sin previo informe escrito de la Comisión respectiva.

El señor Diputado Guichón a nombre de los miembros en mayoría de la Co-

misión especial de Agricultura, ha hecho algunas manifestaciones interesantes respecto al asunto; pero, a renglón seguido, agregó este señor Diputado que en la misma Comisión de Agricultura existen miembros que se oponen resueltamente al proyecto. De manera que creo que un proyecto de esta magnitud no puede ser tratado en la sesión de hoy por la Cámara sin un informe escrito de la Comisión respectiva.

Yo, — y con esto, como he dicho, no quiero oponerme al proyecto de ninguna manera, ni abro opinión al respecto, — creo que no se puede seguir tratando reglamentariamente este asunto, y que es menester que él venga a la Cámara con el informe respectivo de la Comisión.

Es cuanto quería decir.

**Señor Presidente** — ¿Concreta alguna moción el señor Diputado?

**Señor Mendiondo** — Concretaría la moción en el sentido de que el asunto pasara nuevamente a la Comisión de Agricultura y que ésta se expidiera a la brevedad posible, pudiendo ser tratado en la sesión del lunes próximo.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Cuando yo pronuncié mis palabras anteriores hice referencia a que había habido un solo voto discorde en la Comisión. El voto discorde era el del señor Diputado Buranelli, quien está exponiendo en estos momentos las razones de su discordia.

De manera que el señor Diputado Mendiondo está perfectamente informado sobre la oposición que se le hizo al proyecto en el seno de la Comisión.

Podía darse por satisfecho con esa explicación en cuanto a ese aspecto del problema. Y ahora, en el otro aspecto, en el aspecto afirmativo, si tiene algunas dudas, me parece que lo que correspondería sería que las formulase. Por consiguiente, creo que con el informe escrito no anticiparíamos gran cosa, porque siendo yo miembro informante, me parece que lo único que podría, al escribir lo que he manifestado, ser más conciso, más sobrio, más preciso, pero que no iba a agregar ni a quitar nada de lo dicho.

Por otra parte, yo tengo entendido que ya la Cámara resolvió tratar el asunto con o sin informe en la sesión del sábado. Pues bien: tiene informe, y tiene miembro informante, y tiene casi todos los miembros de la Comisión de Agricultura en Sala.

Además se trata de un proyecto ampliamente debatido, que trae una información copiosa. Creo que nunca ha venido a la Cámara un proyecto más documentado que éste. De manera que los señores Diputados que quieran pronunciarse tienen perfecto conocimiento de causa.

Por estas razones, creo que la Cámara debe tratar de inmediato el proyecto; no dilatarlo más. Es un proyecto de ley de emergencia que se presentó en Noviembre. Ya se le hicieron objeciones a esa tardanza. Va a haber un número de agricultores que no van a recibir los beneficios de la ley por esa tardanza, y si la dilatamos más, vamos a llegar tarde.

**Señor Saravia** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Saravia** — Indudablemente, el señor Diputado Buranelli hizo algunas observaciones que son dignas de tenerse en cuenta.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?

**Señor Saravia** — Sí, señor.

**Señor Buranelli** — Yo no he terminado mi exposición, que va a ser muy breve, por otra parte.

**Señor Presidente** — Hay una moción de orden que la Cámara debe resolver.

**Señor Buranelli** — A mi juicio, no corresponde la moción de orden.

**Señor Presidente** — Las mociones de orden corresponden siempre y las pueden hacer los señores Diputados. La Cámara votará en favor o en contra. El Reglamento lo dispone así.

Lo que está en discusión, es la moción de orden para que el asunto vuelva a Comisión.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Dufour** — Yo me voy a oponer, también, a que este asunto vuelva a Comisión, y me llama la atención que sea tan luego el señor Diputado Mendiondo quien pida que este asunto se aplace.

El señor Diputado Mendiondo debe tener, seguramente, debe haber recibido, como yo, una extensa documentación del Departamento que representa, que demuestra, de una manera intergiversable, la necesidad de que este proyecto sea sancionado a la mayor brevedad posible.

(Interrupción del señor Representante Mendiondo).

—Si el señor Diputado ha recibido esa documentación, como supongo, y la tiene en su poder, eso sería suficiente para demostrarle que no hay que aplazar un instante esta cuestión.

En cuanto a la objeción, que podría hacerse, de que otros señores Diputados no conocen el asunto, ya ha dicho lo suficiente a ese respecto el señor Diputado Guichón, desde luego que este asunto viene debatiéndose desde el mes de Noviembre en que, con el señor Diputado Batlle Berres, planteamos esta cuestión por primera vez. Luego, se ha debatido con toda amplitud en la prensa y en el Consejo Nacional de Administración. ¿Qué ganaríamos, pues, con dilatarlo hasta la semana próxima? ¿Qué otro acopio de datos y de antecedentes podría venir hasta nosotros?

Dice el señor Diputado Mendiondo que, reglamentariamente, este asunto debe estar informado por escrito. No es así, señor Diputado Mendiondo. El Reglamento no indica que los informes deban hacerse por escrito, y, por el contrario, los antecedentes parlamentarios autorizan perfectamente a que este asunto sea tratado sin informe escrito. En infinidad de oportunidades la Cámara trató asuntos que no han sido informados ni por escrito ni verbalmente, y hace apenas unos instantes hemos resuelto todos que en la sesión de mañana a las 16 y media, se trate un proyecto que ha presentado en la sesión de hoy el señor Diputado Quijano, y que posiblemente no será considerado, por falta de tiempo, por la Comisión de Instrucción Pública. Eso, no obstante, la Cámara ha entendido que el asunto debía tratarse y la Cámara resolverá lo mismo cada vez que considere que ella está suficientemente ilustrada sobre una cuestión.

De modo, pues, que me voy a oponer y voy a votar en contra de la moción formulada por el señor Diputado Mendiondo.

**Señor González Vidart** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor González Vidart** — Quiero cumplir con el Reglamento, señor Presidente, antes de que se produzca ninguna votación en Cámara.

Quiero declarar que tengo vinculación de intereses con la industria harinera del país. Como el Reglamento de la Cámara establece la obligación de dar cuenta en todos esos casos, yo cumplo con esa disposición reglamentaria antes de que se produzca ninguna votación.

Como mi vinculación es con la industria harinera, y el artículo 1.o trata de la compra directamente a los agricultores, no he creído que debía inhibirme de intervenir en él; pero cuando llegue el momento de considerar la otra faz del problema, entonces no sólo haré la declaración, sino que hasta me retiraré de Sala para no votar.

Quería cumplir con esa disposición reglamentaria.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — No voy a votar la moción del señor Diputado Mendiondo, creyendo, sin embargo, que los fundamentos de orden general que él aduce son interesantes y que debe tenderse de modo permanente a la mayor ilustración de los debates con los informes escritos, que tienen la ventaja de que pueden ser repartidos; pero esta ley —que lo será, desde luego, si el Parlamento le presta a estos proyectos la debida atención,—no admite dilatoria, en cualquier sentido que se resuelva.

Los agricultores del país lo que quieren es una manifestación del Parlamento. El hecho de estudiar la ley no quiere decir que se vote el proyecto tal como lo aconseja determinada Comisión, desde que puede, en el debate de la Cámara, hacerse la modificación pertinente; pero, por otra parte, la Cámara demostró su deseo, intenso deseo, de llegar a alguna solución con el nombramiento, en el caso actual, de una Comisión Especial que merece, para los que estamos en la Cámara, el mayor respeto por estar integrada con los hombres más capacitados en este asunto.

De manera que, si en el correr del debate se demostrara que la información no es suficiente, que la solución propuesta no es sensata, tiempo habría de enviar este asunto a Comisión, porque desgraciadamente pensar en el lunes próximo es pensar en un mes perdido; y un mes perdido puede ser el argumento definitivo contra el proyecto, desde que el trigo entonces podría estar, desde luego y para siempre, en manos de los que no son productores.

Por estas razones yo no me opondría, por el contrario, a que se siguiera el debate hasta mejor oportunidad y pueda tratarse la moción del señor Diputado Mendiondo.

**Señor Solares** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Solares** — Yo, señor Presidente, me voy a oponer también a la moción del señor Diputado Mendiondo; y me voy a oponer, porque entiendo que este proyecto trata de conjurar una situación de crisis agrícola, y la solución de toda situación de crisis—y sobre todo para el gremio de los trabajadores de la tierra, que ya la llevan planteada, por lo demás, durante varios meses,—no debe tener un minuto más de aplazamiento.

El informe escrito—y aquí no estoy de acuerdo con el señor Diputado Dufour—entiendo que debe ser la norma permanente y obligatoria de las Comisiones. En este sentido creo que la Comisión Especial de Agricultura ha estado un tanto en mora para con el Parlamento: debió haber presentado su informe escrito. Pero dada la situación de crisis agrícola por que atraviesa el país y dada la ilustración amplia que tiene la Cámara en esta materia, yo entiendo que el Parlamento debe seguir considerando este proyecto que en este momento debatimos.

He terminado.

**Señor Arrarte Corbo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrarte Corbo** — En el mismo orden de ideas, señor Presidente, que el distinguido colega, señor González Vidart, yo quiero plantear a la Cámara, antes de que se produzca ninguna votación ni ningún pronunciamiento, mi situación clara.

En la Comisión especial de Agricultura establecí mis dudas sobre la intervención que podía tomar yo en esta cuestión, y apesar de que la Comisión no dió valor a las razones que expuse, quiero que la Cámara, antes de entrar en ningún pronunciamiento, exprese si estoy o no habilitado para intervenir en este asunto.

Tengo cierta vinculación de intereses, aunque sea un poco indirecta; pero mi situación es, señor Presidente, que un hermano mío es poseedor de una partida importante de trigo que se encuentra en depósito en un molino y, por consiguiente, está a fijarle precio para realizar la venta. Establecido ésto, desearía que la Cámara se pronunciase sobre si puedo intervenir en este debate, lo mismo que en la votación, o si estoy impedido de hacerlo por la disposición reglamentaria pertinente.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Solares** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Solares** — Estimo, frente a las declaraciones de los señores Diputados González Vidart y Arrarte Corbo, que la Mesa debe exhortar a todos los compañeros de Cámara a que manifiesten la vinculación directa o indirecta de intereses que tienen personalmente relacionada con el proyecto en debate, a fin de ordenar el trabajo de la Cámara en este asunto y para evitar que a cada momento se solicite el pronunciamiento de habilitación para intervenir en la consideración de este asunto.

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 84. Todo Representante está obligado: M) A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier cuestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

**Señor Solares** — Entonces, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara declare, frente a las manifestaciones de incompatibilidad que han formulado los dos señores Diputados a que me he referido anteriormente, que están habilitados para intervenir en la consideración de este asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar si la Cámara declara que los señores Diputados González Vidart y Arrarte Corbo están habilitados para intervenir en la consideración de este asunto.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Voy a hacer una declaración por el precedente que puede sentarse con el pronunciamiento que la Cámara va a hacer.

Entiendo que los casos que plantean los señores Diputados, que se sienten movidos por escrúpulos morales para solitar aclaración de parte de la Cámara sobre si pueden intervenir en la dilucidación de este asunto, no son idénticos. Uno de ellos declara que tiene una vinculación directa con empresas que trabajan en harina, y el otro declara que su vinculación es puramente de parentesco con cierta persona que compra trigo y lo deposita, y puede ser, por consiguiente, uno de los que caiga bajo el alcance de uno de los artículos de esta ley.

**Señor Arrarte Corbo** — ¿Me permite una pequeña rectificación?...

No es el caso del intermediario que compra trigo, sino del que lo produce.

**Señor Frugoni** — Es exactamente lo mismo a los efectos de la aclaración que solicita el señor Diputado.

**Señor Arrarte Corbo** — A los efectos del proyecto que se va a debatir no es lo mismo, porque el Consejo de Administración en su proyecto establece que el precio mínimo que regirá es para los productores de trigo y no para los intermediarios.

**Señor Frugoni** — Tiene perfecta razón. De manera que podría parecer todavía más vinculado a la persona interesada directamente en el asunto de que se trata.

**Señor Arrarte Corbo** — Precisamente.

**Señor Frugoni** — Muy bien. En el caso del señor Diputado Arrarte Corbo creo que no puede caber duda de que no procede la inhibición: es hermano de una persona directamente interesada en la sanción de la ley; pero el interesado no es él.

En cambio, la situación del otro señor Representante, me parece que no debe ofrecer mayores dudas al espíritu de la Cámara, y hasta casi estaría por decir, aunque parezca contradictorio, que no debe ofrecer duda alguna.

**Señor González Vidart** — A mí no re ofrece dudas.

**Señor Frugoni** — ¡Muy bien!

Si, realmente, el señor Diputado está vinculado de una manera directa a una empresa harinera, tiene intereses afectados por el alcance de cualquiera de los dos artículos de este proyecto, porque la compra de trigo significa elevar el precio de todo el trigo que está en poder de los molineros; y como todos sabemos que los molineros, no solamente se limitan a hacer el negocio de transformar el trigo en harina para vender ésta, sino que también hacen negocio comprando grandes cantidades de trigo, por consiguiente, tienen interés especial en que el precio del cereal, una vez que lo hayan comprado, aumente, en vez de disminuir. Quiere decir, pues, que el artículo 1.o de la ley podría redundar en beneficio de ellos, y, si no redunda en beneficio, puede redundar en perjuicio, lo que también los liga de alguna manera, por el vínculo de los intereses, el alcance de la ley en debate.

En cuanto al segundo artículo, la afectación es mucho más directa y clara. El segundo artículo se refiere, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado, a un estímulo que se da a la producción harinera, y, por consiguiente, significa crear un interés especial acerca de los fabricantes de harina. Yo, por eso, en este asunto, pediría que se separaran las dos consultas, porque, en lo que respecta al señor Diputado González Vidart, entiendo que hay, en efecto, razones poderosas para declarar la inhibición, pero no así en lo que respecta al otro señor Diputado.

(Apoyados).

**Señor González Vidart** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor González Vidart** — Desde luego, estoy de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Frugoni.

En la misma Comisión de Agricultura plantée de inmediato la vinculación que tengo con la industria harinera. La Comisión me autorizó — no a pedido mío, sino por resolución expresa de la misma, — a permanecer en ella y opinar en este asunto, cuando el asunto estaba todavía circunscrito a estudiar una medida de emergencia que resolviera la colocación inmediata del excedente de la cosecha de trigo.

Como hasta ese momento no se había planteado ninguna cuestión concreta que pudiera yo considerar que debía inhibirme de intervenir, permanecí en ella en una o dos sesiones que tuvieron número; pero cuando la Comisión recibió el proyecto concreto del Poder Ejecutivo, — están los señores miembros de la Comisión que pueden decirlo — ...

**Señor Guichón** — Es exacto.

**Señor González Vidart** — ...no he asistido siquiera a las deliberaciones de esa Comisión.

No quise hacer esta declaración anteriormente, porque me parecía innecesaria; pero frente a las manifestaciones del señor Diputado Frugoni — que, por otra parte, las estimo perfectamente acertadas — me creo obligado a declarar esa circunstancia: que, por resolución personal y espontánea, me había privado de intervenir absolutamente en la discusión de esta ley; y si la Cámara considera que, con respecto al primer artículo, yo no debo votar — porque, como lo dice el señor Diputado Frugoni, podría interesarme directa o indirectamente — estoy resuelto a retirarme de sala a que no se compute mi voto en la votación que se haga; pero no estoy del todo de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado Frugoni, porque, entonces, sería el caso de inhibir a toda la Cámara en circunstancias semejantes, porque si una disposición beneficia directa o indirectamente en una forma tan relativa a una industria, con la que tengamos vinculación, nos vamos a estar escusando continuamente: habría el caso de los ganaderos, el de los inquilinos de casas, el de los que intervienen en los bancos, ya sea depositando dinero o porque deben; en fin, sería cuestión de escusarse en todas esas circunstancias y entonces sólo el señor Diputado Frugoni podría votar.

Por eso creí que al plantearse primeramente el asunto en lo que respecta al artículo 1.o, no me inhibía mayormente de intervenir, sino que, simplemente, quería hacer la declaración para que la Cámara l a tuviera en cuenta, pero la Cámara resolverá.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?

Deseo manifestar que mi declaración no envuelve absolutamente ninguna contra respecto a la actitud del señor Diputado. Yo he encarado el problema completamente en abstracto, preocupándome por el precedente que podríamos sentar y no tanto para este caso mismo como para otros casos que van a plantearse en la Cámara más adelante.

**Señor Costa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Costa** — En vista de las declaraciones que se han hecho, yo creo también verme obligado a manifestar que soy propietario de establecimientos que producen trigo. No había pasado siquiera por mi mente que esta condición me inhibiera para ocuparme del asunto, porque también soy ganadero y, entonces, cuando la Cámara trate un asunto de ganadería, con el criterio que ha expuesto el señor Diputado Frugoni parecería...

**Señor Frugoni** — Que es el criterio del Reglamento.

**Señor Costa** — Creo que no es el criterio del Reglamento. Creo que el criterio del Reglamento es que los Diputados deben hacer declaración cuando un asunto les interesa a ellos directamente. Este es un asunto de carácter general. Como lo ha dicho el señor Diputado que ha hecho uso de la palabra, no debíamos entonces los propietarios de casas haber interveni-

do en el asunto de los alquileres, ni los ganaderos en los asuntos de la ganadería, ni los que tenemos intereses agrícolas en asuntos de agricultura, y así sucesivamente. Por lo tanto, yo planteo mi caso y declaro que creo que ese no es el criterio del Reglamento.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se habilita a los señores Diputados Arrarte Corbo y González Vidart para poder intervenir en el debate.

**Señor Lorenzo y Deal** — El señor Diputado Frugoni pidió que se dividiera la votación.

**Señor Presidente** — No la pidió.

**Señor Lorenzo y Deal** — Lo pidió, señor Presidente. No habrá llegado a oídos de la Presidencia.

**Señor Presidente** — Entonces, se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado González Vidart a intervenir en el asunto que está en debate.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?

Yo deseo hacer una pregunta, antes de votar, y es ésta: ¿es de práctica parlamentaria que la Cámara se pronuncie sobre la incompatibilidad de los Diputados?

**Señor Presidente** — No, señor Diputado: debe la Cámara habilitarlos para intervenir en el debate después de haber hecho las declaraciones. Eso es lo reglamentario.

**Señor González Vidart** — Yo declaro que la intervención, aun cuando la Cámara me autorizara, sería con respecto al primer artículo; no así en los que se refieren a la industria ganadera, que, aunque me autorice la Cámara, yo me abstendré de votar de cualquier manera.

**Señor Lorenzo y Deal** — Podría leerse la última parte del artículo reglamentario

**Señor Presidente** —. Léase la disposición pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 84. Todo Representante está obligado:

M) A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo liguen a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos salvo resolución expresa de la Cámara."

**Señor González Vidart** — Como yo no he pedido intervención, no hay por qué pronunciarse.

**Señor Quijano** — ¿Quién ha pedido el pronunciamiento sobre este caso?

**Señor Presidente** — Varios: el señor Diputado Solares...

**Señor González Vidart** — El señor Diputado Arrarte Corbo pidió el pronunciamiento para el caso personal de él. Ese, sí, creo que la Cámara debe votarlo.

**Señor Presidente** — Habrá habido error.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arrarte Corbo para tomar parte en la discusión.

**Señor Lorenzo y Deal** — No habría que votar nada. Ha quedado aclarado que, reglamentariamente, no está incluído, porque no tiene vinculaciones personales. De manera que no hay nada que votar.

**Señor Quijano** — Eso sería muy discutible. Creo que lo más práctico es que la Cámara vote.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arrarte Corbo a intervenir en la discusión del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro**).

**Señor Costa** — Yo también he planteado mi caso como productor de trigo.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Costa para intervenir en el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Mendiondo, para que el asunto pase a Comisión.

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Mendiondo** — Yo deseo saber, señor Presidente, si en la sesión anterior la Cámara acordó tratar este proyecto con o sin informe de la Comisión. Si fuera así, señor Presidente, si la Cámara hubiera resuelto tratar con o sin informe este proyecto de ley, yo no tendría ningún inconveniente en retirar mi moción, puesto que no quiero presentarme como obstruccionista de este proyecto; pero si no fuera así, si la Cámara no hubiera resuelto así el problema, yo mantendría mi moción.

**Señor Presidente** — La Cámara resolvió tratar ese asunto en primer término en el entendido de que sería con o sin informe.

**Señor Mendiondo** — Entonces, no tengo por qué insistir.

**Señor Presidente** — ¿Retira su moción?

**Señor Mendiondo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Continúa con la palabra el señor Diputado Buranelli.

**Señor Buranelli** — Es conocido mi afán, señor Presidente, por cooperar en todo lo que me es posible a efecto de que la situación de la agricultura del país se mejore y se llegue a soluciones que contemplen la situación de esos valientes trabajadores del progreso nacional.

Cuando se trató en este Parlamento la ley de colocación de la cosecha del maíz, yo pugné en todo lo posible para que se sancionara ese proyecto de ley. No hay contradicción entre mi actitud de entonces y mi actitud de ahora al pronunciarme en contra de la ley de emergencia. Creo que las leyes de emergencia están bien cuando llegan a tiempo; pero las leyes de emergencia cuando llegan a destiempo, señor Presidente, no resuelven ningún problema, y este es el caso de la ley que este Parlamento está estudiando.

Yo, entiendo, señor Presidente, que estaría bien que se fuera a una solución que beneficiara directamente a los agricultores del país; pero, vuelvo a repetir, que con esta ley no se va a beneficiar a los agricultores, sobre todo a los pequeños agricultores, a los más necesitados, a los más pobres, que ya hace mucho tiempo han tenido que vender absolutamente todos sus productos.

El caso de la ley de colocación de la cosecha del maíz era completamente distinto al actual del trigo. Entonces, señor Presidente, se trataba de una superproducción comprobada, de una abundante superproducción de maíz que encontraba a las fuentes de consumación local completamente clausuradas por culpa del Estado. En primer término, encontraban a la industria de cría de porcinos en derrumbe, a consecuencia de disposiciones que hicieron que se retiraran los frigoríficos de la compra de productos en pie. Por otra parte, encontraban también a la fabricación de alcohol en estudio del Parlamento, estudio que jamás llega a realizarse en forma práctica. Entonces, decía, la situación era completamente distinta. El trigo es un producto cuyo precio se rige por el mercado mundial. Si vamos, por leyes, a producir precios ficticios, me parece, señor Presidente, que es una mala política económica, una pésima política económica.

Yo presenté, señor Presidente, a la consideración del Parlamento un proyecto de ley que establecía primas a los productores de trigo de la cosecha de 1928. A mi juicio, señor Presidente,—claro está que a mi juicio, porque yo presenté ese proyecto,—de ese modo se resolvía de una manera más práctica la situación de los productores directos de trigo. Esta ley costará al Estado más de un millón de pesos; por aquella ley posiblemente con mucho menos se podía resolver el problema.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y otras que ampliaré en la discusión particular de la ley, declaro que no he de votar el artículo 1.o propuesto.

He terminado.

**Señor Saravia** — ¿Se votó la moción del señor Diputado Mendiondo, señor Presidente?

**Señor Presidente** — La retiró.

**Señor Saravia** — Porque yo iba a preguntar a algún miembro de la Comisión si de este proyecto se informó sólo sobre el artículo 1.o, porque he oído decir aquí, me parece que al señor Diputado Buranelli, que no se informó sobre todo el proyecto.

**Señor Guichón** — Si me permite, yo voy a aclarar eso.

Se ha informado en general. En la discusión particular, al considerarse cada artículo, se irá ampliando el informe con referencia a cada artículo. Hay un informe de carácter general. De manera que aquí se puede repetir lo que decía el señor Diputado Lorenzo y Deal: si hubiera dudas al considerarse alguno de los artículos y no fuera el miembro informante lo suficientemente preciso e ilustrativo, entonces sería el caso de pedir que volviera a la Comisión; pero no ahora en la discusión general, porque la Cámara no puede decir que, no desea abocarse al estudio del proyecto.

**Señor Saravia** — ¿Estamos en la discusión general?

**Señor Guichón** — Sí, señor.

**Señor Saravia** — Pero hemos pasado al artículo 1.o.

**Señor Guichón** — No, en general.

**Señor Saravia** — Pero si este artículo 1.o no estuviera bien, ya todo lo demás no marcharía.

De manera que voy a hacer ciertas preguntas. Por ejemplo, el señor Diputado Buranelli dijo que los productores de trigo, los pequeños propietarios, ya no lo tienen en su poder. De manera que si estos pequeños propietarios no tienen el trigo en su poder, lo lógico sería darles un beneficio con relación al área que han cultivado.

(Interrupciones).

**Señor Dufour** — ¿Me permite, señor Diputado?

**Señor Saravia** — Sí, señor.

**Señor Dufour**—Yo no quise interrumpir el discurso del señor Diputado Buranelli, porque me preparaba para hacer a mi vez alguna réplica general si hablaban otros oradores en contra del proyecto que ha informado la Comisión; pero como el señor Diputado Saravia hace caudal de algunas manifestaciones formuladas por el señor Diputado Buranelli, no tengo más remedio que contestarlas ahora.

Yo no estoy de acuerdo con esa afirmación de que el trigo ha pasado ya en su casi totalidad a poder de intermediarios o de molineros; y este punto lo hemos debatido justamente esta tarde en la Comisión Especial de Agricultura. En el Departamento de Colonia, que yo represento, señor Presidente, por una copiosa correspondencia que tengo con infinidad de agricultores, sé que la situa-

ción es absolutamente contraria de la afirmación formulada por el señor Diputado Buranelli. De alrededor de 60.000 toneladas de trigo producidas, hay apenas 2.000 toneladas vendidas realmente por los agricultores. El resto o permanece en las granjas en poder de los mismos productores o permanece en depósito por cuenta de los agricultores. De modo, pues, que esa afirmación, por lo que respecta a este Departamento, es totalmente infundada, y por las manifestaciones que se formularon hoy en Comisión y de acuerdo con estadísticas generales que se leyeron, el hecho no es cierto tampoco en otros Departamentos. En el propio Departamento de Canelones que representa el señor Diputado Buranelli, no es cierto.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

¿Está vendida la totalidad del trigo?

**Señor Buranelli** — No la totalidad; pero sí la mayor parte.

**Señor Dufour** — Creo que 3.000 toneladas vendidas, sobre 60.000 producidas en el Departamento de la Colonia...

**Señor Buranelli** — Yo no he manifestado que la totalidad. Digo que la mayor parte, y con el informe de la Comisión Nacional de Fomento Rural le voy a confirmar lo que aseveré hace un momento.

**Señor Dufour** — En Canelones; pero en Colonia es totalmente distinto.

**Señor Marizcurrena** — ¿Me permite una interrupción?

Creo que en Florida es absolutamente inexacto el dato que trajo el señor Diputado Guichón, por lo que yo he podido personalmente ver.

**Señor Dufour** — El señor Diputado Guichón ha manifestado que ha recorrido todas las chacras, todas las zonas agrícolas.

**Señor Marizcurrena** — Hace pocos días asistí con el señor Diputado Guichón a una reunión de agricultores en el Concejo Departamental de Florida, quizás la más numerosa del Departamento. Dije allí que creía que esta ley sería ineficaz, porque el trigo ya no estaba en poder de los agricultores. Como el señor Diputado Guichón me contestara que ésto no es así, yo le dije: "Pregunte a estos señores". Y no hubo uno solo que dijera que no tenía vendido el trigo. Era una importantísima colonia de agricultores.

**Señor Guichón** — No apoyado.

**Señor Marizcurrena** — El señor Diputado Guichón no me podrá decir que en la asamblea no ocurrió eso. Está en Sala el señor Diputado Rospide que estuvo presente en aquella reunión y que podrá decir si es exacto lo que yo digo.

**Señor Guichón** — No tiene necesidad de recurrir a nadie el señor Diputado. Ya expresé en Cámara eso, al fundar este proyecto.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!

**Señor Saravia** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

**Señor Saravia** — Bien, pero corta.

**Señor Buranelli** — Confirmando lo aseverado por el señor Diputado Marizcurrena, la información recogida por la Comisión de Fomento Rural de Florida dice: "No hay desalojos. Gran malestar. Cuarenta por ciento vendido".

(Interrupción del señor Representante Berreta. Suena la campana de orden).

**Señor Saravia** — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — La Mesa no podrá amparar al señor Diputado porque a cada momento permite interrupciones.

**Señor Saravia** — Ahora reclamo la palabra.

**Señor Presidente** — Bien. La Mesa en ese caso no autorizará interrupciones.

Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Saravia** — El señor Diputado Dufour no consiguió satisfacerme mucho con los datos que ha dado; tampoco los datos que han dado otros señores Diputados, porque la experiencia, señor Presidente, es, que el que no tiene más que para comer, que el que es pobre, no guarda nunca. El agricultor pobre no creo que pueda haber estado cinco meses — el trigo se cosecha en Enero, de manera que de Enero aquí van cinco meses, — guardando su cosecha, porque no es concebible que un agricultor que no tiene más que una propiedad de paja y terrón con un comedor, un dormitorio y una cocina, que no tiene depósito y que es arrendatario, haya estado guardando ese capital seis meses.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

**Señor Saravia** — A estar a lo que dice el señor Diputado Berreta, que los agrónomos de la Cámara — y entre ellos yo lo incluyo al señor Diputado Berreta por su vasta preparación, reconocida en el Parlamento — nos aseguran científicamente que los agricultores tienen en su poder el trigo, hay que llegar a la conclusión de que ni los agrónomos ni el señor Diputado Berreta fueron pobres nunca, porque el que es pobre no guarda la cosecha, la vende antes de recogerla. Por eso yo el otro día decía que el crédito no debe ser sobre la cosecha en depósito, sino sobre la cosecha en planta.

Ahora, señor Presidente, hay otra cosa que me llama la atención. Se exige un trigo de exportación. Yo pregunta ría — no entiendo nada del tecnicismo en materia de trigo — si ese agricultor que a veces tiene un terreno que no es muy bueno, que no siembre cuando quiere, sino cuando puede, va a tener ese trigo de exportación que se pide.

(Interrupciones).

—De manera que yo aceptaría este proyecto si se estableciera una proporción en los beneficios con respecto al área cultivada por el agricultor pobre, porque sospecho que los agricultores pobres ya no tienen el trigo en su poder, sino que está en manos de los acaparadores.

He terminado.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Berreta** — Es evidente, señor Presidente, que este proyecto tuvo su magnífica oportunidad que fué, precisamente, en el instante en que fué presentado; pero sigue teniendo la misma palpitante actualidad en este momento. Y la tiene, señor Presidente, porque bastó la presentación del proyecto al Parlamento; bastó también que en Cámara los miembros de mi bancada se interesaran por su sanción; bastó luego que la Cámara creara inmediatamente una Comisión especial para estudiar todos estos problemas; bastó que la Comisión especial designada se reuniera y examinara el problema a fondo: bastó por último, que se agitara en el ambiente parlamentario y gubernativo la sanción de este proyecto de colocación de la cosecha del trigo, para que los agricultores, confiando en la acción parlamentaria y en la acción gubernativa, mantuviesen la cosecha en su poder.

Es claro, señor Presidente, que no todos disponen de graneros ni de depósitos apropiados para poder retener la cosecha en sus mismas chacras; pero aquellos que no podían conservarla en sus establecimiento granjeros la remitían a depósito al comprador o la consignaban a la plaza de Montevideo, siempre a fijar precio. Luego, pues, señor Presidente, el argumento que se trae a Cámara, y que lo trae un colega por un Departamento tan agrícola como el de Canelones, el señor Diputado Buranelli, es un argumento que falla por su base.

Y falla, señor Presidente, por su base, no sólo por esta sencilla explicación que le doy a la Cámara, sino por el informe llevantable que hace un distinguido agrónomo regional; un distinguido agrónomo, también hijo de Canelones, que ha visitado toda una vasta región agrícola de aquel Departamento y del de Florida, y expresa, en un informe que acompaña la misma Dirección de Agronomía, todos los agricultores, cantidad de áreas sembradas y de existencia de trigo que tienen en su poder y aquellos que lo han enviado a depósito que, como se dicho, era siempre a fijar precio.

De manera que el problema existe y el problema debe ser resuelto. No se concibe que porque no sea la totalidad de agricultores los que posean el trigo en sus chacras, aún en su poder, porque no sea así, se levanten resistencias en el seno de la Cámara para resolver de inmediato este problema.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que la Cámara debe continuar el debate de este asunto y debe habilitar, basta si es necesario, horas especiales para terminarlo cuanto antes.

Yo podría, si no fuera porque cansaría o fatigaría la atención de la Cámara, leer la nómina extensa, inmensa de agricultores que tienen el trigo en su poder y presentaría también la cantidad que cada agricultor posee igualmente en su granero, lo mismo que los que han sido enviados a depósito; pero ofrezco a la consideración de la Cámara todo este abundante y copioso informe de la Dirección de Agronomía, en el cual se pone bien de manifiesto que el trigo, en su mayor cantidad, está todavía en poder de los agricultores. Pero imaginémonos, señor Presidente, que no estuviera totalmente en poder de los agricultores; estaría entonces en poder del comerciante que opera con el agricultor mismo.

Yo sé bien, que en técnica de esta naturaleza, preferible sería que siempre el agricultor pudiera operar directamente, sin necesidad de ningún intermediario; pero fatalmente las cosas son así y tenemos que aceptarlas en sus verdaderos términos. El intermediario es todavía un elemento necesario, un factor económico del que no se puede prescindir en el interior de la República.

Las puertas del Banco de la República, señor Presidente, todos sabemos que se abren para aquellos que cuando van a solicitar 10 pesos tienen para ofrecer en garantía 100 pesos, y cuando va un agricultor a solicitar 100 pesos, tiene que decirle al Banco que tiene dos o tres mil pesos para ofrecerle en garantía. Las circulares que se remiten de las Gerencias son para acallar un poco la protesta unánime que permanente se siente en todos los hogares agrícolas, de que las puertas del Banco sólo se

abren para los potentados y no se abren para los que sufren, para los que trabajan, para los que están eternamente llamados a intervenir en el progreso general del país.

Por eso, señor Presidente, el factor intermediario existe y habrá de existir en tanto el Banco no adopte otra política agraria. La ha iniciado ya y yo espero que, andando el tiempo, habrá de ser mejorada; pero por ahora debemos observar los acontecimientos como realmente son.

En este mismo instante yo fuí a golpear las puertas del Banco de la República para auxiliar a un numeroso grupo de agricultores que carecen de semilla de trigo, porque lo habían enviado a un depósito que se ha clausurado, y allí se me exigió, señor Presidente, todo género de antecedentes, de garantías, si yo aseguraba que pagarían, y les exigen viajes, les exigen más trastornos, que siempre redundan en enorme perjuicio de los mismos agricultores.

Por eso, señor Presidente, pensar que se puede eliminar el factor intermediario, es hasta ahora, por lo menos, y por mucho tiempo, ilusión absolutamente. Pero, como he dicho, existen agricultores que poseen su trigo, y entonces la Cámara debe apurarse a proteger a esos agricultores. Pero además yo pregunto: ¿es, acaso, la protección que le ofrece el Parlamento a la agricultura nacional, una de esas soluciones que comprometan extraordinariamente las finanzas del país? De ninguna manera.

Si todos sabemos, señor Presidente, que sólo por concepto de costo el trigo para el labrador gira alrededor de 4 pesos y hasta 5 pesos por cada 100 kilogramos de trigo, ¿y qué viene a ofrecerles la Comisión Especial de Agricultura en este instante? Apenas cuatro pesos cincuenta centésimos. Claro que algunos de nosotros deseábamos que se llegase a cuatro pesos setenta y cinco centésimos; pero hubo que armonizar ideas y entonces aceptamos todos que se llegase a la cifra de cuatro pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos.

Estamos viendo, señor Presidente, a países como Inglaterra que dedican sumas inmensas, millones de libras esterlinas, para conjurar el enorme problema de la desocupación; problema que se nos presenta a nosotros con toda la inmensa gravedad que tiene, puesto que a cada racultor y para sus hijos y aún para la que este proyecto no era oportuno por aquello de que la cosecha no estaba íntegralmente en poder de los agricultores.

Estamos viendo, señor Presidente, a países como la Confederación Helvética, que destinan sumas millonarias — tengo aquí copia del decreto que ya está en vigencia — para premios de estímulo y para valorizar la cosecha de los agricultores; y estamos viendo también a países que no disfrutan de un régimen democrático como el nuestro — como Italia en este instante — en los que el Gobierno dedica también sumas millonarias para la adquisición de equipos y de máquinas agrícolas y para otorgar premios en metálico a los agricultores a fin de que éstos no abandonen la tierra. Nosotros no podemos, pues, demorar un solo instante en ir en apoyo de todos los hogares agrícolas de la República.

**Señor Saravia** — ¿Me permite una interrupción, que hace rato se la estoy solicitando?

**Señor Berreta** — No se la había concedido antes, porque desde que había hecho uso de la palabra un señor Diputado oponiéndose resueltamente a la sanción de este proyecto, quería levantar la atmósfera que se había producido en el ambiente de la Cámara respecto de que la cosecha no estaba íntegralmente en poder de los agricultores.

**Señor Saravia** — Hoy la tendencia económica en favor de los agricultores pobres, es completamente contraria a la tesis que sostiene el señor Diputado Berreta. El Diputado Berreta habla todavía de la necesidad en esta época, si no de estimular, por lo menos de respetar al intermediario, y hay nada menos que cincuenta millones de personas que están adheridas a las sociedades cooperativas, que representan, precisamente, la tesis contraria para eliminar a los intermediarios. De manera que en esta época en que avanza el cooperativismo como una luz, señor Presidente, para llevar lejos la sombra de tristeza que se observa en el presente, me extraña que el señor Diputado Berreta, agricultor y Diputado por un Departamento que es el centro de la agricultura del país, venga a sostener como un reconocimiento de justicia el estímulo a los acaparadores, que están empobreciendo a los agricultores de la campaña.

De manera, señor Presidente, que lo que yo deseaba era casualmente eliminar a los intermediarios usureros, al proponer que el estímulo para los agricultores pobres, fuese en relación al área cultivada, porque esa proporción es la que da la dosis de trabajo y sacrificio realizada por ese agricultor.

**Señor Berreta** — Yo expresé, cuando se estudiaba este asunto en el seno del Consejo Nacional, que iba a esta solución precisamente, por la falta de organización de los agricultores del país.

Y repito lo mismo, señor Presidente: yo sé bien que los agricultores deben organizarse, pero, entretanto, hasta que aquella organización no llegue al Parlamento, el señor Diputado Saravia pretende que los abandonemos a su sola suerte, que nos crucemos de brazos y esperemos a que vengan las cooperativas y todas las demás organizaciones que, con su criterio, quiere improvisar en un minuto. No es posible eso, señor Presidente!

**Señor Guichón** — ¿Me permite, señor Diputado Berreta?

**Señor Berreta** — Sí, señor.

**Señor Guichón** — Como está por sonar la hora reglamentaria, yo quería, simplemente, frente a las afirmaciones de los señores Diputados Marizcurrena, Buranelli y Saravia, expresar que quería contestarle de inmediato y creo que victoriosamente. Como no voy a poder hacerlo ahora, ya que no puedo responder de inmediato, deseo, por lo menos, que quede esa expectativa.

**Señor Berreta** — Para suprimir ese factor, intermediario, también el Consejo de Administración se ocupó de este interesante problema sancionando el proyecto de construcción de los graneros regionales. Por algo se empieza; pero, entre tanto, se están muriendo de hambre los agricultores y los graneros serán construídos el año que viene, en la próxima cosecha recién. Este proyecto fué una iniciativa feliz del Consejero Terra a cuya aprobación colaboró eficazmente el señor Consejero Martínez. Yo, en aquellos instantes, me preocupé de que también cristalizara otra iniciativa que había venido al Parlamento por proposición de los señores Diputados César Mayo Gutiérrez y Algorta para que se estudiara la instalación de elevadores de granos.

Yo pugnaba porque se construyeran inmediatamente aquellos elevadores de granos en la zona de los puertos del litoral y también en las zonas trigueras de mayor importancia, a fin de que se construyera en el Mercado Nacional de Frutos. Pero no basta solamente esto para llevar al espíritu del agricultor esa confianza en la organización, para que pueda encontrar mejores días: es necesario aprobar otros medios que sólo el Estado puede llevar hasta los trabajadores de la tierra: es necesario estimularlos respecto al mejor cultivo y a los mejores rindes; es necesario decirle al agricultor que para el que produce más y produce mejor, concurrirán la sociedad y el Estado con un premio para estimularlo en debida forma.

Yo, recorriendo chacras de varios Departamentos de la República, encontraba a mi paso cultivos de trigo que realmente eran una maravilla, libres de toda maleza, con una homogeneidad magnífica, y encontraba trigales llenos de manzanillas, de joyo, etc., y sin embargo, para el cosechero de un buen campo de trigo, no llegaba el estímulo de los Poderes Públicos. Pero vemos, señor Presidente, que cuando se trata en Montevideo de hacer una fiesta para la jura de una bandera o para todo otro acontecimiento social de esta naturaleza, todos los Poderes Públicos concurren a rendirle homenaje, en tanto que, al agricultor, que está en medio del campo, nadie concurre a alentarlo, a felicitarlo, a estimularlo.

**Señor Buranelli** — No apoyados.

**Señor Berreta** — Absolutamente "apoyados"; esa es la verdad!

Yo le preguntaría al señor Diputado Buranelli qué estímulo eficaz y efectivo se ha dado a los agricultores. Es apenas en el Gobierno ejemplar del señor Batlle y Ordóñez que se inicia en la República una época a lo menos un poco más feliz para los agricultores...

(Murmullos).

—... Es apenas en esa época que se impide en absoluto la concurrencia en plaza de productos similares para que no hicieran competencia a nuestros agricultores, porque la misma bancada del señor Diputado Buranelli cuantas veces un producto de la chacra o de la granja se mantenía en precios más o menos remuneradores para los agricultores, presentaba una iniciativa al Parlamento para hacer abatir esos precios y para que nos trajeran del exterior la alfalfa, el trigo, el maíz y otros productos.

(Suena la hora 19 y 30).

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1929 Núm. 6860

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00. Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00. Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

| | | |
|---|---|---|
| Hasta 20 días (días corridos) | $ | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 12.00 |

**Dirigir la correspondencia a la Administración**

**Casilla Correo número 939**

## OFICIALES

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 4906|2

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

27.000 kilos de hierro acerado para herrar en atados de varillas cortas; 3.140 kilos de clavos de herrar marca "Corona", blandos, o similar; 288 raspas para cascos marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 288 cortacascos marca "Peogeot" o similar; 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 144 limas paralelas marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 36 triángulos de 10 a 20 centímetros; marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedras chicas de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-8841-v.my.16.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 5026

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 937.680 kilos de carbón Glasgow, 55.500 kilos de carbón de fragua y 11.000 kilos de carbón de Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-8840-v.my.16.

### COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor marino a explosión de 35-40 H. P. con destino a la lancha "Coronel Zufriategui", entregado en el Arsenal de Marina, donde se halla depositada dicha lancha. El motor debe estar dotado del eje correspondiente, hélice adecuada, arranque eléctrico y tanque.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 hasta el día 31 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. —Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

My.11-9026-v.my.23.

### ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 250.000 KGS. GAS-OIL

**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas, para proveerse de 250.000 kilogramos gas-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, sábados de 8 a 12 horas y 30. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — La Gerencia.

My.11-9008-v.my.20.

### COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MERCADO DE FRUTOS

Se avisa a los interesados que el acto de licitación para la ejecución de un edificio principal destinado a Mercado de Frutos, que debía realizarse el día 10 del actual, a la hora 16 ha sido postergado hasta el día 20 del corriente, a la misma hora. — La Secretaría.

My.10-8987-v.my.14.

### CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.

My.8-8901-v.my.27.

### DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, aparatos y materiales para la construcción de un equipo transmisor radiotelegráfico de 250 watts de potencia, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 15 del día 10 de Junio de 1929, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — El Subdirector Secretario, Mayo asimilado Inocencio Illa.

My.13-9052-v.my.15.

### INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

**Licitación por envases y pulverizadores de hojalata**

Llámase, por primera vez, a licitación pública para proveer al Instituto de Química Industrial de 40.000 envases de hojalata y 5.000 pulverizadores, destinados al uso del insecticida "Kitol", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia esquina Libertos (Capurro), el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

My.6-8842-v.my.14.

### CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18632

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OASIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9046-v.my.31.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

**Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.**

**ACTA N.o 18631**

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Johann A. Wulfing, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9056-v.my.31.

**ACTA N.o 18612**

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) y los productos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9028-v.my.31.

**ACTA N.o 18630**

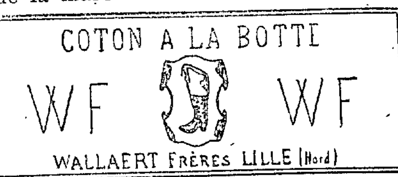
Montevideo. Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

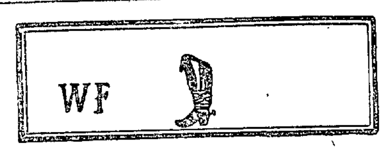



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9055-v.my.31.

**ACTA N.o 18135**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma "Wallaert Freres", de Lille. Francia, han solicitado la renovación de la marca




COTON A LA BOTTE

FAJA AZUL




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9027-v.my.31.

**ACTA N.o 18663**

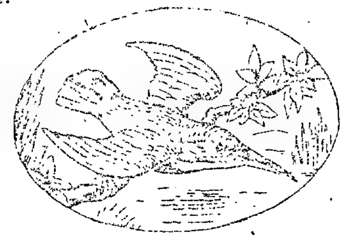
Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 22..a. —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13--9047-v.my.31.

**ACTA N.o 18601**

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, tambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8739-v.my.22.

**ACTA N.o 18602**

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingo-h Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia) han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8738-v.my.22.

**ACTA N.o 18599**

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8745-v.my.22.

**ACTA N.o 18593**

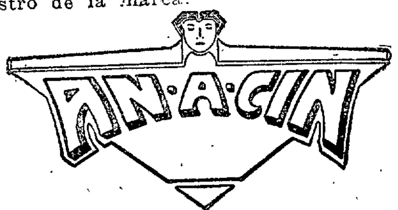
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTETNER

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8744-v.my.22.

**ACTA N.o 18592**

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Anacin Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8743-v.my.22.

**ACTA N.o 18625**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Delfín Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-9022-v.my.30.

**ACTA N.o 18628**

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Brockway

para distinguir artículos de la clase 24.a (autobuses y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8993-v.my.30.

**ACTA N.o 18620**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

PEDICURA





para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8982-v.my.29.

**ACTA N.o 18616**

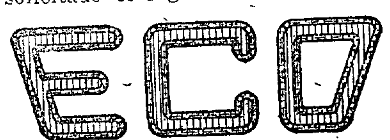
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Fordson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8991-v.my.30.

**ACTA N.o 18623**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Service Station Equipment Company, de Bryan, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8992-v.my.30.

**ACTA N.o 18615**

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8948-v.my.29.

**ACTA N.o 18569**
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-8613-v.my.17.

**ACTA N.o 18614**
Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8848-v.my.24.

**ACTA N.o 18697**
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8838-v.my.23.

**ACTA N.o 18608**
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de artículos y aparatos de ortopedia en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8839-v.my.23.

**ACTA N.o 18609**
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



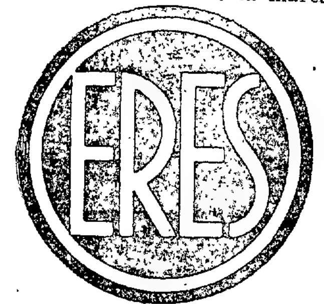
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8809-v.my.23.

**ACTA N.o 18580**
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. J. Wenglien's Norica y Herold Werke Nurnberg-Schwabacher Nadelfabriken G. m. b. H., de Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8563-v.my.15.

**ACTA N.o 18572**
Montevideo, Abril 20 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Rappolt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8513-v.my.15.

**ACTA N.o 18582**
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Brookes y Adams Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BANDALASTA

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8565-v.my.15.

**ACTA N.o 18583**
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Pennzoil Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



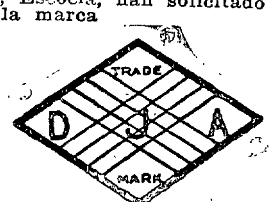

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8566-v.my.15.

**ACTA N.o 18577**
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ab.26-8533-v.my.15.

**ACTA N.o 18557**
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David y John Anderson Limited, de Glasgow, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



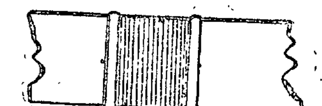

para distinguir artículos de la clase 4.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8411-v.my.14.

**ACTA N.o 18598**
Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salomón Akiki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8704-v.my.21.

**ACTA N.o 18591**
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitegross Company Limited, de Warrington, Lancáster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8703-v.my.21.

**ACTA N.o 18589**
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8702-v.my.21.

**ACTA N.o 18581**
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Creo-Dipt Company Inc., de North Tonawanda, Condado de Niágara, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el regstiro de la marca:

"CREO-DIPT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8564-v.my.15.

**ACTA N.o 18576**
Montevideo, Abril de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MISTERIO DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8491-v.my.14.

**ACT AN.o 18574**
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8498-v.my.14.

**ACTA N.o 18566**
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, de Erie, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMMERMILL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8448-v.my.13.

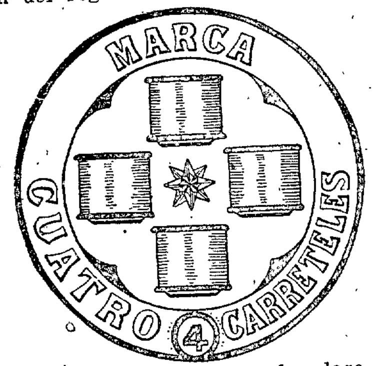
**ACTA N.o 18573**
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Climax Motorenwerke und Schiffswerft Linz A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8529-v.my.15.

**ACTA N.o 18618**

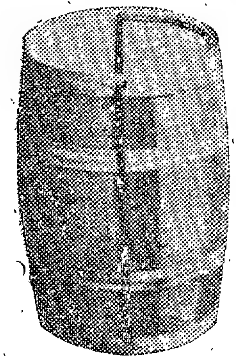
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8980-v.my.29.

**ACTA N.o 17461**

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PRECINTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8961-v.my.29.

**ACTA N.o 18619**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8981-v.my.29.

**ACTA N.o 18617**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

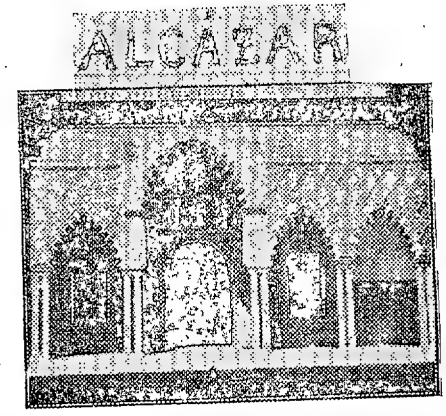



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8979-v.my.29.

**ACTA N.o 18586**

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALCAZAR



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8978-v.my.29.

**ACTA N.o 18487**

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8960-v.my.29.

**ACTA N.o 18622**

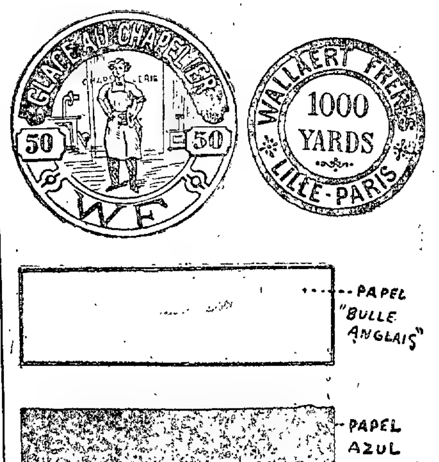
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Elfers, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CICLOINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8983-v.my.29.

**ACTA N.o 18136**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8997-v.my.29.

**ACTA N.o 18605**

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8944-v.my.29.

**ACTA N.o 18565**

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8447-v.my.13.

**ACTA N.o 18578**

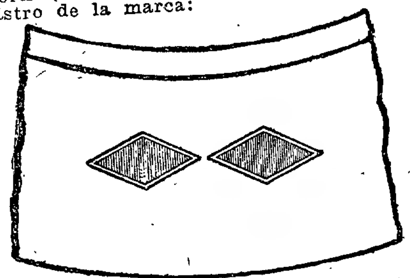
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8534-v.my.15.

**ACTA N.o 18567**

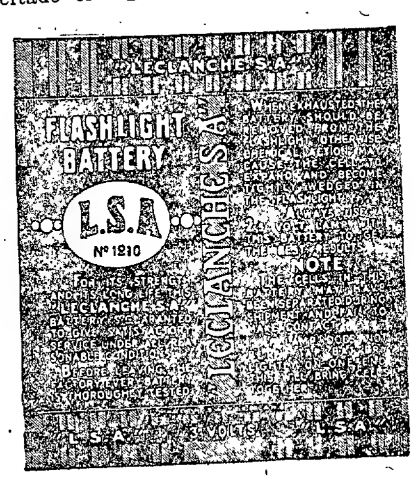
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerdas retorcidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8490-v.my.14.

**ACTA N.o 18556**

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanche, Societe Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des procedes de fabrication de piles eléctriques Leclanche y C.o, et Delafon, de París, con domicilio en Yverdon, Suiza, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8410-v.my.14.

**ACTA N.o 18627**

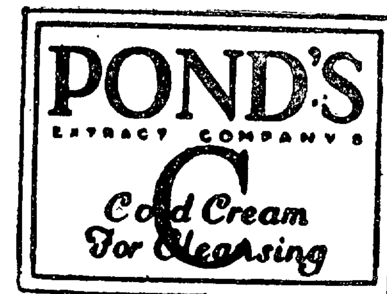
Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Welt-Wachs-Werk Egbert Gunther Sohne, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

„Eg-Gü"

para distinguir artículos de la clase 14.a (productos para limpiar calzado y para conservar cueros).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-9021-v.my.30.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA"

para distinguir artículos de al clase 9.a, (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my.17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

ACTA N.o 18613

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios) y 25.a (aparatos, películas cinematográficas y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8828-v.my.23.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18585

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8837-v.my.23.

ACTA N.o 18606

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Molinos Podestá, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8799-v.my.23.

ACTA N.o 18579

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISODRITE"

par distinguir artículos de la clase 8.a (techados y metariales hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8570-v.my.15.

ACTA N.o 18575

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aquascutum Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8569-v.my.15.

ACTA N.o 18587

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18601

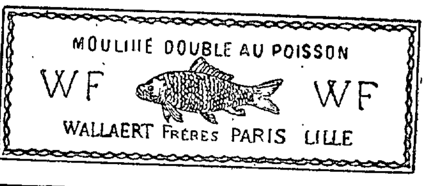
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

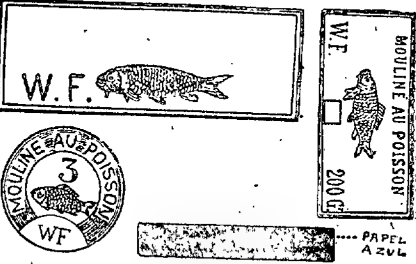
"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8742-v.my.22.

ACTA N.o 18134

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca




MOULINÉ DOUBLE AU POISSON

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lana, lino y seda). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8921-v.my.28.

ACTA N.o 18611

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SUNOCO

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8920-v.my.28.

ACTA N.o 18561

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8923-v.my.28.

ACTA N.o 18610

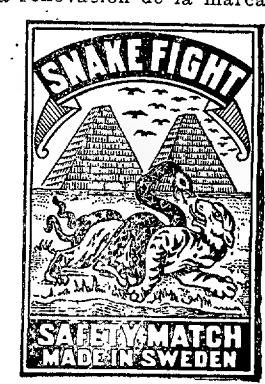
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8876-v.my.27.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8740-v.my.22.

ACTA N.o 18595
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18558
Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"XANXERE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8481-v.my.14.

ACTA N.o 18600
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8741-v.my.22.

ACTA N.o 18571
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca
"J. IMPERIALE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8406-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2777
Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Losa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
My.13-9018-v.jn.6

ACTA N.o 2770
Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771
Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2759
Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2768
Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2769
Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2772
Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.9-8917-v.jn.3.

ACTA N.o 2767
Montevideo, Mayo de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766
Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765
Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764
Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763
Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.6-8806-v.my.30.

ACTA N.o 2762
Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Radunsky, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760
Montevideo, Abril 29 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para moldes para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761
Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757
Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.29-8615-v.my.24.

ACTA N.o 2756
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754
Montevideo Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-8530-v.my.22.

**ACTA N.o 2753**

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.25-8514-v.my.21.

**ACTA N.o 2752**

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.22-8419-v.my.16.

**ACTA N.o 2602**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey, E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un indicador "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.22-8320-v.my.16.

**ACTA N.o 2751**

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de claraboyas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.18-8328-v.my.14.

**ACTA N.o 2750**

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.18-8314-v.my.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reformas a ejecutarse en el Pabellón de Mujeres del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Mercedes.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9039-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 44 en "Víboras" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9038-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en la escuela rural número 48 de Estación Queguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9037-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Sarandí (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.10-8951-v.my.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en "Asencio" (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.10-8952-v.my.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.1[illegible]-8953-v.my.2[illegible]

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35 de Sarandí (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.10-8950-v.my.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.8-8867-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.8-8868-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 15 de San Antonio (Salto), tipo número 16, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.8-8869-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.8-8870-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 262**

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en las chatas a Clapets, "F. 3" y "F. 4", que se encuentran en el Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.10-8954-v.my.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 260**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.10-7996-v.jn.3

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.4-7790-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre la playa de las Delicias y Punta del Este. Pliego de condiciones en la Secretaría, Durazno 1566. Apertura el 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

My.13-9051-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 20 días para la construcción del trozo de carretera de Melo a Buena Vista. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas el 28 del corriente a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

My.9-8924-v.my.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Carrero, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3H. 4.462 m.2 58 dm.2, de terreno que se destina para la construcción de la caseta del sobrestante de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

My.8-8891-v.my.16.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Do-

mingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección. Ab.25-8492-v.jl.26.

---

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

---

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

---

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

---

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranlllier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Celbal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

---

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario. My.13-9035-v.my.23.

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don EXEQUIEL CLEMENTE ROLANDO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Andes número 1492, y doña MARIA FIGUEROA RIERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Andes número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4974-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO STURLA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARGARITA LUISA GRILLONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4973-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASTORINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 830, y doña JULIETA DE ECHANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4964-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPE DO BAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1002, y doña ROSA ROTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4904-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINICORENA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Paraguay esquina Colonia, y doña SIMONA SERAFINA LATASTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4903-v.my.15.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARABAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña BALDOMERA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5003-v.my.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ALBERTO BATISTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número, 225, y doña LUISA MEDINA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rincón número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5002-v.my.20.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 335, y doña ISABEL FARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4888-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOLDCORN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Pinchov, domiciliado en la calle Cerrito número 420, y doña REÑIA HOROVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sdunska Nola, domiciliada en la calle Colón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4887-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT CRONWELL OLIVIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Finchley-Middlesex, domiciliado en la calle Piedras número 250, y doña AMALIA CUELLO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4886-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO J. HUNT, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad inglés, nacido en la India, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña RUTH E. ROLF, de 40 años de

[illegible], de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en Suecia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 895.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4885-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. GARCIA, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña CORNELIA VAN DOMSELAAR, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4889-v.my.14.

## 3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 13 de Diciembre, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA COBAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4993-v.my.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO KIRSTEINS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad letón, nacido en Libau, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña TAUBE BLUMENTAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Libau, domiciliada en la calle Sarandí número 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4940-v.my.15.

## 4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL DAVID JORGE DONKIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, el 17 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña LUCE ANNE DURAND, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, el 4 de Junio de 1889, domiciliada en la calle Andes número 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4998-v.my.20.

En Montevideo, el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LEDO, de 32 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 7 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña JOSEFA BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, el 19 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4999-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARMELLINO ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Liniers número 1290, y doña TERESITA GONZALEZ CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Liniers número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4967-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 27 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña ROSITA BOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4929-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OTERO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Liniers número 1260, y doña CRISTINA ZORAIDA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 24 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Sarandí número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4928-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Maldonado número 938, y doña MARIA ANGELICA MOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4869-v.my.13.

## 5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MACHADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim 1080, y doña INDALECIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Const. — Arocena Folle. 4954-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes da Mayo del año 1929, a las 14. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4953-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAIMOND, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay 1027, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4952-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DEPONTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANGELA MAGURNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1126 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.14.

## 7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4924, y doña INES ELENA FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en eta ciudad, domiciliada en la calle Mercede número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4986-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña MARIA OBDULIA BALLADARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del

Estado Civil. — Gratis por ser pobres, Conste. — Salterain.

4966-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EXEQUIEL FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1241, y doña LUISA LUCIA DELISANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1538, y doña CELIA DONDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4881-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UBOLDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588, y doña ERMELINDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4880-v.my.14.

## 8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EMA ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4956-v.my16.

## 9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAPDEVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA POIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4955-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EDUARDO BADETTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2168, y doña IRIDE FERRARI, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Darwin número 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4877-v.my.14.

## 10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Orquia, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 29, y doña ESPERANZA ANA ELVIRA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4987-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BLENGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castris número 78, y doña MARIA ESTHER DEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 177 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4985-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PALADINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3814, y doña MARIA CELIA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4905-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SAN MARTIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle María S. de Munar número 90, y doña LAURA BENELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4906-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO SCOPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 141, y doña CATALINA MATILDE EMILIA MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4907-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARIA CARRIL, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4908-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ASTESIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña MARIA ANGELA BICAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4909-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OCTAVIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ramos número 14, y doña CARMEN LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4910-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES FRANCISCO MALVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 79, y doña SIMONA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4911-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 934, y doña SANDALIA BARREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 4912-v.my.15.

### 11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña ADOLFINA AJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5009-v.my.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santo Tomé número 24, y doña MARIA ESTER YORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5008-v.my.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO CONRADO CROCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1433, y doña MARIA ANGELICA CEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5007-v.my.20.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cicerón sin número, y doña MARIA FELICIA CARLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4971-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JURICICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dubrava, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande núm. 30, y doña NEDILJKA BERKOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluca, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4970-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO CASTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García sin número, y doña CELIA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gronardo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4927-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña MICAELA EULOGIA VILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4926-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Debali número 25, y doña DOMINGA CAMEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4925-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS UMPIERREZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 22, y doña ANA CIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4924-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA CARRERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4923-v.my.15.

### 12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria), y doña VALENTINA CHAVES, de 67 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena, 4978-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 98, y doña MARIA ELENA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4977-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSCOVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña RAQUEL SLEVITCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sabel, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4976-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3030, y doña JUANA ZULMA POSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4975-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO MARTINIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roccaverano, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria sin número, y doña ANGELA COLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 41

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4947-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ATILIO OSCAR FELITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña MARIA MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4946-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMULO RIZZO, de 24 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña TERESA FRANCISCA MERLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4945-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAYANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3259, y doña JUSTA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4944-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Revuelta número 131, y doña NATIVIDAD SENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4943-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1734, y doña EMILIA MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4942-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2724, y doña MARIA IRENE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4941-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1619, y doña CARMEN RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espaola, nacida en La Coruña, nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4872-v.my.13.

## 13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO FORCADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Burdeos número 261, y doña CAYETANA CIRIACA BARCOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francia número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4995-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS MARTIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA NAZARET ARROYO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas de Canarias, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4994-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AHARONIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de pofesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña MAYBEL MONYIAN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4996-v.my.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 361, y doña MARIA EMA FARIÑAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Barcelona número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.my.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR RODRIGUEZ, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña JUANA DARE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4922-v.my.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña VIRGINIA GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4921-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vizcaya número 832, y doña REGINA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4920-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURGUNYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Inglaterra sin número, y doña PERYIN LEMERJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4919-v.my.15.

En el Cerro, y al día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SAENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minguez, domiciliado en la calle China número 32, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Suecia número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4918-v.my.15.

## 14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 880, y doña ELIDA BURGHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 5006-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3698, y doña ERLINDA ESTEFA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domici-

liada en la calle Doroteo Enciso número 572.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAICA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 448, y doña JUANA RICARDA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suárez número 3658.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1154, y doña MARIA ANGELICA CRESPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2805.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4981-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARABEDIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 1674, y doña JEMINA PAPATIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ormenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Corre número 2676.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4917-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VEGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle S. Labandera número 817, y doña JOSEFA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Labandera número 817.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4916-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del ao 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JANONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 101, y doña JOSEFA MARIA BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4915-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas número 4279, y doña GENOVEVA POSE, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1217.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4914-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patagones número 672, y doña MAURA FALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patagones número 672.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4913-v.my.15.

## 15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Monetvideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DUBRA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Avenida España 2550, y doña JULIETA MILKA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 2084.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4997-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RISPOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1270, y doña MALVINA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 5005-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEODATO GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1024, y doña MARIA ESTRELLA BARBEITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarmiento número 2272.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5004-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDUARDO CALCAGNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1720, y doña MAGDALENA ITALA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1913.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4982-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI CARBONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1527, y doña JULIA VISCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2007.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4983-v.my.18.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SAMUEL BRADFORD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2401, y doña ISABEL MUÑOZ o RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4927-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PANDIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 229, y doña AURORA RIMOLDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4936-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALFREDO PADRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1564, y doña ANGELA CANTISANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4935-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO LANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña ELENA LANDONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1325.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4934-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO MEYRAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1135, y doña CELIA SANTA MARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1135.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4933-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARANDA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pablo de la Sierra número 1888, y doña MARIA ANTONIA DE LAZZARI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1134.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4932-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIEGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Andes número 1233, y doña MELANY CAZARD, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 bis.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4931-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1780, y doña ANA LUISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1780.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4930-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PEDROSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1932, y doña GERONIMA PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1128.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AIDA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2095.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4890-v.my.14.

## 13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA CORREA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle S. da Gama número 61, y doña TELMA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle S. da Gama número 61.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4992-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1584, y doña AMANDA DOLORES COLAGIOVANNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3844.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4991-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN DORNER BULLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2790, y doña OLGA ELENA LINNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Tandil, domiciliada en la calle B. Blanco número 756.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4990-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BOCCOLERI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 40, y doña MARIA CELIA PENDOLA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle B. del Pino número 943.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4989-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NARVAEZ ANFUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña MARIA MATILDE ALFARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2236.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4988-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANEO BONNET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria 790, y doña MARIA GREGORIA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Enrique Muñoz 1056.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4958-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MEDINA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña WOLFFER OROÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4960-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS JOSE BIANCHI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmeda número 2692, y doña MARIA LUISA AMABILE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle B. Artigas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del en el B. Artigas sin número. Estado Civil. 4959-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1228, y doña AMALIA ANATOLIA CAETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 129.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Moratorio. 4898-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 123, y doña MARIA DAMIANA ENRIQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 275.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4897-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMEO OLAONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3066, y doña MARIA ESTHER AVIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4896-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TOMAS CALCAGNO PARODI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Zubillaga número 13, y doña ADELA LEMOLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4895-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gaceta número 19 y doña ELINA CANDIDA BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Gaceta número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4894-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 15, y doña MARIA CARRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Libertad número 2480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4893-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE CASTRO CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1316, y doña MARIA AMALIA GRAVIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4892-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña CARMEN RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estivao número 187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4891-v.my.14.

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1785, y doña MARINA TUNEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Constitución número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5001-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don ELBIO SILVA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2512, y doña JOSEFA ESTHER DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5000-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1984, y doña ANA RAMIS TABARES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4984-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO VIEYTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira 2118, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4957-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cabildo número 1981, y doña MANUELA MILLE, de 30 años de edad, de esado soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4939-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INOCENCIO PARDIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña IRIS LIBERTAD CAPELAN, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4938-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR MOSQUERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2513, y doña MARIA ELSIRA DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4884-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2262, y doña MARGARITA FEMENIA ARROM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4883-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2108, y doña MARIA EUGENIA RAMA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4882-v.my.14.

## 20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 29, y doña CARMEN MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RIBERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4968-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO PERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña ANGELA MARIA NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4961-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zubillaga número 184, y doña REGINA EMILIA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Zubillaga número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4963-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAVAR SHAHNAZARIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Conciliación número 620, y doña MARIA BUDUSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Conciliación número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4962-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANDRADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 506, y doña TERESA EIRAS, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Iglesia número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4902-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 99, y doña ELVIRA ERRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4901-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ladinos número 503, y doña JESUSA PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ladinos número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4900-v.my.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número ...., y doña JUANA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4899-v.my.14.

## 21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olazábal número 47, y doña ROSA MORGOZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olazábal número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 4950-v.my.15.

---

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NATALIO MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 37, y doña DELICIA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4949-v.my.15.

---

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña CARMEN ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Esado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4951-v.my.15.

---

En Sayago, y el día seis del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VICENTE GHIDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Giralt número 1073, y doña BALBINA LUACES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4948-v.my.15.

# JUDICIALES

### SECRETRIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 10 del corriente se autorizó al ciudadano don Oscar Germán Boix para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

My.13-9050-v.my.15.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Juan Manuel Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8877-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. o Picasso de Poi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8878-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Esteban Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8879-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Velissone, Velizzone o Benizzola de Alassio o Allasio y de José Alassio o Alasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8880-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López Fernández, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8881-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victureira o Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8882-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8883-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Ramírez Chain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-8847-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8813-v.jn.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Regino Llanos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Regino Llanos, con domicilio en la calle Cerrito número 458, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtener la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y conducta. 3.o Que den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito.—Regino Llanos. Otrosí. Los testigos propuestos tienen domicilio en la calle Cerrito número 458. — Regino Llanos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-8782-v.my.15.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Héctor Mattos, con domicilio en la calle Cerrito número 458 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto le merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, a V. C. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Héctor Mattos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-8781-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8364-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo què hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.my.27.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
AbA.12-8084-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste, el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Alonso Bacelo y de doña Adelina Valverde de Alonso Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8956-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8955-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8935-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arhancet o Bautista Arancete o Bautista Arhancette y de Petrona Cuello de Arhancet o Aranzete, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8934-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Magariños o Telma Felipa Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8933-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortellezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti-Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8844-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echaide o Echeaide de Mandaluniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8765-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8843-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri, Julia María o María Julia Barbieri Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8091-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8858-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8857-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8859-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bonifacino de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8860-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8756-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo García o Sixto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8755-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro Chiarino o Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8754-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8753-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Pique de Carrillo; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My-4-8757-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Carlúccio y María Chiarello y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los peticionantes rectificar las siguientes partidas: A) La de casamiento de los esposos Domingo Carluccio y María Chiarello, el apellido del esposo aparece como Carlucci, debiendo ser Carlúccio, y el de la esposa aparece como Chiarelo, debiendo ser Chiarello; el apellido de los padres aparece como Carlucci y Agrela, siendo el verdadero Carluccio, Chiarello y Agrello; B) La de nacimiento de Catalina, el apellido de los padres figura Carlucco y Chiarelli, el de los abuelos paternos Carlucco y Agrella y el de los abuelos maternos Chiarelli y Labanga, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello, Agrello y Labanca; C) En la de nacimiento de Rafaela, aparece el apellido paterno y materno Carlucci y Lavaca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; D) En la partida de nacimiento de Francisco, el apellido del padre y abuelo paterno figura Carlucho y el de la abuela materna Banca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; E) En la de nacimiento de Dominga María el apellido paterno y del abuelo figuran Garlucho, y el de la madre y abuelo materno Charello, siendo los verdaderos Carluccio y Chiarello; F) En la de nacimiento de Rosa María, el apellido del padre y abuelo paterno figura Garloche, debiendo ser Carluccio; y el delcabuelo materno y de la madre Chiarelo, debiendo decir Chiarello; y en cuanto a la abuela materna aparece como María Agrela, debiendo ser Catalina Agrello; G) En la de nacimiento de María Antonia, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el apellido de la madre y abuelo materno Charello y el de la abuela paterna Agrella, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello y Agrello; H) En la de nacimiento de Blas María, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el de la madre y abuelo materno Chiarella, y el de la abuela paterna Agrela, debiendo ser Carluccio, Chiarello y Agrello, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8669-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario

My.4-8 37-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lappenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8768-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Alvarez Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8767-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larghero y de Josefa Falco de Larghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8766-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Tacchella o Tachela de Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-8746-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7928-v.jn.8.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8527-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan cante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7955-v.my.16

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. My.11-9005-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.11-9004-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Agustín Vázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Agustín Vázquez con María Elisa Barboza, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Agustín F. debe decir Nicolás Agustín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.11-9003-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8989-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8988-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8963-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gasparin o Garparin de Trabucati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8964-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8965-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Cuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8966-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Inetstados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nemesio, don Gabriel y don Manuel Antonio o Manuel Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8928-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rosés de Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8927-v.my.21.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raúl Rossi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta con pacto de retro, otorgada por Manuel Cheda Caprile, a favor de Raúl Rossi, ante el escribano Casto M. Vidal el 22 de Mayo de 1923 y la cual escritura se refiere a la séptima parte de tres terrenos submarinos, situados en las manzanas números 50, 69 y 70 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronados respectivamente con los números 4242, 4139, 4140 y 4028, que dan frente a la Rambla Sur, y a las calles Misiones, Zabala y Alzáibar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8930-v.my.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8929-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Viganó de Bo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8899-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8898-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8897-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Floencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia", donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Carmen", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni", debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del pade figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia", y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir: "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8903-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-8849-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marquilla o Marchizio de Canepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.5-8760-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My 5-8750-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.4-8758-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.4-8770-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8904-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8433-v.jn.18.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.9-7961-v.my.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Ricardo Sanguinetti, como tutor del menor Felipe E. Sanguinetti, solicitando se autorice a éste para ejercer el comercio, se hace saber que en resolución de 26 de Abril último el menor Felipe E. Sanguinetti fué autorizado para ejercer el comercio en el ramo de cría y venta y compraventa de ganados, sus productos y subproductos. Y de conformidad con lo mandado y lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.11-9010-v.my.13.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9065-v.jn.18.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9064-v.jn.188.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Juan Kalijman para una reunión que tendrá lugar el cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo núm. 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.8-8866-v.my.20.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Hijos de B. Rizzardini" para una reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-8805-v.my.16.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pedro I. Ottonello para la junta que tendrá lugar el quince de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-8713-v.my.14.

**Declaratoria de quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José M.a Barbera ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-8712-v.my.14.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-8348-v.my.29.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.17-8267-v.my.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del mes de Mayo corriente, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Cipriano González. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-9073-v.my.23.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "Saubidet y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo

y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del treinta del entrante Mayo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concuran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8957-v.my.22.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del entrante Mayo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veinte del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-8705-v.my.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rubein Hochleerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-8657-v.my.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Justo Méndez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-8501-v.my.14.

**Quiebra**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-8377-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9061-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan ante esta oficina a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9053-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-8942-v.my.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Carlos Luis Bula se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Magdalena Correales, por figurar en ella los siguientes errores: Se estableció que el apellido era Bula de Correales, en vez del verdadero, que es Correales de Bula; figura, además, por error, Carlos Corrales, en lugar de Carlos Bula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8820-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8801-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Bergante (hijo), o Felipe Bregante, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-8709-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-8640-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8290-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-8516-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8477-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8099-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Egula para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-8174-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-8089-v.my.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7995-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.11-8068-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8007-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7911-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8018-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7908-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7904-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-7899-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7838-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9002-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Roma Achetto, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Derosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9020-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9019-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9018-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-8949-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echart o Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuaio.

My.9-8926-v.my.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-8887-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

My.8-8894-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-8852-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anglada y Desideria Carballo de Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8855-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8865-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-8779-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Des-

sel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8778-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Apolo o Jacinto María Apolo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8777-v.my.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elvira Torrelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su reconocimiento, por aparecer en ella el nombre de la madre como Elvira Garín, en lugar de Gregoria Garín, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8522-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-8707-v.jn.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8616-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8617-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadaría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8538-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8539-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-7012-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-8339-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-8261-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-8308-v.my.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8273-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8258-v.my.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplazáles, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7952v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8209-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8208-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8128-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8045-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8074-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8015-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8014-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8013-v.my.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar

Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8048-v.my.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luia Fresnedoso de Gómez Porto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Abril 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.11-9016-v.my.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de los sucesores de don Lorenzo Carrattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Catalina Abia. El apellido del padre debe decir Carrattini, en vez de Carratini. El nombre y apellido de la madre debe decir Liduina Varesi, y no Ludelina Varese. El apellido del abuelo paterno es Carrattini y no Carratini. Y los abuelos maternos deben ser José Varesi y María Simonata, y no José Varese y María Limonate. 2.o Nacimiento de Gabina. El nombre de ésta interesada es y debe decir Gabina, y no Gavina. El nombre y apellido de la madre debe modificarse y decir como es: Liduina Varesi de Carrattini, y no Ludolina Carrattini de Varrezi. Los abuelos maternos deben llamarse y se llaman José Varesi y María Simonata, en vez de José Varrezi y María Simonatti. 3.o Nacimiento de Domingo José. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es y debe decir Liduina Varesi, y no Liduvin Varessi. Los apellidos de los abuelos maternos deben ser Varesi y Simonata, respectivamente, y no Varessi y Vedotti. 4.o Nacimiento de Rómulo Arturo. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es Liduina Varesi, y los abuelos maternos son José Varesi y María Simonata de Varesi, en vez de Varessi y María N. de Varessi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.11-9017-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.7-7028-v.my.17.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Ramona Nieve Estramil, venta de un inmueble", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Cecilio, Dolores y Ventura Domingo Nieve para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 5 de 1929.—Eduardo Sagarra, Actuario. My.6-8827-v.my.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cabrera y Ramona Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.6-8826-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8743-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Zoilo Viñoles, se presentó don Doroteo Viñoles con la calidad que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues, donde, refiriéndose al apellido dice Vignoli, debe decir Viñoles. — Canelones, Abril 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8762-v.my.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Marquiz o Marquiez y María Fachola de Marquiz o Marquiez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Vicente Cáneva con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Luis Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del causante Marquiez, debe decir Marquiz; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del fallecido, Marquiez, debe decir Marquiz: donde dice, nombrando a los hijos, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Vicente, Marquiez, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de defunción de doña María Fachola de Marquiz: donde dice, refiriéndose a los hijos de la causante, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Eugenio Marquiz, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de bautismo de José María Miguel Florentino Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos Marquéz, Frachotta, Barrutti y Massuca, debe decir Marquiz, Fachola, Berrutti y Mazzuco. La de bautismo de Rosa María Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido de la bautizada y de sus padres Marquiso y Fació, debe decir Marquiz y Fachola. La de bautismo de doña Ana María Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos de la bautizada y de sus padres y abuelos Marqueso, Facholla y Masica, debe decir Marquiz, Fachola y Mazzuco, debiendo, además, establecerse que la abuela paterna era Catalina Berrutti y no María Masica y que la abuela materna era María Mazzuco y no María Masica, como se expresa en la partida. La de bautismo de Alejandro Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuela paterna Marquiso y Berrutti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna Fachola, debe decir Mazzuco. La de nacimiento de Eugenio Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de sus abuelos paternos Marquesi y Berruti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde da como nombre de la abuela paterna María, debe decir Catalina. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.3-8714-v.my.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena García de Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. My.8-8884-v.my.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.23-8422-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.13-9059-v.my.24.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Vicente Viera de Brito, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada a María Joaquina Viera de Britos en remate judicial, y que autorizó el suscripto Escribano Actuario el 30 de Octubre de 1920, cuya copia se inscribió en el Registro de Ventas local con el número 953, respecto a una fracción de campo situada en Sierra del Quebracho, 8.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, empadronada con el número 3235. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.13-9060-v.my.31.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, como la fecha de la efectiva cesación de pagos del nombrado comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-8997-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt" y

otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por si o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario.

My.4-8752-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez y Manuel Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno Actuario.

Ab.29-8636-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysaías y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

AbA.30-8652-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos; expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno. Actuario.

Ab.15-8179-v.my.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caffarel de Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-9012-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-8996-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gfeller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

My.3-8691-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Rivas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

My.3-8693-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.30-8685-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.27-8593-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.27-8592-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-8340-v.my.22

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Esteban Cárduz, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Abril 22 de 1929. — C. Carballo.

My.3-8728-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernavela o Bernabela Gómez de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.10-8974-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Nicomedes Domingo Llanes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.10-8973-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tudurí o Ernestina Tudurí Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.3-8900-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Estévez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.7-8861-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paredes de Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 24 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.3-8689-v.my.14.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto

Mz.9-7114-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Zugarramurdy de Urruzmendy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8823-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Martín Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8825-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que [illegible] asistidos bajo apercibimiento de [illegible] hubiere lugar. — Trinidad, Abril [illegible] 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8824-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**
**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.

Ab.5-7354-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**
**Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Chocca, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-9033-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Alfaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.8-8912-v.my.20.

**Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-8282-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Martín Anza o José M. Ansa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-8911-v.my.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Braulia Manuela Torres. Sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo pasado a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá por don Sócrates J. Mendia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de doscientos pesos, de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G. compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando al Noroeste calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el 10 por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente en Nico Pérez a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.

My.13-9054-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez.

My.13-9034-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Suárez iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Vázquez de Suárez. Rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de María Vázquez de Suárez, en el sentido de que donde dice María Suárez Vázquez debe decir María Vázquez de Suárez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.13-9036-v.my.31.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-8871-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Aparicio de Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-8807-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Angel Abdón Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-8898-v.my.16.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Deolindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.26-8549-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Zenona y de doña Virginia Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9069-v.my.23.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Norberto, don Cosme Miguel y don Domingo Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9067-v.my.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania, cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.9-8941-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Serafini de Pannunzio", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Saturnino Pannunzio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Berardino Pannunzio, por aparecer en ella como Bernardino Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que es el que le corresponde, y en la misma por aparecer como hijo de Felipe Panuzio y de Cecilia Marconequio, en lugar de Felipe Pannunzio y de Cecilia Marcovechio, que son los verdaderos; las de nacimiento de Felipe Pannunzio, por aparecer en ella con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Felipe que es el que le corresponde; por figurar el padre con los nombres Bernardino Panuncio en vez de Berardino Pannunzio; y sus abuelos paternos con los nombres Felipe Panuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Saturnino Pannunzio, por figurar con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Saturnino solamente; por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio, en lugar de Berardino Pannunzio, y los abuelos por figurar con los apellidos Felipe Pannuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Cecilia Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio en lugar de Berardino Pannunzio y los abuelos paternos con los apellidos Felipe Panuncio y Cecilia Marcobecnio en vez de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Teodora Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardo Pannuncio, en vez de Berardino Pannunzio, y los abuelos paternos por figurar: Felipe Panuncio y Cecilia Marcobet, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Juana Pannunzio por figurar con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio; el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio que le corresponde y el abuelo paterno por aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; la de Juan Pannuzio, digo de Juan Pannunzio, por estar

su apellido Panunzio en vez de Pannunzio; por figurar su padre Bernardo Panunzio en vez de Berardino Pannunzio que le corresponde, y sus abuelos paternos por figurar con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de Pannunzio y Marcovecchio, que son los reales; la de Paula Pannunzio, por figurar su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por aparecer su padre con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio, y sus abuelos paternos aparecen con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en lugar de Pannunzio y Marcovechio; la de Carmela Pannunzio, por tener su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por su padre aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por figurar su abuelo como Felipe Pannuzio en vez de Felipe Pannunzio; y la de Luisa Pannunzio, por aparecer con el apellido Panunzio en lugar de Pannunzio, que es el que le corresponde; por figurar el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por aparecer sus abuelos paternos con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de decir Pannunzio y Marcovechio, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.3-8734-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset Anatol con los sucesores de Antonio Y. Mrak, reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak para que por sí o por apoderado legalmente constituído, concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.30-8674-v.my.22.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.15-8182-v.my.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MALDONADO

**Mensura de campo**

EDICTO—Se hace saber a los interesados que a pedido del señor Enrique Eossemale, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento por licencia del titular, se va a proceder por el agrimensor don Jaime E. Pou, con la intervención del suscripto Juez de Paz de esta primera sección, a la mensura, deslinde y amojonamiento judicial, de una fracción de terreno de propiedad del solicitante, ubicada en el ejido de esta ciudad, de una superficie de noventa hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y nueve metros, que linda por el Norte y Este con don Antonio Otegui; por el Sur, el mismo señor Otegui y calle por medio con don Julio de la Fuente; por el Oeste, con don Juan Perdomo, sucesión Leopoldo Camacho, don Gregorio Páez, don Domingo Camacho, y don Luis Pereira. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Pocedimiento Civil se hace esta publicación por el término de tres días. —Maldonado, Mayo 4 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. My.13-9068-v.my.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Rizzo o Risso, María Amelia Rizzo y doña Petronila Fabbiano de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.11-9014-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rizzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano. My.8-8872-v.my.20.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiocho de Mayo entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8749-v.my.28.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8788-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Felipe Montero, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8787-v.my.14.

**Sucesión intestada**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8783-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Genuario González Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.11-9015-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.3-6643-v.my.20.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Másolo y doña [illegible] Pannunzio de Másolo, emplazando a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8609-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín [illegible] de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrade, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de teinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario. My.11-9024-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Patricio Quinn, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. My.4-8786-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-8368-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ladislao y Nair Demaría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1929. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino. My.13-9032-v.my.23.

**Juicio prescriptivo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio presciptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra

todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucea; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. —. Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.10-8016-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.12-8109-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mónica Franco de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-8768-v.my.14.

**Interdicción general de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgivá Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.17-8280-v.my.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-8722-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maymus de Cisa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-8723-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los [illegible] artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8721-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Brasil de Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8720-v.my.14.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado con escrito don Antonio y don Juan Scarrone, solicitando segundas copias de unas escrituras destruídas en el incendio de su casa de comercio sita en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, ocurrido en Febrero del corriente año, las cuales son: una escritura de disolución de sociedad entre Juan y Antonio Scarrone, otorgada ante el escribano Fructuoso T. Leal el día ocho de Marzo de 1919, escritura de venta de una fracción de campo ante el escribano Enrique F. Berro, celebrada el 8 de Febrero de 1898 y por la cual Eleuterio Suárez, como apoderado de Antonio Moreno vende a los hermanos Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 166 hectáreas, 2 áreas, 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Domingo Moreno; por el Sur, también con el mismo Domingo Moreno; por el Este, por Juvencio Cardozo y Leonor Moreno, y por el Oeste, el arroyo Valentín Chico, por medio Cesáreo Morera. Escritura de venta de otra fracción de campo celebrada ante el escribano Enrique F. Berro el 3 de Mayo de 1899, por la cual Juvencio Cardozo dos Santos vende a Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, 4.a sección del Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 1.374 metros 40 centímetros de fondo al Oeste; lindando: por el Norte, con Antonio y Juan Scarrone, descripta anteriormente; al Sur, Juvencio Cardozo dos Santos y América Moreno; al Este, Marcelino Domínguez; al Oeste, el arroyo Valentín Chico. — Salto, Abril 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8725-v.my.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.8-8873-v.jn.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Ruperto García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9029-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Miguel Arnabál, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9030-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larguero o Larghero de Calvo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9031-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-8643-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.12-8101-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.12-8112-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Manuel Martínez y Rosalía Polero de Martínez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.10-8975-v.my.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados

"Cornelia Basualdo de Giménez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Cornelia Basualdo de Giménez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Elías Giménez, en cuanto en ella aparece como Cornelia Ramírez, en lugar de Cornelia Basualdo, por ser este su verdadero apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.7-8851-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmete abierta la sucesión de don Pedro Hatchondo o don Pedro Anacleto Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.3-8690-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Antonio N. Reffino, sus representantes legales y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado bajo el número 2872, situado en la calle 21 de Setiembre entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Abril 29 de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. My.3-8726-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Florenana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8240-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario. My.11-9009-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amarolino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Abril 29 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.11-9010-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.11-9011-v.my.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja. Ab.23-8439-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.8-8910-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Tabeira o Cipriana M. Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.8-8909-v.my.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Ituarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Ituarte, pues en la partida aparece con el nombre de Anacleto Eugenio y de sexo masculino, cuando en realidad es Manuela y de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.4-8764-v.my.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en el expediente caratulado "Manuel Sobrero, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión Manuel Sobrero, iniciando juicio de rectificación de la partida de defunción del nombrado Manuel Sobrero, pues éste aparece en la partida referida con el apellido Sobredo, cuando el verdadero es el de Sobrero A los A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8580-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8581-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8582-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el señor Carlos Hontou Aguiar, se ha presentado en los autos sucesorios de Manuela Charquero, en su carácter de apoderado de los herederos de la precitada causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores algunas de las partidas justificativas del estado civil de sus representados, por lo que solicita la modificación de tales actas, en el sentido que se expresará: En la partida de matrimonio entre don Antonio Coto con doña Manuela Charquero, como en las de nacimiento de sus hijos Carlos, Justa e Inocencio, se ha designado con el nombre de Pedro a don Antonio Coto, esposo y padre, respectivamente, de las personas nombradas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8583-v.my.16.

## Remates Judiciales

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Orestes C. Buzzini, Quiebra". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 21 de Mayo a las 14 horas, empezaremos la venta al mejor postor de lo siguiente: Instalaciones, mostradores, cajoneros, armazón roble, puertas corredizas, escritorio roble, prensa copiar, un muestrario hierro y tela para papeles, etc., caballetes para rollos papel. Existencias: pinceles de cerda y pelo, plantillas para dibujo, paletas, 600 pomos pinturas, reglas, lápices de color y de escritura, escudos, compases, tira líneas, cajas pintura, frascos óleo, trementina, tintas Lefranc, pasta Gloy, pintura esmalte Chi-Namel, barniz, 2.000 rollos papel empapelar y demás que estará en exhibición hasta la hora del remate. La entrega al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. My.10-8970-v.my.21.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendán contra Lucas Figueredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento que el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez, de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Ariztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-8969-v.my.31.

**RAFAEL MOLL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y no-

vecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

**ALMONEDA**

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo. y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H. en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este, a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a [illegible] calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez [illegible] ciento de su oferta en el acto de [illegible] aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8938-v.jn.3.

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

De una colchonería. El viernes 17 de Mayo a las 16 horas.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Raúl Brescia, en el expediente caratulado "Pablo Rampoldi contra José Paz Martínez, medidas previas al desalojo". De la casa de comercio en el ramo de colchonería sita en el Bulevar España número 2199, esquina Joaquín Requena. De todas las mercaderías existentes en dicha casa. Venta al mejor postor y en un lote si hay interesado de lo contrario al detalle. Seña el 20 por ciento, entrega inmediata después del remate. Exhibición el día del remate. Por informes a mi escritorio calle Rincón número 523.

My.8-8896-v.my.17.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Narciso A. Machado contra las sucesiones Isabel Teresa y Amelia Colina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, y que linda: Norte, Sur y Oeste, con campo de Segundo Colina, y Este, arroyo del Blanquillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.7-8862-v.my.23.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

Rematará el día sábado 18 de Mayo de 1929, a las 14 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias y sus muebles del almacén situado en la calle Maldonado 802, esquina Florida, de la quiebra de Justo Méndez.

My.7-8846-v.my.17.

**SOCRATES J. MENDIA**

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Braulia Manuela Torres, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo del actual, a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá, por don Sócrates J. Mendia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda, y con base de doscientos pesos de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Noroeste, calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el diez por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente, en Nico Pérez, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.

My.4-8785-v.my.21.

**HECTOR R. COSSIO**

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Elías Apatoff. Quiebra". Remataré el 16 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Smidel número 2859, todos los artículos de tienda e instalaciones de la misma. Por datos: Capurro 765.

My.4-8780-v.my.15.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

JUDICIAL

Muebles de comedor. En autos "Cecilia Leiro con Carlos Tosseti. Divorcio". Al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas y 30.

My.4-8771-v.my.15.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

JUDICIAL

Máquina de cortar fiambres "Berkel", casi nueva. Base de venta: $ 190.00. Victrola Víctor, base de venta: $ 140.00. Venderemos al mejor postor sobre las bases fijadas. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno en autos "Godofredo Blanchard. Varias medidas".

My.4-8772-v.my.15.

**RAUL R. RALLA**

JUDICIAL

EDICTO — Por Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paulina Pérez de Catardo o Cataldo", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, Barrio Nueva Savona, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1928, compuesto de 733 metros 47 decímetros cuadrados teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro: 33 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar B; 17 metros 70 centímetros al Sud-Este, lindando con Federico Anaya; 5 metros 6[illegible] centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya, y 46 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco S Ruiz. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.000; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 463 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 25 metros 90 centímetros al Este, lindando con Juan Chibano; 9 metros 08 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya; 12 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Federico Anaya, y 33 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar A. Este bien se venderá sobre la base de $ 4.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-8717-v.my.23.

**MANUEL ORTEGA (hijo)**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutado sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número 33, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número 32; por el Norte, con el solar 30, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8715-v.my.21.

**ALEJANDRO VICTORICA**

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Gentа; por el Sud, los de Victoriano J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Neves. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25.

**ANGEL GAZZANO**

**De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: **Primero**: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — **José Pedro Barbot**, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**JUDICIAL**

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.13.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados con de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escotto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a la 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Severo Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7660-v.my.14.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho: una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Noroeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con la fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril ... de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.6-7889-v.my.15.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Albio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8856-v.my.24.

OCTAVIO TERRA

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-8605-v.jn.6.

ENRIQUE YANNICELLI

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "Tomás Alonso. Quiebra" remataré el día jueves 23 del actual, a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Hocquart, número 1649, al mejor postor y al contado, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, incluso la patente de bebidas alcohólicas, mostradores, armazones, mesa de billar, mesas, sillas, bebidas, etc., etc., que estarán a la vista desde el día anterior al remate. Informes en mi escritorio, calle Lepanto número 50, Estación Pocitos, de 13 a 16.

My.13-9045-v.my.23.

JOSE E. DOMINGUEZ

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Landó y Catalina Landó de Murchio. Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario.

Se ofrecen 1.800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2 o 4 años. Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

My.8-8906-v.my.30.

LUIS FRANCIS

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 6162 y 6172, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Luis Francis, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno compuesta de 3 metros 90 centímetros de frente al Sur, a un pasaje interior que da a un patio común al inquilinato, cuyo acceso está señalado con el número 889 de la calle Isla de Flores: 4 metros 90 centímetros en el costado Este; 3 metros 92 centímetros al Norte, y 4 metros 92 centímetros en el costado Oeste. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 178.71. Segundo: Otro solar de terreno con las construcciones que contiene, compuesto de 7 metros 85 centímetros de frente al Este, al mismo patio que el anterior, cuya entrada está señalada con el número 889 de la calle Isla de Flores en esta Capital; 4 metros 10 centímetros en el costado Norte; 4 metros 75 centímetros en el costado Sur, y 7 metros 60 centímetros en el Norte, encerrando una superficie de 36 metros 50 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 812.50 Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de ambos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.13-9058-v.my.31.

JOSE A. MUÑOZ

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Francisco Azceytia contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José A. Muñoz, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco en el paraje denominado La Cuchilla, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que linda: al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva; por el Norte, y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque, y por el Oeste, el terreno que se deslinda a continuación; el segundo terreno se compone de una superficie igual a la del primero, y limita: por el Norte, con la calle Ituzaingó por medio, con la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, con terreno ocupado por José Bresque; por el Este, con el terreno descripto, y por el Oeste, y por formar esquina, con calle pública; Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-8681-v.my.20.

JULIO C. CABRERA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros, José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud, camino vecinal por medio, con Jorge y Lelia Chereza, y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Melo, Abril 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ab.29-8651-v.my.17.

JOSE M. SIERRA

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.29-8658-v.my.27.

JOSE L. RODRIGUEZ

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Salustiano Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y en presencia del Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, se pondrá en venta al mejor postor, por el martillero señor José L. Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el 10 por ciento del precio, los bienes siguientes: Primera: una fracción de campo ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, paraje "Sauce de Timote", compuesta de quinientas cincuenta y seis hectáreas, 7.445 metros cuadrados, linda: al Norte, con Benedicto Leguisamón; al Noreste, Agustín Martínez; al Noroeste, señores Chiruti y Gianelli y Filomena Ojeda; al Sur, Luis Rodríguez, Francisco Porcal, Juan Karles y Francisco de León; al Este, José Abella, Rosalía Gómez, Pedro y Aurora Ojeda y al Oeste, arroyo Pantanoso por medio, con Luis Rodríguez y Nicasio Martínez. Segunda: otra fracción de campo situada en el paraje "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y linda: al Norte, Saturnina F. de Bengochea, (hoy Gabriel Urdampilleta); al Sur, con Ramona Fernández de Gómez; al Este, con Gregoria Fernández de Montenegro y al Oeste, con Gabriel Urdampilleta. Tercera: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros y linda: al Norte, Saturnina Fernández de Bengochea; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, sucesión Doroteo Suárez y Oeste, sucesión Gregoria Fernández. Cuarta: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de catorce hectáreas 250 metros cuadrados y linda: al Norte, Ramona Fernández de Gómez; al Sur, Isabel y Telmo Rivero; al Este, Delfina R. de Dutra y Oeste, arroyo "Carreta Quemada", y Quinta: una fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de treinta y seis hectáreas 8.940 metros, 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Gabriel Urdampilleta y al Sur, Este y Oeste, con bienes de Salustiano Gómez. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, etc., será de cuenta de los compradores y que el remate de las fracciones de campo se hará en el orden en que están descriptas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.9-8939-v.my.28.

ALMONEDA

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Henrioud Francisco S. con Francisco Pérez. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día treinta y uno del en-

trante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 333, compuesta de una superficie de mil ciento setenta y tres metros y ocho mil novecientos setenta centímetros cuadrados, deslindada así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con fracción vendida a Eduviges M. Castellanos; igual extensión al Sud, lindando con José Porcheto: veintisiete metros treinta y tres centímetros de frente a la calle Libertad e igual extensión en la línea del Oeste, linda con José Porchetto; avaluado en setecientos cincuenta pesos; y segundo: los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Francisco Pérez en la sucesión de su señora madre doña Paula Leoncino de Pérez, en una propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle Daymán entre Florida y Uruguay, avaluada la parte a venderse en trescientos cincuenta pesos. Se previene que los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco Pérez, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-9015-v.my.29.

**PIO J. BARRIOS**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente, a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Sosa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro, Felicia Machado, Ramón R. Pereyra y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E., más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O., Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-8812-v.my 23.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pasoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.29-8644-v.my.21.

**LUIS P. GAUDIN**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las trece horas el martillero propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de ubicación, sito en San Antonio de la citada sección, en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes del fijado como base los siguientes bienes:

Semovientes

Vacunos: 15 novillos, 125 ídem de más de 2 años, 159 ídem de más de 3 y 1|2 años, 12 novillos de más de 4 años, 27 vacas con 27 terneros, 20 vacas, un toro de pedigrée, 64 vacas con 64 terneros, 16 terneros, 2 toros de campo, 2 bueyes, 2 novillos de sobre año, 12 vacas con 12 terneros, una vaca sin ternero.

Lanares: 19 ovejas, 8 corderos, 5 caneros, 107 ovejas, 14 corderos, un carnero.

Yeguarizos: 14 caballos, 14 yeguas servidas, 3 potros, un padrillo, 4 mulas (2 de tiro y dos chúcaras), un petizo.

Porcinos: 3 cerdos.

Frutos del país

10 cueros lanares, 4 cueros vacunos, 2 cueros yeguarizos y 7 kilos lana.

Muebles y útiles

Acto seguido, el martillero señor Gaudin, procederá a vender en las mismas condiciones que lo anterior los siguientes bienes: 1 cama de hierro, 2 mesas de pino, 4 sillas y un sillón, un lote comprendiendo un espejito, una percha, un sartén, una caldera, 2 barriles y un bebedero, un lote de 40 chapas de zinc chicas y viejas, 23 medios postes, 20 postes, un lote de tablas usadas, un lote alambre de púa, 10 kilos piola embellonar, un lote útiles (una sembradora, una carpidora y 2 arados inservibles), 2 máquinas de alambrar, una balanza pilón muy vieja, un lote de herramientas carpintería de 12 piezas, un lote herramientas mal estado, compuesto de 16 piezas, 2 barretas y un trozador, una sierra usada, 2 cadenas, 3 yugos, un arado de pertigo, viejo, un torno inservible, un banco carpintero, viejo; una máquina desgranadora en mal estado, un carrito pértigo con mucho uso.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta en manos del funcionario indicado anteriormente; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Sucesión de Juan Barre" que radican en este Juzgado; 3.o Que la base de los bienes está determinada a fojas setenta y una y siguientes de los mencionados autos. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.13-9044-v.my.29.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 23 de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte, con los edificios y demás mejoras existentes en los mismos, del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de un área superficial en conjunto de 3.544 metros 59 decímetros cuadrados, sitos en la calle Vidal y Rivera, de esta ciudad, los que se encuentran avaluados en la suma de $ 3.000. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenecen a la sucesión de Américo Aguilera, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.30-8679-v.my.17.

**RAFAEL COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, de 9 a 12 horas, y en los días subsiguientes, hábiles, y dentro de las mismas horas, en el local de las calles Paysandú esquina Misiones, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del suscrito Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías y existencias que formaban el negocio que el nombrado fallido Alzáibar poseía en la indicada esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de ésta, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8853-v.my.22.

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, de 9 a 12 horas, y el 17 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 24 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8854-v.my.16.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistivo del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a don Almanzor Alzáibar, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de mayor área, empadronada con el número 248, compuesto de trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, y lindando: al Este, calle Misiones; al Sur, calle Paysandú; al Norte, don Agustín Vaccaro, y al Oeste, doña María Adela Lenzós de Sanguinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.6-8821-v.my.22.

**ROBERTO GRAVINA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Legazcue Claro J. y Cía. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido, remate que se efectuará por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local del nombrado rematador, sito en esta ciudad de Tacuarembó. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.10-8972-v.my.21.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez.

Ab.29-8638-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390, bajo la firma de Suárez y Linares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Suárez y Linares.

My.13-9042-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de París, 53 Rue Vivienne, el sábado 29 de Junio de 1929, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1928. 2.o Lectura del informe de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" al Administrador cesante. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1929 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867 para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresa o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus títulos antes del 14 de Junio de 1929 en la Sede de París; y antes del 20 de Mayo de 1929 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — P. a.: Anacleto Núñez, Gerente.

My.13-9062-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de Setiembre 26 de 1904; hago saber al público y al comercio, que he vendido al señor Walter T. Edye, la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí sin número frente a la plaza San Fernando, haciéndome yo cargo de todas las cuentas a cobrar y a pagar que existían. — Maldonado, Abril 21 de 1929. — Román A. Guerra.

My.13-9066-v.jn.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Frando, Escribano, participa al público y al comercio que por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puerta, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienesa", situada en la calle Rivera, números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Frando.

My.13-9057-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.

My.13-9049-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intemedio de los balanctadores y ematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía.

My.11-8999-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Mauá, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé. — Antonio Turnes. — José García.

My.11-8998-vjn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y factutería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1796 y 1800, esquina Inca número 2085, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes.

My.11-9007-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.

My.10-8985-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré.

My.11-9001-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen, número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo.

My.11-8994-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Affonso Penna"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos, y del contenido en los mismos, se verificará en los días 4 y 15 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

My.10-8971-v.my.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio, en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del témino legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.

My.9-8922-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Simón, es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purstcher, quedando a cargo del señor Germán Purstcher el comercio referido con su pasivo, en cuanto a las cuentas a cobrar, hasta el 1.o del corriente mes y año, quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purstcher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher.

My.11-8990-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceo Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía, se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra.

My.11-9006-v.jn.5.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 18 horas del día 30 de Mayo de 1929, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1928; Fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. — A. J. Hildreth, Gerente Interino.

My.10-8962-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio; se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 4 de Mayo del corriente año, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iribarren y Míguez", con sede en el local de la calle La Paz números 1809 a 1813, inclusive, de la cual se separó definitivamente el señor Andrés Míguez, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Pedro Iribarren. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Pedro Iribarren.

My.10-8943-v,my.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Baneira.

My.11-8995-v.jn.5.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

32.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 20 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo, desde la fecha hasta el 17 del corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Thomas F. Lane, Secretario.

My.10-8958-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.

My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapirú número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral.

My.8-8907-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri.

My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yí número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo.

My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yí número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.

My.6-8804-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol.

My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor Pablo Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint Bois, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola.

My.6-8817-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Plácido Albarellos.

My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Fernández. — Juan Correa y Compañía.

My.4-8791-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde.

My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn.

Ab.18-8288-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929.

Ab.13-8327-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8885-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha 23 del corriente he vendido mi casa de comercio en ramos generales establecida en Lavalleja, 7.a sección rural de este Departamento, al señor Martín Lucas quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en esta ciudad, calle Brasil esquina Antonio Invernizzi — Salto Abril 24 de 1929. —Carlos Belloni.

My.3-8724-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Nieto el café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José Antonio Cabrera sin número (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Gerónimo Novo.

My.3-8731-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila, Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo, quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Pampas. — Montevideo Abril 29 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo.

My.3-8688-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Formento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani.

Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —. Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez.

Ab.18-8291-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ....., y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez.

Ab.22-8378-v.my.16.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactan trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bula y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad, otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.3-8706-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone.

My.3-8701-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker.

My.3-8718-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio. —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Terí y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1985. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Terí. — Santos Bucossi.
Ab.18-8306-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvar y Sobral.
Ab.18-8304-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano" tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuallo. — Manuel Iglesias.
Ab.18-8326-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.
Ab.18-8319-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.
Ab.18-8315-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan Debernardis.
Ab.18-8316-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904; previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.
Ab.18-8312-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929.
Ab.29-8635-v.my.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.
Ab.24-8478-v.my.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López.
Ab.22-8415-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.
Ab.23-8423-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.
Ab.23-8421-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1290, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.
Ab.27-8603-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Herminio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.
Ab.27-8577-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura otorgada ante el escribano Próspero Bovino el 22 de Marzo próximo pasado fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa esquina Yatay, denominada "Castro y Chiocconi". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Eduardo Castro.
Ab.20-8347-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que en el día de hoy el señor Lorenzo Riebel ha vendido al señor Bjarne Yakobsen el comercio que en el ramo de confitería y bar "Germania", tenía establecido el primero en esta ciudad, calle Cerrito número 617. Todos los que se consideren acreedores del señor Riebel deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado para su pago. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Lorenzo Riebel. — Bjarne Yakobsen.
Ab.20-8346-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quien deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes.
Ab.30-8664-v.my.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.
Ab.23-8424-v.my.17.

**VENTA DE CAFE Y BAR**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.
Ab.23-8430-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efeceos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.
Ab.27-8591-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel F. Espasandín he vendido a don Emilio Bolla la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.
Ab.27-8575-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.
Ab.29-8655-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pablo Ruótolo y Russo y José Isaza mi casa de comercio que tengo establecida en la Avenida Artigas esquina Misiones de esta ciudad, y que gira en el ramo de almacén de comestibles. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 26 de 1929. — Eliseo Rondeau.
My.3-8727-v.my.23.

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"**

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente mes, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, a las 11 horas.

**ORDEN DEL DIA:**

Lectura y memoria del balance general.
Distribución de utilidades.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.
My.8-8908-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen etas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.
My.8-8905-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López.
My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Vallarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro.
My.6-8813-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo.
My.6-8829-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll.
My.4-8763-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.
Ab.10-8020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin.
Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Inocencio Peña la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa Los que se consideren con derecho puéden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del trmino legal — Maldonado, Abril 10 de 1929. — Atilio Cairo. Ab.20-8673-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo estabecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Vladas Vial.
Ab.27-8574-v.my.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea. My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929.
My.6-8830-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Eazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro.
Ab.25-8485-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que, en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zunino.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco.
Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominada "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro. Ab.25-8488-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirira la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini.
Ab.25-8517-v.my.21.

RESCISIÓN DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero", habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos Ab.29-8634-v.my.24

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susena.
My.6-8836-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he pometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentadas, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos, por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Benito Fernández. — José Longueira.
My.9-8936-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos. My.6-8802-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas.
My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Alfredo Bonfiglio.
My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola.
My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé. My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pagani Hermanos y Marrone.
My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos.
My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño. My.6-8795-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.
My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 13 de 1929. — José Delatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez.
Ab.22-8331-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni.
Ab.22-8380-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efecutar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.
Ab.30-8670-v.my 27.

VENTA DE UN ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José M. Suerlegaray la casa de comercio que tengo establecida en Estación Piñera, que abarca el ramo de almacén y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Piñera, Abril 25 de 1929. — Juan Grecco.
Ab.30-8682-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz.
Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile.
Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493, de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.
Ab. 18-8292-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929 — Sienra y Cía.
My.4-8747-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Picalomino y Larbanois mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo.
Ab.26-3556-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos.
Ab.26-8571-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño.
Ab.25-8503-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento público (ley 26 de Setiembre de 1904), la terminación de la sociedad existente entre sucesión Justo Leal y Mario De Monti en el ramo de carpintería, mueblería y anexos, radicada en Paysandú, quedando el socio De Monti a cargo del activo y pasivo social. — Mario de Monti y Compañía.
Ab.20-8360-v.my.10.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Isidro Rivas y Francisco Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fabricación de pastas y demás anexos tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos todas sus cuentas. — Abelardo Pereira.
Ab.20-8343-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar.
Ab.22-8376-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo. Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano.
Ab.22-8409-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, recibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi
Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B. Castelli.
Ab.22-8403-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 713, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.
My.6-8814-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barlocco la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barlocco.
My.4-8792-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yí número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.
Ab.24-8449-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato.
Ab.25-8486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González.
Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.
My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Serapio E. Sáinz
My.7-8850-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa, calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard.
My.9-8925-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía. Ab.22-8392-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4612 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi. My.10-8425-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira. My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos. My.8-8893-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira. Ab.26-8545-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basáñez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux. My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos, que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini. Ab.29-8644-v.my.24.

## DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fagliardi Brasilino
Falán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallos Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan E.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Rasó y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sobs Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di_Giliulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto.
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, [illegible] la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. &
Metzen, Vincenti y [illegible]
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Cabeza Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gori Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gori Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arocena
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Gori Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arocena
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o: [illegible] [illegible]

7395-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Sotelo y García" teníamos constituída, haciéndose cargo el que suscribe Alfredo Sotelo del activo y [illegible] del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cololó número 2545 y el que suscribe Antonio García se hace cargo del activo y pasivo del almacén, situado en la calle Industria número 2502 de esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Alfredo Sotelo. — Antonio García. My.9-8931-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Cuenca, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañi. My.9-8940-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que el suscripto, en carácter de liquidador de la firma Kuster y Cía., ha prometido en venta las existencias de la sucursal de dicha firma en Bellaco a favor de don Isidoro Domínguez (hijo), pudiendo los interesados presentarse al liquidador en su domicilio de Tarariras, o en esta ciudad, en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, Sarandí 480. La venta proyectada queda subordinada a la homologación del concordato. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Guillermo Sorensen. My.3-8735-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez. My.10-8967-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929.— Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira. My.8-8874-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovéc.

My.8-8888-v.jn.1.o.

# AVISOS DEL DIA

**JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO**

LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a Sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9093-v.jn.5.

**JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO**

LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los interesados del Estado o rechazarlas todas.—Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9092-v.jn.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones de carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas (o boniatos) y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos que también se especifican a continuación:

Mercedes — Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres — Batallón de Infantería número 6.

Colonia — Batallón de Infantería número 7.

Florida — Batallón de Infantería número 9.

San Ramón — Batallón de Infantería número 10.

Minas — Batallón de Infantería número 11.

Salto — Batallón de Infantería número 12.

Paysandú — Batallón de Infantería número 13.

San José — Batallón de Infantería número 14.

Artigas — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez — Batallón de Infantería número 17.

Rocha — Batallón de Infantería número 18.

Trinidad — Batallón de Infantería número 19.

Santa Isabel — Batallón de Ingenieros número 2.

Maldonado — Batallón de Ingenieros número 3.

Durazno — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera — Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2. (Para este último, por carne y galleta únicamente).

Arapey — Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar — Regimiento de Caballería número 7.

Melo — Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos — Campo Militar número 1 y Destacamento de Remonta. (Por carne, galleta, verdura y leña, únicamente).

Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Cardona — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Lascano — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Vergara — Destacamento del Batallón de Infantería número 6. (Por leña únicamente).

Carmelo — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Nueva Palmira — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Juan L. Lacazo — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Canelones — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 11. (Por carne, galleta, papas, verdura y leña solamente).

Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Castillos — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

San Gregorio — Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2.

Minas de Corrales — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Bella Unión — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Río Branco — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos veintinueve al treinta de Junio de mil novecientos treinta. (Ejercicio económico 1929-1930).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas unidades o ante los Jefes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día veintitrés de Mayo corriente, fecha en que se procederá a su apertura. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —El Secretario. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

My.14-9089-v.my.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022

**Primer llamado.**

Llámase a licitación pública para adquirir 10 piezas Ford número 3300, 10 ídem número 1019, 10 ídem número 1020; 10 ídem número 1020 b, 10 ídem número 1057, 24 ídem número 3964, 200 ídem número 3022 c, 15 ídem número 3111 c, 10 cajas óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 y 1|2, 18 ídem número 30 x 5, 20 ídem número 32 x 4 y 1|2, 4 ídem número 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 y 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9088-v.my.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 6.160 kilos de gas-oil 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla y 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9087-v.my.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 5102

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 8.300 kilos de aceite lubrificante para rir 400 kilos grasa Empujón (o similar) para carros, 8.300 kilos de aceite lubrificante para similar, 700 kilos grasa Trébol o similar, 300 kilos estopa blanca y 2.250 kilos aceite para motores de luz, Mobiloil o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9086-v.my.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 173.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9085-v.my.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 18624**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Reis y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-9071-v.jn.1.o.

**ACTA N.o 18629**

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASTAING"

para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas y aparatos pulverizadores y sulfatadores, a tracción o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My 14-9070-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2774**

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. My.14-9072-v.jn.7.

**ACTA N.o 2775**

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.13-9022-v.jn.8.

## 8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM PILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 429, y doña SOFIA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Angianópoli, domiciliada en la calle Wáshington núm. 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor. 5022-v.my.21.

## 5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CAZEAUX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1366, y doña MARIA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5018-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña FERNANDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.21.

## 8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2430, y doña MARIA CATALINA CELAEE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5016-v.my.21.

## 10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 31, y doña MARIA ELENA ROBELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5026-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BUENAVENTURA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Ramos número 63, y doña FELICIA FIGUEREDO MELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5011-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEOPASIO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña PROFETA OLGA LAGRECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5010-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO ALFONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Propios número 399, y doña ESPERIDIANA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5025-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3817, y doña MARIA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5024-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS PARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 515, y doña LEONARDA SERAFINA LENTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5023-v.my.21.

## 18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña DOLORES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5021-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDOZA, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1915, y doña LILIA LORENZA PITA COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5020-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1029, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL CASH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Vidal 688, y doña LUCY BRITO MAC-EACHEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5019-v.my.21.

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO UBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria 2214, y doña AMERICA UBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5015-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE LA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca 2394, y doña ANGELA EUGENIA BESCHIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5014-v.my.21.

## 20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOMINGO BAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 4290, y doña SILVINA CARAVIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5029-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL LECOUNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5028-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POMIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña MARIA ANGELICA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5027-v.my.21.

## 21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LARROBLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Goethe número 20 a, y doña JULIANA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Goethe número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

5013-v.my.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARGIULO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 5448, y doña FRANCISCA ELBIA SCATONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5012-v.my.21.

### JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno, en los autos intestados Rosa Rodríguez y Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Carli y Compañía con Arturo Milhomens, venderé al mejor postor, el día jueves veintitrés del corriente a las 14 y 30, en mi casa de remate, calle Zabala 1368. Dormitorios, comedores, roperos, camas, colchones, lavatorios, loza, ropa, sillas, alhajas, mesas, un motor con sierra de carnicero, etc., etc.

My.14-9082-v.my.23.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-9076-v.jn.20.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Luciano Piñeyro, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: figurá el nombre del solicitante como Dionisio, y equivocados los nombres de la madre, de la abuela paterna y del abuelo materno, pues donde dice: Juana Rey, debe decir Francisca Pan donde dice doña Juan Pan, debe decir: Juana Rey, y donde dice Andrés Rey, debe decir: Andrés Pan. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9113-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que, se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9077-v.my.27.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

My.14-9079-v.my.18.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-9074-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Sestao y Severa Freire de Sestao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-9075-v.my.27.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Teberne, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

My.14-9090-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Alfonso de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano.

My.14-9091-v.my.24.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Legaspi. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Legaspi, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9100-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9099-v.jn.18.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Enrique S. Suárez, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día primero de Junio entrante a la hora nueve, a fin de someter a su deliberación y resolución la liquidación de créditos presentada por el señor Síndico. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9101-v.my.31.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9102-v.jn.6.

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se ha-

ce saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad, establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pna de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9103-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1929. —Própero M. Rubert, Escribano.

My.14-9094-v.my.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Capitanía del Fuerto de La Paloma. Hallazgo de un casco de grasa" se hace saber que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la costa del Océano Atlántico, correspondiente al lugar denominado "La Pedrera", octava sección judicial de este Departamento, en campo que arrienda don Erasmo Esolk fué encontrado por dicho señor, un casco de madera, al parecer, lleno de grasa de anfibio, para máquinas, de 0m.89 de alto por 0m.52 de diámetro, y que fué arrojado por el mar en el citado lugar. Hallándose depositado el referido casco en el domicilio del nombrado señor Esolk. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.14-9098-vmy.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato San Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Mayo 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-9107-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-9109-v.my.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Guillermone de Maglio. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 1.o de Marzo de 1929, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la siguiente partida: "Partida de matrimonio de doña María Cecilia Guglielmone de Maglio: donde dice Vicente Mayo, Luisa Guillermone, debe decir respectivamente Vicente Pedro Antonio Maglio y María Cecilia Guglielmone. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 3 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-9108-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Avila, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1929.—Eduardo V. Vío, Actuario.

My.14-9106-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frugoni y la de doña Ceferina Maya de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9111-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Seguí o Basilio Seguí y la de don Julián Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9112-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9110-v.jn.18.

**JOSE D. AYCAGUER**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Magín Carbonell contra la sucesión Regino Colina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del Rematador don José D. Aycaguer, y al mejor postor, se procederá a la venta de los siguientes bienes: a las quince horas: una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, fracciones dos y tres de la estirpe Mautoni y Petrona Colina, respectivamente: Sur, subfracción número catorce A, de Ramón Colina; Este, fracciones ocho y doce, de Rudecindo Colina y Exaltación de la Cruz Colina, respectivamente; y Oeste, fracción cuatro de Bernabela Colina.

A las quince horas y treinta: una fracción de campo de pastoreo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, Walter Amey; Sur, Bernabela Colina y más campo de Regino Colina; Este, Petrona Colina, y Oeste, Jacinto T. Colina. A las dieciséis horas: otra facción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, Jacinto T. Colina y estirpe Mautoni; Sur, Encarnación Colina; Este, Regino Colina y Ramón Colina, y Oeste, y arroyo Chileno Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio H. López, Actuario Adjunto.

My.14-9083-v.my.29.

**JOSE L. RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Simón T. Granada, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a presencia del suscrito, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los derechos al siguiente inmueble: un terreno compuesto de 1.884 metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 41 de esta ciudad, empadronado con el número 253, que da frente a las calles Ituzaingó y Francisco Ferrer, por ser esquina, y linda además por el S. O. con Pedro Pastorini (hijo), y por el S. E. con Balbina González, que está aforado en cuatrocientos pesos para el pago de la contribución.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del referido aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma. 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 10 de 1929. — Juan P. Gianola.

My.14-9096-v.my.31.

**JOSE LUIS RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

ALMONEDA

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida conta la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, los derechos sobre el bien siguiente: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio por ser esquina, y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente. — Florida, Mayo 10 de 1929. —Juan P. Gianola.

My.14-9095-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, he vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Da Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos tenían establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Piedras número 351, el día Sábado 1.o de Junio próximo a las diez horas y treinta, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura de la Memoria Anual.
3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928.
4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5.o Integración del Directorio.
6.o Designación de Síndico titular y suplente.
7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.14-9078-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don José Ponto, el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Cuaró número 3124, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Gabriel Parets.

My.14-9097-v.jn.7.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 36

Para regir desde el 1.o de Mayo de 1929 hasta nuevo aviso

Boletos "Suburbanos" de ida y vuelta en el día

Válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo día, sin derecho a equipaje libre de flete. Con derecho a rebaja del 50 o|o para los menores de doce años con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase:

Entre las Estaciones — Central, Bella Vista, Yatay, y Sayago: 1.a clase, $ 0.20; 2.a clase, $ 0.15.
Central, Bella Vista, Yatay, y Peñarol: 1.a clase, $ 0.25; 2.a clase, $ 0.20.
Central, Bella Vista, Yatay, y Sayago: 1.a clase, $ 0.20; 2.a clase, $ 015.
Central, Bella Vista, Yatay, y Colón: 1.a clase, $ 0.25; 2.a clase, 0.20.
Central, Bella Vista, Yatay y La Paz: 1.a clase, $ 0.40; 2.a clase, 0.30.
Central, Bella Vista, Yatay, y Las Piedras: 1.a clase, $ 0.50; 2.a clase, 0.35.
Central, Bella Vista, Yatay, y Progerso: 1.a clase, $ 0.75; 2.a clase, $ 0.55.
Central, Bella Vista, Yatay, y Juanicó: 1.a clase, $ 0.95; 2.a clase, $ 0.75.
Central, Bella Vista, Yatay, y Canelones: 1.a clase, $ 1.15; 2.a clase, $ 0.95.
Central, Bella Vista, Yatay, y Manga: 1.a clase, $ 0.50; 2.a clase, $ 0.30.
Central, Bella Vista, Yatay, y Toledo: 1.a clase, $ 0.75; 2.a clase, $ 0.55.
Central, Bella Vista, Yatay, y Suárez: 1.a clase, $ 0.80; 2.a clase, $ 0.65.
Central, Bella Vista, Yatay, y Pando: 1.a clase, $ 1.00; 2.a clase, $ 0.70.

Desde y para Sayago se venden los mismos boletos a iguales precios para y desde las estaciones comprendidas entre La Paz y Canelones; Manga, Toledo, Suárez y Pando.

Nota — Esta tarifa anula a la P. 3; P. 4; P. 12; P. 14; P. 17; P. 23 y P. 25. — Montevideo, Abril de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

My.14-9104-v.my.14.